

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**DE A CORUÑA**

**Acta de la sesión ORDINARIA  
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL  
el 31 de MAYO de 2013**

**Orden del día** de los asuntos que se van a tratar en la sesión Plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 31 de mayo de 2013, a las DOCE HORAS.

## **ASUNTOS**

\*Declaración institucional

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 4/13, de 26 de abril.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 6.901 a la nº 8.600, de 2013.

3.- Proposición de la Presidencia sobre nombramiento de representante de la Diputación en organismos varios.

### **Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud**

4.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar la rehabilitación de la casa de Brandía para centro sociocultural en Vidán. Fase II.

5.-Aprobación del convenio de colaboración con la Fundación Manuel María de Estudos Galegos para financiar las obras de remodelación de la casa natal para convertirla en casa Museo.

6.-Aprobación del convenio de colaboración con la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para financiar obras de rehabilitación de la cubierta de la iglesia de San Antonio de la Barquera, Cerdido.

7.-Aprobación del convenio de colaboración con la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para financiar obras de rehabilitación de la iglesia parroquial de Ladrado, Ortigueira.

8.-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación de Escritores en Lengua Gallega para financiar el Programa de actividades culturales en el año 2012.

9.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Muros para financiar el Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2013.

10.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Boiro para financiar el programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2013.

11.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el Programa de actividades culturales 2013.

12.- Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2013.

13.- Aprobación del convenio de colaboración con el Auditorio de Galicia para financiar el programa de actividades durante el año 2013.

14.- Aprobación del convenio de colaboración con el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar el inventario de los archivos parroquiales, año 2013.

15.- Aprobación del convenio de colaboración con el centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) para financiar el programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural y cultural en el año 2013.

### **Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo**

16.-Ratificación del convenio entre la Xunta de Galicia, Federación Galega de Municipios e Provincias y diputaciones provinciales en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, creación e implantación de los grupos GES.

17.-Aprobación de la modificación del proyecto de obra “Rehabilitación de la escuela de Guitiriz” correspondiente al Plan de mejora de calidad turística de la zona del Eume.

18.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Asociación Rural Desarrollo (ARD) Ría Muros-Noia para financiar el proyecto “Señalización y aplicación nuevas tecnologías”.

19.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el “Plan de competitividad turística 2012”.

20.-Aprobación de la modificación del convenio que instrumenta la “Construcción y equipamiento de una nave de protección civil en el Ayuntamiento de Corcubión”.

### **Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios**

21.-Toma de conocimiento de la aprobación del convenio marco para el establecimiento de las bases de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos de Aranga, Irixoa, Monfero y Vilarmajor para la constitución de la Comunidad Intermunicipal de Lambre-Mandeo de Servicios Públicos Consorciados, aprobado por los respectivos Ayuntamientos de Aranga, Irixoa, Monfero y Vilarmajor, y de la designación de los representantes de los respectivos ayuntamientos, así como designación de los representantes de la Diputación en el citado convenio.

### **Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales**

22.-Aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferencia de la titularidad de la DP 3007 desde A Grela a A Moura al Ayuntamiento de A Coruña.

23.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2013, 4ª fase: DP 5401 Narón a O Val, refuerzo del firme pq 0+000 al 3+500. Narón.

24.-Aprobación técnica y su posterior inclusión en un plan provincial del proyecto que se relaciona y solicitud a la Xunta de Galicia de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de dichas obras: Ampliación y mejora de la DP 1402 Ponteceso a A Pedra por O Bosque pq 0+000 al pq 4+280 (Cabana de Bergantiños).

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

25.-Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cesuras para financiar la obra de construcción de ampliación de local social en Carres.

26.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Brión para financiar la obra de mejora del acceso a la sala de exposiciones.

27.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Brión para financiar la obra de reparación de la envolvente exterior de la guardería municipal del Ayuntamiento de Brión.

28.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Corcubión para financiar las obras de rehabilitación de centro de Día.

29.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Val do Dubra para financiar las obras de camino Rebordelos-Arabexo-Campo de Rial.

30.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Muxía para la financiación de la obra de Fonte del Lago-Ozón.

31.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar la obra de Humanización de las calles de la Rueda y de Atalaia.

32.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Oroso para financiar las obras de limpieza de pavimento en parque infantil.

33.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras de reparación interior en Ortoñoño (Ortoño) y otros.

34.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras de pintado interior de pabellón de Milladoiro.

35.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras “En los colegios y comedores del Ayuntamiento de Ames”.

36.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras de mantenimiento y mejora energética en la escuela infantil municipal El Bosque.

37.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Rianxo para financiar la adquisición de una carpa para el desarrollo de actividades socioculturales y de servicios al aire libre en el ayuntamiento.

38.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Curtis para instrumentalizar la gestión del Centro Etnográfico de Curtis, situado en Teixeiro (Curtis) en el marco del “Proyecto Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales. 1ª fase Río Mandeo” cofinanciado por Fondos Feder.

#### **Comisión de Personal y Régimen Interior**

39.-Aprobación del acuerdo de planificación estratégica 2013-2015.

40.-Aprobación de reestructuración orgánica.

#### **Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

41.-Aprobación de las Normas para la tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por el Servicio de Recaudación.

42.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A. Coruña y la Asociación Colaboración y Esfuerzo, para la financiación del proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo, en Tegucigalpa-Honduras.

43.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A. Coruña y la Ong Ecodesarrollo Gaia, para la financiación de las actividades durante lo 2013, de la escuela Coruña de Yoff-Tonghor, en el Senegal.

44.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A. Coruña y la Ong “Farmacéuticos Mundi” para la cofinanciación de un proyecto de mejora del acceso a la calidad de los servicios integrales de salud, mediante el fortalecimiento coordinado de la red comunitaria e institucional de salud de siete municipios de Matagalpa y la red de medicamentos esenciales en Nicaragua.

45.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A. Coruña y la Asociación Solidaridad Gallega con el pueblo saharai, para la financiación del proyecto “Vacaciones en paz 2013”.

46.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A. Coruña y la Fundación Tierra de Hombres España, para la financiación del proyecto "Viaje hacia la vida 2013".

47.-Aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 2/2013.

48.-Aprobación del Marco financiero y presupuestario a medio plazo y determinación del límite de gasto no financiero para el período 2014-2016.

49.-Información de los estados demostrativos de la gestión presupuestaria y financiera el 30.04.2013.

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES

-Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre el cambio de titularidad y transferencia a la Xunta de Galicia del puente-viaducto sobre el Ulla y rotonda de acceso.

RUEGOS Y PREGUNTAS

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE A CORUÑA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO  
DEL 31 DE MAYO DE 2013**

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 31 de mayo de 2013, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión **ordinaria**.

**CONCURRENTES**

**PRESIDE EL ILMO. SR.:**

DON DIEGO CALVO POUSO PP

**ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:**

DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DON JOSÉ DAFONTE VARELA	PP
DON JACOBO FERNÁNDEZ GARCÍA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DONA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DONA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DONA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DONA MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ	PP
DON XOSÉ LOIS PIÑEIRO GARCÍA	BNG
DON XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DONA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DONA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DONA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON RAMÓN TOJO LENS	PP
DONA AMANCIA TRILLO LAGO	PSOE
DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE
DON PERFECTO VÁZQUEZ LEMA	PP

No asiste el Sr. Pereiro Liñares.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y cinco minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### Sr. Presidente

En primer lugar, y antes de pasar a los puntos del orden del día, hay presentada una declaración institucional, que creo que ya fue consensuada por los tres grupos, entonces le ruego al Sr. Secretario, que haga lectura de la misma.

#### Sr. Secretario

Declaración institucional de la Diputación Provincial de A Coruña.

El cumplimiento de la normativa sobre emisión de gases industriales impone entre otras, a las grandes instalaciones de combustión unos valores límite de emisión a cumplir, estableciendo plazos para ello. Así, las centrales térmicas deberán comunicar su intención de cumplir dichos valores, para lo cual deberán afrontar una serie de adaptaciones que suponen grandes inversiones, que en el caso de la central Endesa en As Pontes asciende a más de 200 millones de euros.

Este marco normativo obliga a tomar esta decisión trascendental, en un escenario muy preocupante de bajada de la demanda de energía eléctrica, aumento de presencia de energías renovables y después de una nueva carga impositiva a la producción con carbón que complica la rentabilidad de los complejos termoeléctricos como el de As Pontes y Meirama.

Concretamente la central térmica de As Pontes viene realizando distintos procesos de transformación para rebajar sus niveles de emisiones y de gases contaminantes, con importantísimos esfuerzos inversores por parte de la empresa y del Estado; la última fue realizada en los años 2006/07, con una inversión superior a los 200 millones de euros que la dejó muy cerca de cumplir los nuevos valores límite. El complejo lleva más de 30 años siendo el motor económico del Ayuntamiento y de toda la comarca de Ferrolterra, Eume y Ortegal, y uno de los motores económicos más importantes de Galicia del que dependen cientos de empleos directos, indirectos e inducidos, lo que hace que el mantenimiento de su actividad en el futuro sea esencial para garantizar el progreso económico y social. Por lo que el Pleno de la Diputación de A Coruña acuerda:

- 1.-Requerir a la Xunta de Galicia y a los Ministerios de Industria y Medio Ambiente que apoyen la continuidad de las Centrales Térmicas de As Pontes y de Meirama.
- 2.-En caso de no conseguirse acuerdo con las empresas propietarias de las centrales térmicas, requerir a la Xunta de Galicia y a los Ministerios de Industria y Medio Ambiente que negocien una moratoria en los plazos de decisión que establece la



directiva, a la espera de que mejore el escenario económico en el que se tienen que adoptar las referidas decisiones de inversión, tan considerables por su importe y después de las realizadas tan recientemente para el mismo fin.”

### **1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 4/13, DE 26 DE ABRIL.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 4/13, de 26 de abril.

### **2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 6.901 A LA Nº 8.600, DE 2013.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 6.901 a la nº 8.600, de 2013.

### **3.- PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.**

Se aprueba por unanimidad la inclusión de este punto en el orden del día y se aprueba la siguiente propuesta también por unanimidad:

“Don Diego CALVO POUISO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

VISTO que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b).

Resultando que alguno de los diputados nombrados por el Pleno para representar a la Diputación en diferentes organismos renunciaron a su cargo de diputados provinciales por lo que, derivadamente, quedaron sin efecto los nombramientos plenarios de representación, que conviene actualizar paulatinamente,

En consecuencia,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“Nombrar representante de la Corporación al diputado que se indica en los organismos que a seguir se relacionan:

#### **FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO**

Don Ramón Tojo Lens.

#### **GRUPOS DE DESENVOLVEMENTO LOCAL**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL TRASTÁMARA.  
Don Ramón Tojo Lens

El diputado nombrado por el presente acuerdo informará sobre el funcionamiento de los organismos en los que participa en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requeridos por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico”.

**4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA REHABILITACIÓN DE LA CASA DE BRANDÍA PARA CENTRO SOCIOCULTURAL EN VIDÁN. FASE II.**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la comisión:

“1.- Conceder al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una subvención nominativa por importe de 175.844,34 €, para financiar la Rehabilitación de la casa de Brandía para centro sociocultural en Vidán. Fase II, con un presupuesto de 175.844,34 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Condicionar el presente acuerdo a la aportación por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio de la Xunta de Galicia y de Augas de Galicia, así como a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2014.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar la Rehabilitación de la casa de Brandía para centro sociocultural en Vidán. Fase II.**

En A Coruña, el

**REUNIDOS**

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.  
El Sr. D. Ángel Currás Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Ambas partes en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

**MANIFIESTAN**

1.- En el año 2000 la diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal en el que fue incluido el “Programa de construcción o adquisición y equipamiento de locales para asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes”.

2.- Con posterioridad, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó el expediente de cesión del uso al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de los locales de la AVV “Nosa Señora de Belén” de Santa Cristina de Fecha, AVV “A Unión de Santa María de Vilvestro”, AVV de la Rocha “Serafín Zas” y AVV “Ruta Xacobeá”, con la finalidad de incorporarlos a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales.

3.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela es titular de un edificio de principios del siglo XIX sito en la finca de Brandía, en el que ya se realizaron intervenciones en la cubierta y planta baja para su utilización como centro sociocultural integrado en la Red Municipal.

4.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012, aprobó el proyecto de rehabilitación de la segunda planta del centro sociocultural de Brandía-Vidán.

5.- La Diputación de A Coruña, con la finalidad de apoyar el funcionamiento de la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, acordó incluir en el EMC 4/2012 el crédito destinado a la financiación de la obra señalada.

6.- Habida cuenta lo anterior y con el objeto de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (NIF: P1507900G) para financiar la Rehabilitación **de la casa de Brandía para centro sociocultural en Vidán. Fase II**, redactado por Diego Briega Argomaniz, Arquitecto Municipal, colegiado nº 3015 en el COAG.

2.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la titularidad de la finca en la que se realizarán las obras.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.**

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las obras programadas, según se definen en el proyecto redactado por Diego Briega Argomaniz, Arquitecto Municipal, colegiado nº 3015 en el COAG, conforme al siguiente presupuesto:

Demoliciones	3.285,37.-
Estructuras y forjados	18.225,29.-
Albañilería	3.951,29.-
Tendidos y falsos techos	19.334,42.-
Pavimentos	9.118,11.-
Alicatados y chapados	2.205,00.-
Carpintería y puertas	4.507,08.-
Carpintería ventanas	33.341,59.-
Instalación eléctrica	7.328,47.-
Instalación fontanería y aparatos sanitarios	764,06.-
Pinturas	2.046,71.-
Ascensor	13.397,67.-
Instalaciones especiales	1.316,31.-
Gestión de residuos	1.501,23.-
Seguridad y salud	1.800,00.-
Total ejecución material	122.122,60.-
Gastos generales 13%	15.875,94.-
Beneficio industrial 6%	7.327,36.-
Suma	145.325,90.-
IVA 21%	30.518,44.-
<b>Total presupuesto de contrata</b>	<b>175.844,34 €</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 175.844,34 €, lo que representa un porcentaje del **100 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

**4.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334B/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito, en la presente anualidad.

Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de que el compromiso de gasto queda condicionado a la afectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

**5.-** Toda vez que la aportación provincial financia el 100% de la inversión, la subvención de la Diputación Provincial de A Coruña es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** En su condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento del contrato de ejecución de la obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula segunda.

**2.-** En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

**3.-** El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Toda vez que el coeficiente de financiación es superior al 80% del coste total de la inversión y que la subvención tiene un importe superior a los 60.000 €, la contratación se realizará mediante convocatoria pública y conforme a un único criterio (el precio) o multiplicidad de criterios objetivos adecuadamente ponderados, con la participación de un funcionario provincial, designado por la Presidencia de la Corporación, que formará parte de la Comisión Técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

**4.-** En caso de que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación Provincial de A Coruña un ejemplar del proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo de aprobación.

## **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela está obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar en lugar visible, una placa en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

## **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- De acuerdo con la posibilidad prevista en la Base 56<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2013, la aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe máximo del 40% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (100 %) al importe de la adjudicación de la obra, previa presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

\* **Acta** de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación Provincial de A Coruña.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula quinta, mediante aportación de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

*Segundo plazo*, por importe de 60 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, una vez finalizada completamente la obra y tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el director de la obra. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación Provincial de A Coruña, que firmará también el acta.

\* **Certificaciones** de los acuerdos de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de las obligaciones, expedidas por el órgano competente.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecida en la cláusula quinta, mediante aportación de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

\* **Certificación** del acuerdo de incorporación del bien al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención, por lo menos durante un plazo de DIEZ años.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula segunda, deberán estar finalizadas antes del 31 de julio de 2013.

2.- Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de dos **meses** contados a partir de su finalización.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª 6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le

corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el



día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las obras contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Para el caso de que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2013, deberá solicitar la prórroga.

La solicitud de prórroga se presentará antes del 1 de agosto de 2013 junto con el nuevo programa de trabajo firmado por el director de la obra, con la finalidad de que la Diputación Provincial de A Coruña pueda acreditar la existencia de crédito para el pago del segundo plazo.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación Provincial de A Coruña podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 10 de diciembre de 2013, fecha en que el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificadas.

3.- Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

En ningún caso podrá modificarse el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, nombradas por su Presidente y dos personas en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, nombradas por su Alcalde.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN MANUEL MARÍA DE ESTUDOS GALEGOS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CASA NATAL PARA CONVERTIRLA EN CASA MUSEO.**

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la comisión:

“1.- Conceder a la Fundación Manuel María de Estudios Galegos una subvención nominativa por importe de 15.000 €, para financiar las Obras de remodelación de la casa natal para convertirla en casa Museo, con un presupuesto de 191.752,36 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Manuel María de Estudios Galegos para financiar las Obras de remodelación de la casa natal para convertirla en casa Museo.**

En A Coruña, el

### **REUNIDOS**

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

La Sra. Doña Saleta Goy García, Presidenta de la Fundación Manuel María de Estudios Galegos.

Ambas partes en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

### **MANIFIESTAN**

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de Normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, con el mantenimiento y con la difusión de todo lo referente a los intelectuales gallegos.

2.- La Fundación Manuel María de Estudios Galegos es una fundación de interés gallego, reconocida como tal por la Orden del 22 de mayo de 2007, de la Xunta de Galicia, que fue publicada en el D.O.G. 103 del 30 de mayo de 2007, y cuya finalidad es la conservación y la difusión de la obra del escritor gallego Manuel María, y la promoción de la cultura gallega en general, y de la literatura en particular.

3.- La Fundación Manuel María de Estudos Galegos es propietaria de la casa natal del poeta en el ayuntamiento de Outeiro de Rei, conocida como Casa de Hortas, tal como consta en la escritura de compra-venta otorgada, en Lugo el día 13 de junio de 2011, ante José Antonio Caneda Goyanos, Notario del Ilustre Colegio de Galicia.

4.- Durante el pasado año 2012, se realizaron las obras de remodelación de dicha casa para convertirla en casa Museo, de acuerdo con el proyecto redactado por los arquitectos Xan Casabella López y Xosé Díaz Vieites.

5.- Habida cuenta las circunstancias expuestas, el Pleno de la Corporación, acordó incluir en el EMC 5/2012 el crédito destinado a su financiación, por lo que la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Manuel María de Estudos Galegos, coincidentes en su común interés de realizar proyectos culturales, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Manuel María de Estudos Gallegos (NIF: G70109376) para financiar las **Obras de remodelación de la casa natal para convertirla en casa Museo**, hechas a lo largo del año 2012.

2.- La Fundación Manuel María de Estudos Gallegos, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la Fundación Manuel María de Estudos Galegos se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Fundación Manuel María de Estudos Galegos.**

La Fundación Manuel María de Estudos Galegos desarrollará las obras programadas, según se definen en el proyecto redactado por Casabella & Vieites, Arquitectos SLP (Xan Casabella López, arquitecto colegiado con el nº 800 y Xosé Díaz Vieites, arquitecto colegiado con el nº 17083237), conforme al siguiente presupuesto:

Acondicionamiento del terreno	12.292,51.-
Estructura	2.887,45.-
Fachadas	16.208,59.-
Particiones	13.681,80.-
Instalaciones	44.123,11.-
Aislamientos e impermeabilizaciones	12.985,90.-
Cubiertas	2.638,94.-
Revestimientos	45.020,84.-
Señalización y equipamiento	2.486,63.-
Gestión de residuos	5.853,61.-
Control de calidad y ensayos	1.071,67.-
Seguridad y salud	3.250,95.-
Total ejecución material	162.502,00.-
Gastos generales 0% -----	
Beneficio industrial 0% -----	
Suma	162.502,00.-
IVA 18%	29.250,36.-

**Total presupuesto de contrata 191.752,36 €**

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **7,823 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 7,823 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334B/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito, en la presente anualidad.

Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la Fundación Manuel María de Estudios Galegos de que el compromiso de gasto queda condicionado a la afectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Manuel María de Estudios Galegos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Fundación Manuel María de Estudios Galegos el otorgamiento del contrato de ejecución de la obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula segunda.

2.- Con carácter previo a la contratación, la Fundación Manuel María de Estudios Galegos deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Fundación Manuel María de Estudios Galegos está obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Manuel María de Estudios Galegos.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Manuel María de Estudios Gallegos la medida que se expidan las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el porcentaje de financiación.

Para tal efecto, la Fundación Manuel María de Estudios Galegos deberá aportar la siguiente documentación:

- \* Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.
- \* Factura expedida por el contratista; en caso de que se presente una copia compulsada, con carácter previo a la compulsión deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las obras realizadas durante el año 2012.

- \* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- \* Simultáneamente, con la última certificación de obra, se adjuntará acta de recepción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante fotografías diligenciadas en el reverso, y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula segunda, se desarrollaron a lo largo del año 2012.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Fundación Manuel María de Estudios Galegos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de dos **meses** contados a partir de la firma del convenio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Manuel María de Estudios Galegos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Manuel María de Estudios Galegos de la

sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Manuel María de Estudios Galegos en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Manuel María de Estudios Galegos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Fundación Manuel María de Estudios Galegos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Fundación Manuel María de Estudios Galegos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Manuel María de Estudios Galegos deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley



9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Manuel María de Estudos Galegos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Manuel María de Estudos Gallegos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª 6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; se excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Manuel María de Estudos Galegos serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho

precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Manuel María de Estudos Galegos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El presente convenio tendrá efectos retroactivos, ya que su plazo de vigencia se inició el 1 de enero de 2012 y finalizará el 31 de octubre de 2013.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO DE LA BARQUERA, CERDIDO.**

### INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Buenos día a todas y a todos. Decíamos en el Pleno de marzo que nos parecía raro, e injusto sobre todo, que cuando repasamos las subvenciones de Cultura que concede esta Administración vemos y nos ruborizamos al ver que el 40% de la inversión en subvenciones culturales va destinadas, o bien a la iglesia directamente o a entidades que tienen que ver con la iglesia. No nos parece atinado, no nos parece para nada atinado, y por coherencia con lo que dijimos en ese mismo Pleno de marzo, que una entidad, o una ONG, como se le quiera llamar, que está exenta incluso del pago del IBI, que tiene patrimonio en todos los lugares habidos y por haber del mundo, y sobre todo que no podemos calificar como una entidad precisamente pobre, aparte de llevar el 40% de las subvenciones culturales de esta Administración, tenga derecho a que en cada Pleno aprobemos varios convenios destinados a poner en valor el patrimonio, no siempre histórico-artístico, y por lo tanto nosotros vamos a votar en contra y creo que si siguen planteando convenios con la iglesia en todos los Plenos, por lo menos mereceríamos estudiar otra vía de financiación para que la pudiéramos valorar de otra manera.

### VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (16 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: 5 diputados (BNG)

Se abstienen: ningún diputado

### ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

**“1.- Conceder a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol una subvención nominativa por importe de 35.000 €, para financiar Obras de rehabilitación de la cubierta de la iglesia de San Antonio da Barqueira, con un presupuesto de 94.520,51 €.**

**2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.**

**3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.**

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para financiar *Obras de rehabilitación de la cubierta de la iglesia de San Antonio da Barqueira, Cerdido.***

En A Coruña, el

## REUNIDOS

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

El Sr. D. Ramón Otero Couso, Ecónomo Diocesano de Mondoñedo-Ferrol  
Ambas partes en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

## MANIFIESTAN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- La Iglesia de San Antonio da Barqueira es un templo neogótico, construido en 1920, con planta de cruz latina, crucero y ciborio y con una alta torre campanario; los muros son de cachotería enfoscados y la cubierta es a dos aguas, con cubrición de loseta.

La cubierta de loseta se encuentra en mal estado, con piezas muy envejecidas y deterioradas y parte de ellas están caídas; esto provoca la entrada de agua y la falta de planeidad en los faldones. Asimismo, la estructura de la cubierta está muy deteriorada, siendo necesario su relevo.

3.- Habida cuenta las circunstancias expuestas, el Pleno de la Corporación, acordó incluir en el EMC 3/2012 el crédito destinado a su financiación.

4.- Los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

5.- En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, en el que se fijan las actuaciones que se desarrollarán en la Iglesia de San Antonio da Barqueira.

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol (R1500019C) para financiar **Obras de rehabilitación de la cubierta de la iglesia de San Antonio da Barqueira.**

2.- La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.**

La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en el proyecto redactado por María González Rumbo, Arquitecta, colegiada con el nº 3237, conforme al siguiente presupuesto:

Actuaciones previas	15.713,50.-
Demoliciones, limpiezas y excavaciones	10.703,29.-
Cubierta	29.806,00.-
Estructura	7.371,01.-
Gestión de residuos	650,00.-
Seguridad y salud	900,00.-
Control de calidad	500,00.-
Total ejecución material	65.643,80.-
Gastos generales 13%	8.533,69.-
Beneficio industrial 6%	3.938,63.-
Presupuesto de contrata	78.116,12.-
IVA 21%	16.404,39.-
<b>Total presupuesto de contrata</b>	<b>94.520,51 €</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la obra, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 35.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **37,029 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 37,029 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

**4.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334B/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito, en la presente anualidad.

Con respeto a las anualidades futuras, se le advierte a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol de que el compromiso de gasto queda condicionado a la afectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en el mismo exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

**5.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**6.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** En su condición de promotor, le corresponderá a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula segunda.

**2.-** Con carácter previo a la contratación, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol está obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol a medida que se expidan las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el porcentaje de financiación.

Para tal efecto, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá aportar la siguiente documentación:

\* Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.

\* Factura expedida por el contratista; en caso de que se presente una copia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Simultáneamente, con la última certificación de obra, se aportará acta de recepción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante fotografías diligenciadas en el reverso, y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula segunda, deberán estar finalizadas, por lo

menos, **tres meses antes** del fin del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso **dos meses antes** del fin del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia



bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las obras contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Para el caso de que la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2013, deberá solicitar la prórroga.

La solicitud de prórroga se presentará antes del 1 de agosto de 2013 junto con el nuevo programa de trabajo firmado por el director de la obra, con la finalidad de que la Diputación Provincial de A Coruña pueda acreditar la existencia de crédito para el pago de las certificaciones pendientes.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación Provincial de A Coruña podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 10 de diciembre de 2013, fecha en el que el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificadas.

**3.-** Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

En ningún caso podrá modificarse el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LADRIDO, ORTIGUEIRA.**

##### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 25 diputados (16 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: 5 diputados (BNG)

Se abstienen: ningún diputado

##### **ACUERDO**

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol una subvención nominativa por importe de 35.000 €, para financiar Obras de rehabilitación de la Iglesia parroquial de Ladrado, Ortigueira, con un presupuesto de 247.449,55 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para financiar Obras de rehabilitación de la Iglesia parroquial de Ladrado, Ortigueira.**

En A Coruña, el

### **REUNIDOS**

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

El Sr. D. Ramón Otero Couso, Ecónomo Diocesano de Mondoñedo-Ferrol

Ambas partes en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

### **MANIFIESTAN**

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- La Iglesia parroquial de Ladrado es un templo construido en el año 1900, de planta de cruz latina, con una sola nave longitudinal; tiene, además dos sacristías y un coro. En el exterior contaba con porches laterales adosados al crucero, de los que sólo se conserva el del lado sur.

En su interior se conservan diversos elementos de mobiliario de valor, de siglos anteriores, entre los que destacan tres retablos de madera policromada.

El estado general de conservación es muy deficiente, siendo evidente el deterioro de todos los acabados y diversas aficiones estructurales, destacando por su gravedad, las siguientes: humedades y elementos deteriorados por ellas, deficiencias estructurales en el coro, grietas y fisuras, deterioro de los elementos de la cubierta, grave deterioro de todos los elementos de madera: puertas, solados, falsos techos y retablos.

3.- Habida cuenta las circunstancias expuestas, el Pleno de la Corporación, acordó incluir en el EMC 3/2012 el crédito destinado a su financiación.

4.- Los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

5.- En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, en el que se fijan las actuaciones que se desarrollarán en la Iglesia parroquial de Ladrado, Ortigueira.

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol (R1500019C) para financiar **Obras de rehabilitación de la Iglesia parroquial de Ladrado, Ortigueira** tal como se define en el proyecto básico y de ejecución redactado por Amadora Roca Álvarez, arquitecta colegiada nº 2788 del COAG.

2.- La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.**

La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en el proyecto redactado por Amadora Roca Álvarez, conforme al siguiente presupuesto:

Demoliciones	18.488,30.-
Red de saneamiento y movimiento de tierras	5.086,91.-
Estructura y cubierta	54.706,11.-
Cerramientos y fachadas	24.372,64.-
Aislamiento e impermeabilización	6.242,19.-
Revestimientos	28.344,82.-
Carpintería	10.965,35.-
Instalación eléctrica	7.538,14.-
Seguridad y salud	2.500,00.-
Gestión de residuos	1.890,00.-
Control de calidad	1.818,36.-
Varios	9.899,08.-
Total ejecución material	171.851,90.-
Gastos generales 13%	22.340,75.-
Beneficio industrial 6%	10.311,11.-
IVA 21%	42.945,79.-

**Total presupuesto de contrata**

**247.449,55 €**

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la obra, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 35.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **14,144 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 14,144 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334B/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito, en la presente anualidad.

Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol de que el compromiso de gasto queda condicionado a la afectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol el otorgamiento del contrato de ejecución de la obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula segunda.

2.- Con carácter previo a la contratación, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol está obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol a medida que se expidan las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el porcentaje de financiación.

Para tal efecto, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá aportar la siguiente documentación:

- \* Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.
- \* Factura expedida por el contratista; en caso de que se presente una copia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- \* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- \* Simultáneamente, con la última certificación de obra, se adjuntará acta de recepción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante fotografías diligenciadas en el reverso, y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

- 1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula segunda, deberán estar finalizadas antes del 31 de julio de 2013.
- 2.- Una vez finalizadas las obras, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de dos **meses** contados a partir de la finalización de aquellas.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

- 4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol en la documentación aportada.



Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol queda sometida a

los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las obras contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Para el caso de que la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2013, deberá solicitar la prórroga.

La solicitud de prórroga se presentará antes del 1 de agosto de 2013 junto con el nuevo programa de trabajo firmado por el director de la obra, con la finalidad de que la Diputación Provincial de A Coruña pueda acreditar la existencia de crédito para el pago de las certificaciones pendientes.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación Provincial de A Coruña podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 10 de diciembre de 2013, fecha en que el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificadas.

3.- Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

En ningún caso podrá modificarse el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES EN LENGUA GALLEGA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2012.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega una subvención nominativa por importe de 24.000 €, para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2012*, con un presupuesto de 33.075,92 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.

**“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lengua Gallega para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2012***

En A Coruña, a

### **SE REÚNEN**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Cesáreo Sánchez Iglesias, Presidente de la Asociación de Escritores en Lengua Gallega

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

### **MANIFIESTAN**

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de Normalización Lingüística, la Diputación Provincial de A

Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo el referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

Asimismo, la Diputación viene desarrollando un amplio programa de actuaciones orientado a la utilización de las nuevas tecnologías como medio privilegiado de comunicación y a la difusión de información relevante para la ciudadanía.

**2.-** La Asociación de Escritores en Lengua Gallega (AELG) fue fundada en el año 1980 y, en la actualidad representa los intereses de un total de 420 escritores.

La AELG trabaja a cara descubierta a la promoción de los autores, a su visibilidad pública al fomento de su interconexión e intercambio de ideas, proporcionando foros para el debate.

**3.-** La AELG cuenta con un portal web que es todo un referente de consulta para asociados y para el conjunto de la sociedad; en este portal se incluye el *Centro de Documentación de Escritores en Lengua Gallega*, que fue puesto en marcha con la colaboración de esta Diputación.

**4.-** Además, la AELG cuenta con un *Espacio Didáctico* en el que se ofrece material a los centros educativos; con una editora virtual *Aelg Editora*, para dar oportunidad de editar a los más nuevos; con un *Aula de escritores*, espacio reservado para la oferta de cursos on-line dirigidos a docentes; con el apartado *Literatura en la red*, donde se seleccionan los mejores enlaces en el ámbito literario; con una *Agenda cultural*, que permite acceder a las noticias relativas al sector; y con la sección *Palabras en la memoria*, que permite a los internautas reportar la existencia de palabras que no figuran en los diccionarios para reinsertarlas en el acervo lexical de nuestra lengua.

**5.-** La AELG celebra una serie de citas anuales: el homenaje *“El escritor en su tierra”*, dedicada a un autor veterano de nuestras letras; el homenaje *“Os bós e xenerosos”* en el que se destaca no sólo una trayectoria literaria, sino el compromiso ético con la literatura gallega; los *Premios AELG* a las mejores obras literaria del año.

**6.-** La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lengua Gallega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritores en Lengua Gallega (NIF: G15039936) para financiar el ***Programa de actividades culturales en el año 2012.***

En estas actividades se incluyen las siguientes actuaciones:

- .1 Servicio de actualización permanente interna y externa.
- .2 Asesoría laboral y fiscal.
- .3 Mantenimiento de las infraestructuras tecnológicas de apoyo.
- .4 Continuación de trabajos de digitalización de documento.
- .5 Organización de la Polafía en la Provincia de A Coruña.
- .6 Organización del VII Encuentros de Escritores/as Nuevos/as.
- .7 Taller de creación literaria "Historias de la ciudad-barco: A Coruña, capital del mar".

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Asociación de Escritores en Lengua Gallega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Servicio de actualización de la información	6.000,00.-
Asesoría laboral y fiscal	4.100,04.-
Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas	6.750,00.-
Digitalización de documentos	1.240,37.-
Organización de la Polafía en Pontedeume	3.075,72.-
Organización del VII Encuentro de escritores nuevos	10.559,79.-
Taller de creación literaria	1.350,00.-
<b>Total gastos</b>	<b>33.075,92 €</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.000 €, lo que representa un porcentaje del **72,56 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 72,56 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Escritores en

Lengua Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Escritores en Lengua Gallega.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Escritores en Lengua Gallega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se desarrollaron durante el **año 2012**.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de **un mes** contado a partir de la firma del convenio.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Escritores en Lengua Gallega en la documentación aportada.



Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación de Escritores en Lengua Gallega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación de Escritores en Lengua Gallega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Escritores en Lengua Gallega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Escritores en Lengua Gallega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él se realizaron a partir del 1 de enero de 2012.

2.- Para el caso de que la Asociación de Escritores en Lengua Gallega no pueda tener presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada que, en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2014.

Con esta fecha el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación de Escritores en Lengua Gallega perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL MUSEO DEL POZO DEL CACHÓN EN EL AÑO 2013.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Muros correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2013*, con un presupuesto subvencionado de 30.198,32 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros para financiar el *Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2013*.**

En A Coruña, a

**SE REÚNEN**

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Sra. Dña. Caridad González Cerviño, Alcaldesa del Ayuntamiento de Muros, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Muros es titular del molino de marea del Pozo del Cachón que es una magnífica obra de ingeniería de la segunda mitad del siglo XIX.

Este edificio emplazado en la ría de Muros fue rehabilitado a partir del año 1990, finalizando las obras en el año 1999.

En el año 2004, con la colaboración de esta Diputación, fue realizado un proyecto de musicalización destinado a integrar el molino de marea en un circuito de actividades vinculadas al turismo cultural que llevó a la conversión del edificio en el Centro de Interpretación de Molinos de la Costa da Morte, que empezó a funcionar en el mes de abril de 2005.

En el año 2008, con una ayuda de esta Diputación, se dota de personal de dinamización y, en el año 2009, se mejoró la dotación interior; en la actualidad se está reconstruyendo uno de los molinos.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que este espacio museístico de Muros desarrolla, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de la Costa da Morte y Barbanza y en la provincia coruñesa.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros (CIF: P1505400J) para financiar el ***Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2013.*** Esta programación tendrá los siguientes contenidos:

- ❖ Visitas guiadas en el Museo del Pozo del Cachón.
- ❖ Salidas guiadas desde el Museo del Pozo del Cachón a los molinos de Longarela, molino de Pontella, molino de Riomaior, molinos de viento, estaciones de arte rupestre y otros lugares de interés.
- ❖ Exposiciones temporales: El mundo del pan, Pintura de artistas locales, Operación Monarca, Juguetes tradicionales, Reservas de la biosfera.
- ❖ Muestra de artesanía.
- ❖ Taller “El mundo del pan”.
- ❖ Edición de materiales gráficos sobre el molino y las actividades propuestas.
- ❖ Edición de material audiovisual sobre el molino y el proceso de producción de pan de manera tradicional.

### **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Muros.**

El Ayuntamiento de Muros desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Salario animadora turístico-cultural	9.605,76.-
Salario guía	11.928,72.-
Salario limpiador	7.413,84.-
Taller del pan	250,00.-
Muestra de artesanía y exposiciones temporales	600,00.-
Publicidad del Museo y actividades	400,00.-
<b>Total</b>	<b>30.198,32 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **66,229 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 66,229 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46200, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Muros obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Muros el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Muros ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Muros.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Muros de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (66,229 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*Segundo plazo*, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Muros tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Muros deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Muros para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Muros de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley



de Subvenciones y en la Base 55ª.6lo de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1.- El Ayuntamiento de Muros deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Muros destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Muros podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Muros queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Muros serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Muros será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Muros, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muros.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO DE O BARBANZA EN EL AÑO 2013.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Boiro correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2013*, con un presupuesto subvencionado de 37.450 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el *“Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2013”*”**

En A Coruña, a

### **REUNIDOS**

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Don Juan José Dieste Ortigueira, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boiro, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen, con capacidad legal necesaria y

### **EXPONEN**

1.- La Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece el deber de los ayuntamientos de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Galicia que radiquen en su término municipal.

Asimismo, dicha ley establece la cooperación de las instituciones públicas de Galicia para la consecución de los fines previstos en la citada ley.

2.- De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de Boiro ha previsto un programa de actividades en el Centro Arqueológico de O Barbanza, con el objetivo de dinamizar y dar a conocer el Centro y su entorno.

3.- De conformidad con la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia que establece en el art. 109 como competencia propia de las diputaciones la asistencia a

los ayuntamientos y el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, en el art. 118.b), la conservación de monumentos históricos, y, con el objeto de establecer las condiciones de su colaboración, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro (CIF: P1501100J) para financiar el **Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2013**, en el que se incluyen las siguientes:

VII Encuentro Arqueológico del Barbanza.

Visitas guiadas a áreas arqueológicas.

Edición y publicación de los vídeo-actas del VI Encuentro Arqueológico de O Barbanza.

Intervención arqueológica en los Castros de Neixón.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Boiro.

El Ayuntamiento de Boiro desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

#### *VII Encuentro arqueológico de O Barbanza*

Material de oficina y fungible	388,35.-
Grabación ponencias en directo	594,10.-
Desplazamientos ponentes ajenos	492,58.-
Alquiler medios técnicos	4.612,94.-
Gastos ponentes ámbito gallego	3.748,23.-
Alojamiento ponentes ajenos	437,00.-
Mantenimiento ponentes	1.769,46.-
Coffe-break	605,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>12.647,66.-</b>

#### *Visitas guiadas a áreas arqueológicas*

Desplazamientos	330,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>330,00.-</b>

#### *Vídeo-actas*

Edición y publicación	3.539,00.-
<b>Subtotal</b>	<b>3.539,00.-</b>

#### *Intervención arqueológica en los Castros de Neixón*

Vaciado fosas	3.605,80.-
Desplazamiento equipo	1.602,00.-
Organización y coordinación científica	3.200,00.-
Redacción proyecto, dirección trabajo de campo, 2 arqueólogos, 1 restaurador, redacción de la memoria	12.491,23.-

Materiales fungibles	34,31.-
<i>Subtotal</i>	20.933,34.-
<b>Total</b>	<b>37.450,00 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **53,405 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo adjuntará el importe que represente el 53,405 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46200, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Boiro obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Boiro ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

## **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.-El Ayuntamiento de Boiro se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Boiro.

## **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boiro de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (53,405 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*Segundo plazo*, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.



Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1.- El Ayuntamiento de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Boiro, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boiro.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2013.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 240.000€, concedida para financiar el *Programa de actividades culturales 2013*, con un presupuesto subvencionado de 300.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Programa de actividades culturales 2013*.**

En A Coruña, a

### **SE REÚNEN**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Carlos Negreira Souto, Alcalde del Ayuntamiento de A Coruña.

### **MANIFIESTAN**

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de A Coruña entiende que la actividad de los poderes públicos en el campo de la promoción cultural tiene como primera finalidad promover el acceso de la ciudadanía a una cultura de calidad, en condiciones de igualdad. La política cultural es, en este sentido, una parte fundamental de los servicios de bienestar, ya que contribuye al bienestar y la cohesión social y a la identificación de la ciudadanía con los valores de su sociedad.

Pero, también, las políticas culturales tienen otras finalidades complementarias, ya que las administraciones públicas tienen el deber de cuidar de la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, incluido el inmaterial, y deben favorecer la creación cultural, ayudando a los artistas en sus procesos de creación y en la difusión de sus trabajos, atendiendo a las potencialidades del sector cultural como creador de riqueza.

3.- El programa incluye actividades dentro de cada una de las dimensiones de la política cultural y tiene como principales objetivos:

\* La difusión cultural.

\* La creación e industria cultural.

\* La puesta en valor del patrimonio.

4.- Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, y la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia del *Programa de actividades culturales 2013* propuesto por el Ayuntamiento de A Coruña y, por ello, en el Presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación, fue incluida una subvención nominativa destinada a su financiación.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (CF:P1503000J) para financiar el *Programa de actividades culturales 2013*, con los siguientes proyectos:

#### **A. IV Edición de la Muestra de Cine Periférico**

La Muestra es un festival dirigido a la divulgación de las nuevas tendencias internacionales y del patrimonio de la creación audiovisual en formato super 8. Tiene su sede en el Centro Sociocultural Ágora y se realizarán actividades en el Palacio de la Ópera y espacios públicos de la ciudad.

#### **B. XVI Edición de Viñetas desde el Atlántico**

Este festival se viene celebrando anualmente en los meses de agosto desde el año 1998; reúne un amplísimo conjunto de exposiciones, artistas invitados, charlas y conferencias que ofrecen una amplia visión del mundo del cómic a nivel internacional.

Estas actividades se complementan con la feria de librerías y editores, presentación de novedades y actividades lúdicas.

#### **C. Programación expositiva del Kiosko Alfonso y la Sala de Exposiciones de Palaxco**

A Coruña Arte recoge el conjunto de iniciativas de promoción y difusión cultural en el ámbito de las artes audiovisuales, con un especial protagonismo de los nuevos creadores en las programaciones en espacios no convencionales.

\* Exposición de María Abramovic.

\* Exposición de Miguel Ángel Campano.

#### **D. Poetas dí(n)versos**

Ciclo coordinado por Yolanda Castaño que tiene el objetivo de acercar la poesía al público en general.

### **E. Coruña Literaria**

Este proyecto tiene tres líneas de intervención:

- \* La promoción de la lectura y la competencia lectora, con especial atención a la población infantil y a los sectores con menores recursos económicos y educativos.
- \* El apoyo de difusión del trabajo de los escritores.
- \* La potenciación de las editoriales y librerías como empresas y centros para la difusión cultural.

Las actividades incluidas en este proyecto son las siguientes:

Fiesta del Libro 2013. Actividades de promoción de la lectura en colaboración con la Asociación de Libreros de la Coruña, en los jardines de Méndez Núñez y bibliotecas municipales.

Feria del Libro 2013. Actividades complementarias: recitales, presentaciones, feria infantil.

Campaña de promoción de la lectura. Exposiciones, conciertos, conferencias, talleres y recitales en las bibliotecas municipales.

VI Encuentro Ciudad de A Coruña. Programa de conferencias en colaboración con la Asociación de Escritores en Lengua Gallega y la Real Academia Gallega.

### **F. Casas museo y Patrimonio**

Actuaciones dirigidas a la puesta en valor del patrimonio histórico y artístico de la ciudad en las Casa museo Maria Pita, Casar Quiroga y Picasso; sala de exposiciones Salvador de Madariaga y Museo Arqueológico y Histórico del Castillo de San Antón; centros socioculturales Forum y Ágora; espacios públicos.

### **G. Otros eventos culturales**

Actuaciones que por su singularidad no encajan en ninguno otro ámbito de actuación y aquellas que tiene un carácter transversal, entre las que destacan las actividades de difusión de las programaciones culturales, de creación de públicos y de fomento del consumo cultural.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña.**

El Ayuntamiento de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>A. IV Edición de la Muestra de Cine Periférico</b>	
---	--

PROGRAMACIÓN		
Producción y secretaría técnica	4000	
Honorarios artísticos y derechos de exhibición	3000	
Traducción y subtitulado	1000	
Servicios técnicos	3500	
	SUBTOTAL:	11500
COMUNICACIÓN		
Prensa y publicidad	2000	
Imagen y diseño web	1500	
	SUBTOTAL:	3500
OTROS CONCEPTOS		
Acondicionamiento de sedes	1500	
Viajes, alojamiento y mantenimiento	3500	
	SUBTOTAL:	5000
	<b>Total A</b>	<b>20000</b>
<b>B. XVI Edición de Viñetas desde el Atlántico</b>		
EXPOSICIONES		
Comisariado	18000	
Seguridad	12000	
Transporte	13500	
Seguros	500	
Montaje y ambientación	20000	
	SUBTOTAL:	64000
MATERIAL IMPRESO		
Catálogo	4500	
Carteles, folletos e invitaciones	2500	
	SUBTOTAL:	7000
MESAS REDONDAS, CURSOS		

Conferencias y cursos	21000	
	SUBTOTAL:	21000
DIFUSIÓN		
Fotógrafo	2000	
Periodistas	3000	
Banderolas	2000	
Página web	6000	
	SUBTOTAL:	13000
AUTORES INVITADOS		
Viajes	4000	
Alojamiento	6000	
Transporte local	1000	
Mantenimiento	2000	
	SUBTOTAL:	13000
FERIA DEL CÓMIC		
Alquiler e instalación de stands	15000	
Otros	3000	
	SUBTOTAL:	18000
OTROS CONCEPTOS		
Instalación de esculturas	6000	
Cartel	3000	
Otros conceptos	10000	
	SUBTOTAL:	19000
	<b>Total B</b>	<b>155000</b>
<b>C. Programación expositiva</b>		
PROGRAMACIÓN EXPOSITIVA		
Comisariado	9000	
Derechos de imagen	12000	



Intervención artística	3500	
Fotografía y edición	2000	
Publicidad	2500	
Montaje y suministros	9500	
Transporte	6000	
Alojamiento y mantenimiento	1000	
Catálogo y edición	7000	
Seguros	2500	
	<b>Total C</b>	<b>55000</b>
<b>D. Poetas di(n)versos</b>		
Comisariado	4500	
Honorarios de los participantes	9400	
Traslados	4000	
Alojamiento	1600	
Mantenimiento	1000	
Comunicación	4500	
	<b>Total D</b>	<b>25000</b>
<b>E. Coruña Literaria</b>		
Honorarios artísticos	8000	
Servicios técnicos	4500	
Comunicación	2500	
	<b>Total E</b>	<b>15000</b>
<b>F.- Casas museo y Patrimonio</b>		
Honorarios artístico	4500	
Servicios técnicos	6000	
Comunicación	2500	
Otros gastos	2000	
	<b>Total F</b>	<b>15000</b>
<b>G.- Otros eventos culturales</b>		

Servicios técnicos	3000	
Comunicación	3000	
Publicidad	2500	
Honorarios artísticos	6500	
	<b>Total G</b>	<b>15000</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>300.000,00</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de las actividades, tal como se definen en la cláusula primera, con una aportación máxima de 240.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda las publicaciones y en la publicidad (tanto impresa cómo informática y audiovisual) correspondiente al Programa de actividades culturales y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de A Coruña de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*Segundo plazo*, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo

máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

**1.-** El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**3.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55<sup>a</sup>. 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y

supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL SOSTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y JUVENIL DEL ENSANCHE DURANTE EL AÑO 2013.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 144.000 €, concedida para financiar el *sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche* durante el año 2013, con un presupuesto subvencionado de 180.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2013.***

En A Coruña, a

### **REUNIDOS**

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. Ángel Currás Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

## **EXPONEN**

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por el que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 metros cuadrados en la planta baja del local sito en la Calle Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigió a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación hacia una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

5.- Habida cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF: P1507900G) para financiar el **sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2013.**

El Centro presta los siguientes servicios: Punto de recepción e información; Aula de Nuevas Tecnologías; Zona wifi y Punto de acceso informático; Espacio de lectura y encuentro; Registro Auxiliar; Unidad Básica de Servicios Sociales; Departamento de Juventud; Dirección de la Red de Centros Socioculturales; Zona expositiva.

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

\* Cursos y talleres: gimnasia, yoga, gimnasia terapéutica de memoria, clubes de ajedrez, lectura, teatro, escuela de ciudadanía, informática, nuevas tecnologías.

\* Actividades complementarias: reuniones informativas, conferencias, conciertos, teatro, recitales, proyecciones, visitas culturales, juegos populares.

\* Actividades de la Red de Centros: exposiciones, excursiones y viajes, baile, Experimenta, visitas culturales y rutas, Torneo de Ajedrez Intergeneracional, Vive el verano, Pedalea Compostela, Lip Dub de Navidad, Compostela Cinceclassics.

\* Actividades puntuales: Samaín, Navidad, Carnaval.

\* Actividades extraordinarias en colaboración con otras entidades.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.**

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>Personal</i>	
3 ujieres	67.797,28.-
2 animadores socioculturales	77.003,64.-
1 auxiliar administrativo	31.010,32.-
<i>Mantenimiento</i>	
Mantenimiento y suministros	4.188,76.-
<b>Total</b>	<b>180.000,00 €</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 144.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro Sociocultural y Juvenil Municipal del Ensanche y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el

porcentaje de financiación (80%) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*Segundo plazo*, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AUDITORIO DE GALICIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2013.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el convenio con el Auditorio de Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 240.000 €, concedida para la financiación del “Programa de actividades durante el año 2012”, con un presupuesto subvencionado de 300.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.



2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar el *Programa de actividades durante el año 2013*.**

En A Coruña, a

## **REUNIDOS**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

D. Ángel Currás Fernández, Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

## **EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por lo previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, encomendó al Auditorio de Galicia la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- El objeto de este organismo es la elaboración, diseño y ejecución de los programas de actividades culturales de mayor magnitud en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- La Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago.

5.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia (Q1500340C) para financiar el **Programa de actividades durante el año 2013**, con el siguiente contenido:

\* Música clásica: temporada de abono con conciertos de la Real Filarmonía de Galicia y de la Orquesta Sinfónica de Galicia.

Ciclo de las agrupaciones orquestales gallegas de jóvenes intérpretes: Orquesta Joven de la OSG, Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de Música de Vigo, Orquesta Gaos, Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de A Coruña y agrupaciones de la Escuela de Altos Estudios Musicales.

\* Ciclo de piano “Ángel Brage”: recitales de Sebastian Knauer, Benjamin Grosvenor y Andrea Lucchesini.

\* Ciclo de Lied: programa especial dedicado al centenario de Benjamin Britten y la canción inglesa.

\* Todo Lirica: recitales de José Ferrero, Mariola Cantarero, César Sanmartín y Sonia Hernández, acompañados por los pianistas Rubén Aguirre y Borja Mariño.

\* Compostela Rock: ciclo que a lo largo de todo el año reúne en diferentes espacios de la ciudad a artistas de rock, pop y géneros afines.

\* Íntimo & Acústico: ciclo que presenta solistas y grupos en espacios como el Teatro Principal o la Zona C que permiten un contacto más cercano con el artista.

\* Sonidos´13: ciclo de difusión de las llamadas músicas de raíz que tiene lugar desde hace años durante la primavera y el otoño.

\* Blues Nite: nuevo ciclo que agrupa diferentes estilos de música alrededor del blues y sus variantes y fusiones, que complementa a la programación de jazz.

\* Programación Zona “C”: espacio inaugurado en el año 2007 para promover la creación de vanguardia y los nuevos artistas.

\* Otras actividades: programación musical y de artes escénicas dirigida a enriquecer y reforzar con eventos especiales los contenidos de los ciclos estables de programación.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>MÚSICA</b>	
Programa de abono, Nuevas Orquestas	35.000.-
Ciclo de piano “Ángel Brage”	23.000.-
Ciclo de Lied	25.000.-
Todo Lírca	15.000.-
Compostela Rock	56.000.-
Íntimo & Acústico	33.000.-
Sonidos´13	44.000.-
Blues Nite	8.000.-
Otras actividades	9.000.-
<b>EXPOSICIONES</b>	
Zona “C”	12.000.-
<b>GÁSTOS COMUNES A LAS ACTIVIDADES</b>	40.000.-
<b>Total gastos</b>	<b>300.000 €</b>

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 240.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Auditorio de Galicia.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de **un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL INVENTARIO DE LOS ARCHIVOS PARROQUIALES, AÑO 2013.**



Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

**“1.-** Aprobar el convenio con el Arzobispado de Santiago de Compostela correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 50.000 €, concedida para financiar el *“Inventario de los fondos parroquiales, año 2013”*, con un presupuesto subvencionado de 116.327,50 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

**2.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar el *Inventario de los archivos parroquiales, año 2013.*”**

En A Coruña, el

### **REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

El Excmo y Rvdo. Sr. D. Julián Barrio y Barrio, Arzobispo de Santiago de Compostela.

Ambas partes en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

### **MANIFIESTAN**

**1.-** Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

**2.-** Ambas partes reconocen el interés y valor histórico del conjunto formado por los fondos parroquiales depositados en el Archivo Histórico Diocesano: se trata de una colección de documentos que abarcan desde el siglo XV hasta la mitad del siglo XX, recogidos y concentrados en el Archivo Histórico Diocesano desde su fundación en el año 1975 y, sobre todo, en los últimos ocho años, mediante los diversos proyectos financiados por la Diputación de A Coruña.

La documentación está formada por libros manuscritos, legajos e impresos, en un número aproximado de 18.250 legajos y 37 pergaminos sueltos, procedentes de los archivos de 711 parroquias; las fechas de la documentación están entre 1443 y 2001, aunque el comienzo de los archivos parroquiales se sitúa en la segunda mitad del siglo XVI.

Los libros parroquiales tienen un especial interés ya que los registros civiles comenzaron su andadura en el año 1870, por lo que son prácticamente la única fuente de datos de tipo genealógico desde el siglo XVI hasta el presente.

También es documentación muy importante para el conocimiento de la producción artística y cultural, de la antropología y la sociología de nuestra tierra, de la medicina, de la geografía...

**3.-** En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, en el que se fijan las actuaciones que se desarrollarán en el Archivo Histórico Diocesano, de acuerdo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela (R1500020A) para financiar el ***Inventario de los archivos parroquiales, año 2013.***

El desarrollo de este proyecto supone la realización de los siguientes trabajos:

- \* Reubicación de los fondos, de acuerdo con el “Plan de crecimiento, ampliación y reubicación de los fondos del Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela”.
- \* Preparación del tomo tercero de los *“Inventarios de los fondos parroquiales de la Archidiócesis de Santiago de Compostela depositados en el A.H.D.S. de la provincia de A Coruña comprendidos entre la Q y la Z ”.*
- \* Calendario, recogida, traslado y transferencia de los archivos parroquiales ya programados.
- \* Fumigación y desinsectación durante 30 días de la nueva documentación transferida.
- \* Limpieza e inventariado.
- \* Informatización y restauración de los fondos y remisión de una copia de los inventarios a los párrocos.
- \* Depósito, uso y consulta.
- \* Revisión y actualización de los archivos ya depositados con anterioridad.

### **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Arzobispado de Santiago de Compostela.**

El Arzobispado de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal (equipo de 5 personas)	100.727,50.-
---------------------------------	--------------

Limpieza	4.900,00.-
Materiales consumibles	7.500,00.-
Dietas y kilometraje	3.200,00.-
<b>Total</b>	<b>116.327,50 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 €, lo que representa un porcentaje del **42,982 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 42,982 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Arzobispado de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Arzobispado de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Arzobispado de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que

concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Arzobispado de Santiago de Compostela.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al Arzobispado de Santiago de Compostela una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el Director del Archivo Histórico Diocesano, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Arzobispado de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Arzobispado de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55<sup>a</sup>.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Arzobispado de Santiago de Compostela en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Arzobispado de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- El Arzobispado de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y,

para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Arzobispado de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Arzobispado de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Arzobispado de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del Arzobispado de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL PARA LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL EN EL AÑO 2013.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar la modificación del objeto de la subvención nominativa, por importe de 32.000 € concedida al Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) para financiar el “Programa de actividades 2013”, en el sentido de



que la subvención sea destinada a financiar el *Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural y cultural en el año 2013*, con un presupuesto de 40.153,20 €.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) para financiar el *Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural y cultural en el año 2013*.**

En A Coruña a

## **REUNIDOS**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de la Provincial de A Coruña

D. Carlos Vales Vázquez, Director Gerente del CEIDA

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

## **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidad de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

Con fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

\* Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.

\* Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto a especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.

\* Complementar las actividades desarrolladas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidad de A Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el *Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural y cultural en el año 2013* que, a través de la Diputación de Coruña, puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, La Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el ***Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural y cultural en el año 2013***, en el que se integran las siguientes actividades:

*a.- Programa de educación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.*

Actividades guiadas.

- 1.- El mar y la costa, recursos valiosos para todos.
- 2.- La isla de Santa Cruz, un rico patrimonio natural y histórico.

*b.- Jornada de buenas prácticas en la gestión ambiental municipal.*

*c.- Programa de divulgación ambiental.*

Exposiciones itinerantes

- 1.- Cuidando nuestro mar.
- 2.- Nuestro futuro, nuestro mundo, nuestra opción.
- 3.- Áreas Marinas Protegidas.
- 4.- El Patrimonio Marítimo de Galicia.

*d.- Programa de asesoramiento y documentación.*

Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento del Centro de Documentación Ambiental Domingo Quiroga.

Edición de un boletín electrónico.

## II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Director del Programa	9.330,32.-
2 Educadoras ambientales	12.060,00.-
Documentalista	7.388,79.-
Administrativa	5.802,03.-
Seguro de accidentes y R.C.	660,00.-
Materiales y servicios	3.000,00.-
Gastos diversos (teléfono, envíos, fotocopias)	1.912,06.-
<b>Total gastos</b>	<b>40.153,20 €</b>

## III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 32.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,695 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,695 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/172A/46700, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CEIDA.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CEIDA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el CEIDA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CEIDA.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al CEIDA una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55<sup>a</sup>.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CEIDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- El CEIDA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55<sup>a</sup>.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CEIDA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CEIDA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del CEIDA, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**16.-RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS GES.**



## INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Nosotros anunciamos que vamos a votar en contra de este punto por varias razones. Primero porque creemos que este Plan de emergencias que intenta sacar adelante la Xunta de Galicia adolece de poco diálogo y de poco conocimiento por parte de los actores implicados, sobre todos actores municipales, los alcaldes y los servicios de emergencia municipales. Luego también entendemos que hay más criterios políticos que criterios técnicos en la puesta en marcha de estos Grupos de emergencia supramunicipal. Realmente lo que va a pasar es que vamos precarizar un servicio que está funcionando medianamente bien, que vamos a tener menos recursos humanos de los que veníamos teniendo, y que vamos, ya está intentando obligar la Xunta a que los ayuntamientos asuman además cuadrillas contra incendios que hasta ahora no financiaban, y que van a tener que financiar con el 25% del coste.

Nosotros creemos también que se racaneó en las sedes, el primer Plan, el primer avance de este Plan contemplaba más sedes de las que al final se van a implantar, y más implantación de Grumires. Pero incluso creemos que nos criterios técnicos que utiliza la Xunta, que vienen explicitados en el convenio, ya se están incumpliendo ciertas cosas, como conviene hablar de lo que cadaquién conoce, por ejemplo en mi comarca se va a implantar la base operativa de los Grupos de Emergencia supramunicipal justamente en una esquina del territorio donde tienen que actuar, en el Ayuntamiento de Ponteceso exactamente, un ayuntamiento que en estos momentos no cuenta ni con equipamiento de emergencias, ni con base física para acoger ese Grupo, y que incumple, por otra parte, lo que viene recogido en el ámbito de actuación y coordinación de los Ges en el propio convenio, que se situarán estratégicamente en cuanto a vías de comunicación con el fin de agilizar el proceso y despliegue e intervención en las emergencias, y que se priorizará también la existencia de medios y recursos municipales y la estructura organizativa de emergencias con experiencia en recursos humanos con formación. Bien, pues nosotros creemos que, efectivamente, el caso de Ponteceso demuestra que lo que viene ahí escrito no es cierto, y si cogemos datos del Grumir que operó en la comarca hasta ahora, vemos curiosamente que el Ayuntamiento de Ponteceso, donde se va a habilitar esa base, en el año 2012 tuvo una intervención, es decir, tuvo un operativo en el que tuvo que intervenir el Grumir, en el año 2011 tuvo una intervención, en el año 2010 no tuvo ninguna intervención. Por lo tanto, nosotros creemos que están mal elegidas las sedes, que vamos a contar con mucha menos gente para hacerle frente a las emergencias que puedan surgir en esos territorios y que, evidentemente, aunque estamos de acuerdo en que hay que buscar medidas de eficiencia, de organización de los servicios que se prestan a la sociedad, intentando comarcalizar la gestión de esos servicios, creemos que esto está verdaderamente verde, y que tiene muchos claroscuros que se deberían pactar, sobre todo, con las partes implicadas.

Todo eso conlleva también aparejado un problema laboral porque había muchísimas personas que venían trabajando en los Grumir locales y comarcales, que en estos momentos van a quedar sin trabajo y tampoco se le da una solución a esos problemas laborales.

Y por otra parte, si miramos el informe de la Intervención, con el que estamos totalmente de acuerdo, vemos que, las primeras conclusiones, se dice claramente que, efectivamente, esta Administración tiene competencias para garantizar la prestación efectiva de los servicios de protección civil y gestión de emergencias, sobre todos los ayuntamientos que no están obligados a tener esos servicios, pero que para cumplir con esta obligación legal la Diputación Provincial ya está integrada en el Consorcio Provincial de Lucha contra Incendios y Salvamento, financiado por la Diputación de A Coruña al 50% y la Xunta de Galicia a otro 50%. Por lo tanto, además de seguir financiando al 50% ese consorcio provincial, la Diputación va a poner 350.000 euros más para financiar estos grupos de emergencia supramunicipal. Intervención dice claramente que la parte económica de la Diputación ya debería de estar incluida en esa aportación al Consorcio Provincial de Bomberos.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, nosotros vamos a votar favorablemente la ratificación de este convenio, y vamos a votar favorablemente porque fue aprobado por unanimidad en la Federación Galega de Municipios e Provincias, fue aprobado por la Xunta de Galicia y fue aprobado también por las otras tres diputaciones, pero quisiéramos hacer algunas consideraciones sobre este convenio.

Se van a crear siete zonas en la provincia, la zona Ortegal-Ferrol con la sede en Ortigueira, la zona de Bergantiños con sede en Ponteceso, la zona de Muros-Xallas-Noia, con sede en Muros, la zona de Betanzos-Terra de Melide-Ordes, en Curtis, Ferrol-Eume en Mugardos, Sar-Caldas en Padrón, Santiago-Noia-A Barcala en Brión. Van a tener un coste de 350.000 euros al año para la Diputación, va a ser sufragada el 60% del coste total por la Xunta de Galicia, el 20% por la Diputación, esos 350.000 anuales, y el 20% por los ayuntamientos.

Nosotros quisiéramos llamar la atención sobre una situación que se está creando, estamos hablando de racionalizar los servicios, y sin embargo estamos creando servicios que se sobreponen. Hasta este año estaban funcionando los Grumir, los Grupos Municipales de Intervención Rápida, que estaban financiados también por la Xunta y por la Diputación. Este año desaparecen los Grumir, ¿por qué?, porque los fondos que aportaba la Xunta provenían de fondos de la Unión Europea, de fondos del FEDER, y esos fondos desaparecieron, sin embargo, los ayuntamientos que tenían contratados los Grumir, porque muchos ayuntamientos tienen los Grumir como estructura personal estable, son personal laboral fijo, van a tener que seguir pagando las nóminas de estas personas, y ahora vamos a crear siete grupo más con doce personas cada grupo, que en teoría va a pagar sólo el 20% el ayuntamiento, pero que está financiado también por fondos Feder de la Unión Europea, cuando desaparezcan los fondos Feder, se va a abandonar estos grupos de emergencias supramunicipales y crear otros, y le estamos creando a los ayuntamientos otro problema laboral porque tendrán que soportar los doce empleados que van a tener que contratar.

Sin embargo, vemos que para las funciones que va a hacer el Grupo de Emergencia supramunicipal, que son, intervención en incendios forestales, trabajos forestales preventivos, mantenimiento de la red de carreteras con riesgo de emergencias, limpieza y retirada de objetos en caso de accidente, intervención en

situaciones derivadas de riesgos naturales, nevadas, inundaciones, temporales, etc., etc., colaboración en materia de protección civil. Esto ya lo hace el Consorcio provincial de bomberos, esto ya lo hacen las cuadrillas de Seaga-Tragsa para apagar los incendios forestales, ya lo hace el Grumir, ya lo hace los servicios de protección local que tenemos en los ayuntamientos y ahora creamos uno más, vamos a votar que sí, pero ¿no sería razonable plantearse y hacer un operativo fijo que responda a una única dirección y que se dedique fundamentalmente a prevenir los incendios, un operativo fijo todo el año?, sería mucho más barato y sería mucho más razonable.

Esa es la consideración que el Grupo Socialista quería hacer, vamos a votar a favor porque los ayuntamientos de Galicia aprobaron esto por unanimidad en la Fegamp, y algo que está en marcha, pero como ámbito de actuación de futuro planteamos como reflexión que se piense que quizás sea mejor concentrar en un único cuerpo, financiado por la Xunta, financiado por la Diputación y por los ayuntamientos, pero que dé estabilidad al empleo, que no genere problemas después a los ayuntamientos, y que no se dediquen sólo a apagar incendios, que estén contratados todo el año, y que limpien y desbrocen los montes en invierno, que es cuando se previenen los incendios forestales.

Sr. Ruiz Rivas

Sr. Presidente, señorías, buenos días. En primer lugar decir que con este nuevo modelo creo que se mejora en mucho el modelo actual, y se mejora en mucho porque más ciudadanos van a estar cubiertos en sus emergencias, y sobre todo más ciudadanos van a tener más cerca el servicio que les puede librar de los problemas de cualquiera de esas emergencias. Y lo digo porque hasta ahora el modelo venía siendo el del mapa comarcal de bomberos que, evidentemente, está en núcleos importantes y lejos de otros muchos núcleos, y había un mapa también en el que había los Grumir, los Grupos Municipales de Intervención Rápida. Esos Grupos actuaban enteramente, salvo las colaboraciones que lógicamente siempre se prestaban, pero actuaban en el ámbito de esos ayuntamientos, y no se tenía en cuenta ni la población que pudiera estar descubierta, ni se tenía en cuenta en ese ámbito de colaboración cuanto tiempo tardaría o no, a esos otros ayuntamientos que no estaban cubiertos. ¿Que se hace ahora?, pues ahora se hace precisamente lo que demandaba el Sr. Moreda, una reestructuración. Una reestructuración lo que se intenta es llegar a todos los ayuntamientos y llegar en menos tiempo, hay ayuntamientos que están cubiertos ya, y su área de influencia, por esos parques de bomberos, y hay otros ayuntamientos que no están cubiertos ni por parques de bomberos, ni por los actuales Grumir. Ahora lo que se intenta es precisamente llegar a todos y cada uno de esos ayuntamientos a través de estos dos, digamos, mecanismos, o el parque de bomberos o los Grupos de intervención supramunicipal. Pues bien, yo se lo digo, y se lo digo desde el conocimiento de un alcalde que tenía en su municipio la sede de los bomberos y una sede de Grumir, y sin embargo soy conocedor de otros ayuntamientos a los que tardaría más de media hora, por no decir tres cuartos de hora en llegar al parque de bomberos de Boiro, o el parque de bomberos de Ribeira.

Por lo tanto, entiendo que esta aprobación unánime de todos los grupos en la Fegamp a ese mapa de emergencias de la Xunta de Galicia, a esa respuesta que se le va a dar a los ciudadanos, y a ese convenio en el que tiene que fructificar, es fruto

de un informe suficientemente serio y coherente como para que todos los ayuntamientos y todas las diputaciones estuvieran de acuerdo en que los ciudadanos de esta provincia, igual que los de las otras, en estos momentos van a estar mucho más cubiertos de lo que estuvieron hasta la fecha del día de hoy.

Y digo también, y decía, que yo desconozco, no voy a decir que no, Sr. Moreda, pero desconozco por lo menos en el ámbito comarcal en el que me desenvuelvo, Boiro, Ribeira y Noia, que los que hasta ahora formaban parte del Grumir fueran personal municipal, sino que eran personal que venían actuando normalmente a través de las ayudas de la Diputación, de la ayuda municipal y del Plan de Cooperación que la Xunta podía todos los años aprobar y que en el caso de los Grumir excepcionalmente se podía decir nominalmente las personas que lo iban cubriendo, y con eso íbamos cubriendo el cien por cien del año. Bien, ayuntamientos como el mío, y eso lo pueden hacer otros ayuntamientos, van a destinar los fondos municipales a tener un Grupo que preste las funciones, no descoordinación, como decía usted, las funciones que no me prestan ni los bomberos, ni me van a prestar en este caso las cuadrillas que hablaban de intervención forestal, como son los de la prevención, lo de limpiar los cauces de río, lo de limpiar cunetas evitando lo que son las posibles inundaciones, actuando en zona marítima, que no actúan bomberos, etc., etc.

Por lo tanto, yo creo que basándonos claramente en que es un acuerdo unánime, fruto de un estudio serio que va a dejar mejor cubierta la población de esta provincia, el acuerdo de este Pleno debería de ser unánime. A mí simplemente me llama la atención una cuestión que se dijo aquí, que seguramente es contradictorio, Ponteceso, que sólo tenga o no tenga un solo incidente en un año, será que nadie tuvo que ir allí, pero vecinos, policía local o alguien tuvo que apagar, seguramente, más de una sartén que durante el año se quemó lo que produjo un inicio de incendio o algo, porque si no tendré que decir, aparte de que difícilmente lo creo, sobre todo que es una población de mucha suerte que durante tanto tiempo no tengan un solo incidente que haga necesario que tenga que actuar ningún Grupo de emergencia. Yo le deseo al nuevo Grupo de emergencia que siga en esa zona con la misma suerte, y que el resto de los ayuntamientos tengan tan poca posibilidad como lo de Ponteceso, de tener un suceso, pero yo vuelvo a repetir que creo que, sinceramente, esa estadística está condicionada por el hecho de que allí no llegó nadie a solucionar ese problema, y lo tuvieron que solucionar mucho antes.

Así que Presidente, creo que el Pleno hace lo correcto si aprueba este convenio que va a dar fuerza y vigor a lo que son los nuevos GES, y que seguramente nos lo va a agradecer la población de esta provincia. Muchas gracias.

Sr. Regueira Varela

Deseo que tenga razón el Sr. portavoz del Partido Popular, el BNG desea que tenga razón el Sr. portavoz del Partido Popular, dudamos mucho que sea así. Nosotros reiteramos, y después de escuchar al Sr. Moreda, evidentemente, aún tenemos más dudas de por qué vota a favor, porque después de lo que dijo, que vote favor nos extraña. Las estadísticas, Sr. Rivas, están aquí, y evidentemente, yo supongo que en Ponteceso habría más incidentes, seguramente fueron arreglados por personal municipal, policía local, o lo que fuera, yo lo que le digo es que las

estadísticas que tengo aquí, que son del Grupo municipal de intervención rápida son las que son, y son reales, y tenemos un Grupo muy eficiente, y muy eficaz, por cierto. Decirle que desde el año 2000 hasta ahora tuvo 26.700 intervenciones, perdón, ahí sí miento, 26.108 intervenciones. En el último año tuvo 2.497, pero curiosamente, ¿sabe usted una cosa?, usted que es Alcalde de un ayuntamiento que tenía Grumir y que tenía parque de bomberos, yo soy concejal de seguridad de un Ayuntamiento que tiene parque de bomberos y que tiene Grumir, lo curioso de las estadísticas para que lo sepa, y si quiere le paso copia, es que a pesar de tener parque de bomberos, yo no sé si pasa lo mismo en su ayuntamiento, la mayoría de las estadísticas, no la mayoría, prácticamente la totalidad de las intervenciones del Grumir, a pesar de tener parque de bomberos, le corresponde justamente a ese municipio que tiene los dos servicios, por lo tanto, también es necesario ese servicio donde hay parques de bomberos.

Ojalá tenga razón, pero nosotros seguimos defendiendo que aquí faltó diálogo, y de hecho hubo alcaldes que tuvieron que peregrinar a Santiago para que fueran recibidos por el conselleiro de Presidencia, yo creo que esto se debería madurar más y veremos cuando tengamos datos cómo funciona, y lo compararemos cómo venían funcionando los Grumires que existían.

Sr. Presidente

Antes de pasar a la votación, me permita que le recuerde que si tuvo que peregrinar algún alcalde de la provincia de A Coruña a Santiago fue probablemente por no ser capaz de hablar con el representante de su partido en la Fegamp, si fuera capaz de hablar con los representantes del Bloque en la Fegamp probablemente le explicaría el porqué de este acuerdo. Dice usted que para votar en contra de este acuerdo, primero que faltó diálogo, no es verdad, en la Fegamp todos los partidos políticos, incluido el suyo, Sr. Regueira, votaron a favor, por lo tanto el diálogo con los tres partidos políticos se consiguió, difícil, porque llevaban años todos los gobiernos intentando, y por fin lo consiguieron los tres partidos políticos en la Fegamp, yo no sé si el diálogo faltó dentro del Bloque Nacionalista Galego, entre los representantes de la Fegamp y algún alcalde del Bloque Nacionalista Galego en la provincia de A Coruña, puede ser, usted lo sabrá mejor que yo.

Y dice usted que nosotros vamos financiar ahora, mire ¿que no sabía que los Grumir también estaban siendo financiados por la Diputación?, pues entonces ese no es el criterio, no vale decir que falta diálogo y que vamos a tener que financiar, porque el diálogo sí que existió, y ya financiábamos y además con una mayor cuantía. Por lo tanto, ¿qué quiere que le diga?, y ¿dice usted que en Carballo tiene más salidas el Grumir que el parque de bomberos?, suerte que tiene usted y los vecinos de Carballo por tener dos servicios, hasta ahora había zonas en la provincia que no tenían ninguno de los dos servicios, ni parque de bomberos, ni Grumir, usted es un afortunado. En otras zonas de la provincia no tenían nada, y con esto lo que se pretende hacer es que toda la provincia esté medianamente cubierta.

Gracias, de todas las maneras por su aportación, y pasamos ahora a la votación, si no les importa.

## VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (16 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: 5 diputados (BNG)

Se abstienen: ningún diputado

## ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1º Ratificar el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, La Federación Galega de Municipios provincias y las Diputaciones provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para la creación e implantación de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) que fue aprobado por Resolución de Presidencia nº 8.755 de fecha 13/05/2013.

2º. En la resolución quedó fijada la aportación de la Diputación Provincial prevista en el convenio que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/135/B/46201.

3.- El texto aprobado y formalizado en dicha resolución es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.**

El                      día de 2013.

## **REUNIDOS**

Por la Xunta de Galicia D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y Doña Rosa María Quintana Carballo, conselleira de Medio Rural y del Mar, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación Provincial de A Coruña, su Presidente D. Diego Calvo Pouso, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Lugo, su Presidente D. José Ramón Gómez Besteiro, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Ourense, su Presidente D. José Manuel Baltar Blanco, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que

le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra, su Presidente D. Rafael Louzán Abal, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por la Federación Galega de Municipios y Provincias, su Presidente D. José Manuel Rey Varela, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º,b) de sus estatutos.

Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios.

Asimismo la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza conforme a lo dispuesto en el Decreto 235/2012, del 5 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 7/2011, del 20 de enero de estructura de la consellería de Presidencia, Administraciones Públicas, es el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil y emergencias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y específicamente la Dirección General de Emergencias e Interior encuadrada en su estructura.

Por su parte la Consellería de medio Rural e do Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 46/2012, del 31 de mayo, modificado por el Decreto 131/2012, del 19 de enero, por el que se establece su estructura orgánica, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales.

**SEGUNDO.-** A las Diputaciones Provinciales, en cuanto órgano de gobierno de la Provincia, le corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia, y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/ 2007, del 7 de mayo, de Emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con lo previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estos, garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de

salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultar obligados o por tener obtenida la dispensa de ellos.

**TERCERO.-** Entre los fines de la FEGAMP, artículo 2 de sus Estatutos, figura la representación y defensa de las actividades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida de manera directa o indirecta en sus asociados. Con esta finalidad disfruta de plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos y obligaciones según el artículo 8 de sus Estatutos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, del 3 de marzo, por el que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, (DOG nº 62, del 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, del 27 de mayo (DOG nº 108, del 7 de junio de 2004) la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.

**CUARTO.-** Que, según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente a sus competencias, compartidas y concurrente, en materia de protección civil y emergencias.

En esta misma línea, la Ley 5/2007, del 7 de mayo, de Emergencias de Galicia en su artículo 1.2 define la protección civil como *“un servicio público esencial organizado en un sistema integrado de actuación para hacerles frente a los riesgos ordinarios y a riesgos graves con la participación de las distintas administraciones públicas, bajo la coordinación y la dirección de la Xunta de Galicia y con la colaboración ciudadana.”* Y con la misma consideración, la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Galicia, la Ley 2/1985 de Protección Civil y las sentencias 123/1984, del 18 de diciembre, y 133/1990, del 19 de julio, del Tribunal Constitucional coinciden en el carácter de servicio público esencial de este servicio.

**QUINTO.-** Por otra parte, los incendios forestales son una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no sólo al patrimonio forestal público y privado (tanto montes de particulares, montes vecinales en mano común y montes de varas), sino también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en el medio rural.

Hace falta, pues, un enfoque global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de forma que las medidas que se implementen abarquen todo el territorio aunque, para una mayor eficacia del uso de los recursos, hay que priorizar las zonas



clasificadas por el Gobierno gallego como de alto riesgo de acuerdo con sus planes de prevención y defensa contra incendios forestales

**SEXTO.-** Las acciones en materia de recuperación del potencial forestal e implantación de medidas de prevención de incendios se planifican conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo (artículo 36, alínea b), inciso VI y artículo 48) y el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión (artículo 33 y anexo II) y se gestionan de conformidad con el Reglamento (CE) 65/2011 de la Comisión. Están recogidas en la medida 226-Recuperación del potencial forestal y medidas preventivas del Programa de desarrollo rural de Galicia aprobado por Decisión de la Comisión del 15 de febrero de 2008.

Las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales contempladas en este convenio se incluyen en el Plan marco: recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas aprobado en fecha del 9 de junio de 2008 por la antigua Dirección General de Montes e Industrias Forestales en desarrollo de lo dispuesto en el Plan gallego de controles FEADER, aprobado en su última versión por resolución del 4 de abril de 2012, en el que se establece que las actuaciones directas de la administración, implantadas sin mediar orden de convocatoria, precisarán de la aprobación por el Director general competente de un programa o plan de aplicación, del que se deriven las operaciones financiadas.

Todos los ayuntamientos de Galicia, según lo dispuesto en la Orden del 18 de abril del 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados de alto o medio riesgo de incendio, por lo que pueden ser objeto de financiación con FEADER

**SÉPTIMO.-** Que para dar cumplimiento de lo manifestado, la Xunta de Galicia y la FEGAMP acuerdan la creación de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) que habían complementado la atención de las emergencias y extinción de incendios forestales, junto con los parques de bomberos municipales y los parques de bomberos comarcales, de forma que cubrieran zonas desprovistas de servicios de emergencia, con el ámbito de atención superior al municipal, sin que los límites administrativos de las provincias supongan cortapisas a la hora de intervenir en zonas perimetrales a las sedes de localización de dichos grupos. Del mismo modo, dichos grupos participarán en labores de prevención de incendios.

Ordinariamente los GES desarrollarán sus funciones en el ámbito de actuación adscrito a los mismos, y solamente con carácter excepcional y debidamente justificado, realizarán sus tareas fuera del ámbito territorial que se les fue asignado.

**OCTAVO.-** Que con la finalidad de simplificar y agilizar las tramitaciones administrativas necesarias para alcanzar la colaboración pretendida, se firma este convenio entre la Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracions Públicas e Xustiza, y la Consellería do Medio Rural e do Mar; las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra y la FEGAMP.

Al amparo de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes coincidiendo en que la iniciativa objeto de colaboración es de común interés para ambas y armoniza con los fines de una y otra, firmará el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **Primera.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto colaborar para completar el mapa de emergencias de Galicia mediante la implantación de los Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES), como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal. para la realización de las funciones previstas en la cláusula tercera.

### **Segunda.- Localización y composición de los GES.**

Los nuevos Grupos de Emergencias Supramunicipales se situarán estratégicamente en 25 localidades, y al tener carácter supramunicipal permitirán ofrecer cobertura, junto con los demás servicios de emergencia, a un total del 90-97% de la población.

Cada GES estará compuesto por 12 efectivos, con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, dando cobertura a toda la zona de actuación del grupo y manteniendo su sede en los ayuntamientos que se relacionan en la cláusula séptima.

Con la finalidad de ganar operatividad, efectividad y funcionalidad y dadas las peculiaridades del territorio a cubrir, tres de los grupos anteriores se compondrán de 16 miembros a repartir entre dos sedes en cada caso, de la manera siguiente:

- Grupo A Estrada/Lalín: 10/6
- Grupo Ribadavia/Avión: 10/6
- Grupo Lobios/Muíños: 10/6

En lo tocante a la selección, formación y operatividad de los componentes de estos grupos se estará a lo dispuesto en los Anexos IV.

Los GES dependerán tanto jurídica como orgánicamente del ente local por el que fueron contratados y en ningún caso tendrá vínculo laboral con la Xunta de Galicia.

### **Tercera.- Funciones de los Grupos de Emergencias Supramunicipales.**

Los GES ejercerán las siguientes funciones:

- Intervención en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación. En caso de que en su demarcación exista parque comarcal de bomberos, la actuación en incendios urbanos se realizará de manera coordinada con este.
- Realización de trabajos forestales preventivos.
- Intervención en situación de riesgo y de emergencia para mantener la red de carreteras, y sin ser responsables de su mantenimiento mediante su limpieza y retirada de objetos, especialmente en el caso de accidente, utilizando para ello los materiales y medios que se requieran. La responsabilidad derivada de las reclamaciones patrimoniales que puedan surgir, será de la administración titular de la vía en la que se produzca el siniestro
- Intervención en situaciones derivadas de riesgos naturales, nevadas, inundaciones, temporales, heladas, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, corrimientos de tierra, situaciones de sequía.

- Colaboración, y en su caso, intervención en situaciones derivadas de riesgos inducidos por el hombre.
- Colaboración con las autoridades competentes en materia de protección civil en casos de aglomeraciones de personas en lugares y momentos determinados. Las actuaciones serán objetivamente analizadas por el ayuntamiento sede.
- Colaboración y apoyo en cualquier situación que implique riesgos para personas, bienes o medio ambiente.
- Colaborar en las funciones correspondientes de los grupos de acción establecidos en los planes de emergencia municipal (PEMUS), planes de actuación municipal (PAM), y en los diferentes planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, previstos en la normativa legal vigente.
- Realización de actividades y, en su caso, establecimiento de medidas preventivas que disminuyan o minimicen las situaciones de riesgos indicados en los apartados anteriores.
- Cualquier otra en materia de protección civil, emergencias y medio ambiente, servicios sociales, sanidad, culturales, educativos y deportivos.

#### **Cuarta.- Ámbito de actuación y coordinación de los GES**

##### **A) Ámbito de actuación:**

Los GES tienen carácter supramunicipal y para su distribución se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- La no existencia de Servicio contra incendios y salvamento, ya sea comarcal o municipal.
- Población atendida, ya que existen zonas de alta concentración de población con mala o nula cobertura actual por parte de los servicios contra incendios y salvamento.
- Distribución uniforme.
- Preferencia de aquellas mancomunidades o consorcios de ayuntamientos con prestación mancomunada en el campo de la protección civil.
- Localizaciones en zonas de montaña, con muy mala accesibilidad, donde los dispositivos de Protección Civil tienen tiempos de llegada más prolongados.
- Localizaciones en zonas con riesgos potenciales.
- Situación estratégica en cuanto a vías de comunicación, con el fin de agilizar el proceso de despliegue e intervención en las emergencias
- La existencia de medios y recursos municipales y estructura organizativa de emergencias y con experiencia y recursos humanos con formación en emergencias.

El ámbito de actuación de los GES es el que se define en el Anexo I.

##### **B) Coordinación:**

La coordinación técnica, en función de las características de la emergencia o actividad preventiva, será con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la Central de atención a las emergencias 112-Galicia.

La coordinación ordinaria se llevará por el ayuntamiento en el que esté ubicada la base del grupo, teniendo presente siempre su carácter supramunicipal.

En el caso de actuaciones conjunta en emergencias de cualquier tipo, con los efectivos de los parques de bomberos comarcales, el mando y coordinación de las

mismas, en cumplimiento del principio de mando único, será llevado por el jefe de la unidad del parque comarcal de bomberos.

El ayuntamiento sede aportará una instalación-base adecuada para la prestación del servicio de emergencias.

La Central de atención a las emergencias 112-Galicia, conectará con el grupo de emergencia a través de un sistema remoto de gestión de las emergencias, cargando los programas informáticos en el terminal dotado de línea de datos y de voz con el que estará equipada la sede.

**Quinta.- Coste total de la creación y de la implantación de los Grupos de Emergencias Supramunicipales.**

Se crearán 25 grupos de Emergencias Supramunicipales, de los cuales 22 serán de 12 miembros y tres de 16 miembros con un coste de 169.000 € y de 252.333 € según su composición.

Para completar la nueva red de emergencias se aprovecharían los recursos disponibles de los servicios municipales de Pontearreas y Sanxenxo y el de Terras de Celanova. Esto supondrá a mayores un coste de 125.000 euros año.

Los costes totales se reflejan en el siguiente cuadro:

<b>GRUPOS DE EMERGENCIA: REPARTOS DE COSTOS</b>		
<b>Nº grupos (12 miembros)</b>	22	
Coste de cada grupo		169.000€
<b>Nº de grupos (16 miembros)</b>	3	
Coste de cada grupo		252.333€
<b>Servicios municipales de Pontearreas y Sanxenxo y el de Terras de Celanova</b>	3	
Coste de su respectivo ayuntamiento		125.000€
<b>Coste del sistema propuesto</b>		
Grupos 25 (22+3)		4.474.999€
<b>Servicios municipales de Pontearreas y Sanxenxo y el de Terras de Celanova</b>		375.000€
COSTE ANUAL DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES		4.849.999€
FUNCIONAMIENTO DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES		560.000 €
<b>COSTE TOTAL ANUAL</b>		<b>5.409.999 €</b>

**Sexta.- Coste de las labores de prevención.**

**Adicionalmente, la Consellería do medio Rural e do Mar para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales aporta al presente convenio un millón doce mil quinientos euros (1.012.500 €) para el año 2013, dos millones veinte cinco mil euros (2.025.000 €) para el año 2014 y dos millones veinte cinco mil euros (2.025.000 €) para el año 2015.**

El reparto de dichos fondos se especifica en el siguiente cuadro:

<b>REPARTOS DE COSTES DE LA PREVENCIÓN</b>			
<b>Año</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>Nº grupos</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>
<b>Has por grupo</b>	<b>18</b>	<b>36</b>	<b>36</b>
<b>Coste por ha</b>	<b>2.250</b>	<b>2.250</b>	<b>2.250</b>
<b>COSTE TOTAL PREVENCIÓN</b>	<b>1.012.500 €</b>	<b>2.025.000 €</b>	<b>2.025.000 €</b>

Con carácter general deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1852/2009, del 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar gastos en el PDR financiados con FEADER.

En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29 punto 2º de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y dado que existen módulos para cada unidad de obra que suponen que, en ningún caso, el coste de ejecución de los trabajos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado, se considera gasto realizado el que fue efectivamente comprobado por dos funcionarios de la Consellería do Medio Rural e do Mar.

El IVA no será subvencionable. Los gastos no elegibles serán soportados por el ayuntamiento sede del GES.

Los trabajos preventivos incluidos en este convenio serán cofinanciados por el FEADER en un 75%. El porcentaje máximo a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable. Estas labores de prevención se enmarcan dentro de la medida 226-Recuperación del potencial forestal y medidas preventivas del Programa de desarrollo rural.

El régimen jurídico se rige por lo previsto en esta cláusula y en el Anexo V.

#### **Séptima.- Financiación del sistema GES**

##### **Séptima.1. Financiación de la actuación en emergencias e incendios forestales.**

La contribución a la financiación de estos grupos de emergencias supramunicipales será realizada por la Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia y Consellería de

Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza e a Consellería do Medio Rural e do Mar, así como por las Diputaciones Provinciales y entidades locales implicadas, que se adherirán a este convenio.

Los costes que supondrán estos grupos se repartirán entre las siguientes partes firmantes del convenio:

- La Xunta de Galicia
- Diputaciones
- Ayuntamiento sede

1.- La contribución a la financiación de dichas acciones en lo que alcanza a la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, fijará en ciento cincuenta mil euros (150.000€) para el año 2013, trescientos mil (300.000 €) para el año 2014 y trescientos mil (300.000 €) para el año 2015, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Emergencias e Interior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.05.25.212A.460.1, código de proyecto 2013 00130 .

2.- La contribución a la financiación de dichas acciones en lo que alcanza a la Consellería do Medio Rural e do Mar, fijará en novecientos mil euros (900.000 €), un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) para el año 2014 y un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) para el año 2015, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Secretaría General do Medio Rural e Montes, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.12.20.551.B.760.0, código de proyecto: 2011.00771.

3.- La contribución de las entidades locales: Esta será efectuada directamente por cada entidad local a los trabajadores contratados, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponde.

4.- Las Diputaciones: Realizarán una adelanto del 50% de su aportación en el momento de la firma del convenio en el año 2013, el 25% en el mes de septiembre y el restante 25% en el momento final de justificación, y en las próximas anualidades el 50% en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, el 25% en el mes de septiembre y el restante en el momento final.

Diputación	Grupos 12/16/servicio municipal	1.374.999,80 €
A Coruña	7	350.000,00 €
Lugo	7	350.000,00 €
Ourense	4/2/1	358.333,20€
Pontevedra	4/1/2	316.666,60 €

Estas cantidades serán abonadas a la Fegamp (o directamente al ayuntamiento correspondiente) con cargo a los presupuestos de cada ente provincial.

5.- Asimismo, por parte de la Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza se financiarán gastos

por un importe de doscientos ochenta mil euros (280.000 €) para el año 2013, quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €) para el año 2014 y quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €) para el año 2015. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Administración Local con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.05.23.141A.461.1 código de proyecto 2013 00770.

6.- Para el primer año, las cifras se prorratearán según la fecha de la firma del convenio.

### **Séptima.2. Financiación de la actuación en prevención de incendios forestales.**

La Consellería do Medio Rural e do Mar para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales aporta al presente convenio un millón doce mil quinientos euros (1.012.500 €) para el año 2013, dos millones veinticinco mil euros (2.025.000 €) para el año 2014 y dos millones veinticinco mil euros (2.025.000 €) para el año 2015, que serán cofinanciados con fondos FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.20.551.B.760.0, código de proyecto: 2011 00 770.

El porcentaje máximo a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable.

### **Octava: Compromisos de las partes:**

A)- Por la Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y de la Consellería do Medio Rural e do Mar:

- Financiación: La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y la de Medio Rural e do Mar colaboran en la financiación de los costes que se deriven de la operatividad de los GES, con una aportación a ingresar en la cuenta de la FEGAMP como entidad colaboradora en la firma de este convenio.
- Dirección y coordinación: ambas consellerías a través de sus órganos directivos, la Dirección General de Emergencias e Interior, y la Secretaría General do Medio Rural e Montes respectivamente, ostentarán la dirección y coordinación de estos grupos cuando fuera solicitada su colaboración en emergencias o activación de Planes, de competencia de uno o ambos órganos directivos.

B) - Por las Diputaciones Provinciales

- Financiación: Las Diputaciones Provinciales colaborarán en la financiación, con una aportación directa del 20% de los gastos a ingresar en la cuenta del ayuntamiento sede.

•

C) – Por la FEGAMP.

- Colaboración en el pago: se nombra a la FEGAMP entidad colaboradora, a efectos de recibir los fondos y transferirlos en nombre y por cuenta de la Xunta de Galicia a los ayuntamientos destinatarios sedes de los grupos, comprometiéndose a hacer constar expresamente su origen, así como la finalidad de su traspaso.
- Difusión: la FEGAMP difundirá la actuación entre los ayuntamientos y los informará de las condiciones del convenio y del tipo de gastos para los que se realiza la transmisión de las cantidades previstas
- Entregar los fondos a los ayuntamientos sedes destinatarios.

- Distribuir los fondos de forma igualitaria entre los ayuntamientos indicados en el anexo I.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de dichos fondos que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- Llevar un sistema de contabilidad específica FEADER o bien un código contable acomodado donde se registren las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el artículo 75.1.c) i) del reglamento (CE) 1698/2005.
- Mediación entre la Xunta y los ayuntamientos contratantes de los GES, y por lo tanto:
  - Recaudar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la actuación por parte de los ayuntamientos sedes.
  - Presentar la declaración de ayudas solicitadas o concedidas en cada ayuntamiento para esta misma finalidad y, en caso de no tener ninguna ayuda, la presentación de una declaración de que sólo se percibe este importe para esta finalidad.

La FEGAMP como entidad colaboradora que recibe los fondos de las ayudas y distribuye los mismos a los beneficiarios, deberá respetar lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, y en ningún caso considerará los fondos recibidos como integrantes de su patrimonio.

#### D) Por los Ayuntamientos sede

- Los Ayuntamientos sede de los GES deberán aportar el 20% de la financiación.
- Deberán aportar unas instalaciones-base adecuadas para la prestación del servicio de emergencias, permitiendo la localización de los recursos humanos y materiales propios del servicio
- Atención permanente a las llamadas de emergencia, de forma que la no respuesta a las llamadas de emergencia de forma continuada dará lugar por parte de los ayuntamientos sede, a la no percepción de la ayuda, salvo causa justificada, y previa audiencia al ayuntamiento implicado.
- Deberán cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula.
- Deberán acreditar la prestación del servicio, mediante los informes o memorias técnicas emitidas por los responsables de los GES en los ayuntamientos sede, con la finalidad de percibir las aportaciones de la Xunta de Galicia y las Diputaciones.
- Se comprometen a conservar los medios y recursos de intervención de Galicia. El deterioro no justificado por el uso que sufran los equipos será responsabilidad del ayuntamiento.
- Dado el carácter supramunicipal de los GES, los ayuntamientos incluidos en el área de actuación correspondiente, según el Anexo I, podrán poner a disposición de estos los medios materiales de protección civil de los que dispongan para atender las emergencias, o bien cederlos de forma permanente.



- Llevar un sistema de contabilidad específica FEADER o bien un código contable acomodado donde se registren las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el artículo 75.1.c) i) del reglamento (CE) 1698/2005.

**Novena.- Libramiento de fondos de la Xunta a la FEGAMP.**

El libramiento de los fondos a la Federación Galega de Municipios e Provincias por la Xunta de Galicia se realizará de conformidad con lo previsto en los Anexos IV y V.

**Décima.- Libramiento de fondos por la FEGAMP a los beneficiarios finales.**

Una vez recibidos los fondos de la Xunta de Galicia por la FEGAMP, esta transferirá a los beneficiarios finales participante del proyecto la cantidad que le corresponda, en el plazo máximo de 45 días desde su recepción.

La FEGAMP acreditará ante la Dirección General de Emergencia e Interior, la Dirección General de Administración Local y la Secretaría General do Medio Rural y do Mar, la entrega de los fondos a los beneficiarios finales mediante justificante de pagos válidos (extractos o certificación bancaria debidamente identificados).

Los beneficiarios finales de este convenio están obligados a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General y el Consello de Contas de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como a los controles que puedan realizar las instituciones comunitarias, toda vez que se trata de actuaciones cofinanciadas con fondos comunitarios.

La participación en el presente convenio les supondrá, tanto a la entidad colaboradora como a los beneficiarios finales, el consentimiento expreso a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio en los registros públicos de la Xunta de Galicia, creados en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, del 29 de noviembre y decreto 126/2006 del 20 de julio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar, sí con esto se alterara los objetivos de este convenio, a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en este convenio dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas recibidas y el interés de demora correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

**Décimo Primera.- Jurisdicción y normativa aplicable.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas de este y, subsidiariamente, en la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, en el decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007 del 13 de junio y en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los principios establecidos en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la aplicación del mismo.

**Décimo Segunda.- Comisión de seguimiento:**

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta y paritaria en la que estarán representadas la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, la Consellería do medio Rural e do Mar, las Diputaciones y la FEGAMP.

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la aplicación de este convenio.

Esta comisión solicitará al final de la vigencia del convenio a la Federación Galega de Municipios e Provincias un informe técnico correspondiente al grado de cumplimiento de los objetivos programados, y relación detallada de los pagos efectuados por cada ayuntamiento, correspondientes a los meses de vigencia del convenio a efectos, en su caso, del reintegro de los importes no liquidados.

**Decimotercera.-Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta **el 31 de diciembre de 2015. Al término de cada anualidad cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, con una antelación mínima de un mes.** Los ayuntamientos se adhieren al presente convenio con la firma del correspondiente anexo de adhesión.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en la fecha y lugar al inicio mencionados.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia, AA.PP y Justicia  
Alfonso Rueda Valenzuela

La conselleira do Medio Rural e do Mar  
Rosa María Quintana Carballo

El Presidente de la Diputación de A Coruña  
Diego Calvo Pouso:

El Presidente de la Diputación de Lugo  
José Ramón Gómez Besteiro

El Presidente de la Diputación de Ourense  
José Manuel Baltar Blanco

El Presidente de la Diputación de Pontevedra  
Rafael Louzán Abal

El Presidente de la Federación Galega de Municipios e Provincias  
José Manuel Rey Varela

**ANEXO I: ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL**

<b>A Coruña</b>	<b>LUGO</b>	<b>OURENSE</b>	<b>PONTEVEDRA</b>
Zona de Ortegál y Ferrol Sede: Ortigueira	Zona de A Fonsagrada y Meira Sede: A Fonsagrada	Zona de Terras de Caldelas y Terras de Trives Sede: Castro Caldelas	Zona de la Mancomunidad de Val Miñor Sede: Mancomunidad
Zona de Bergantiños Sede: Ponteceso	Zona de Terra Cha Lugo Sede: Guitiriz	Zona de Viana y Verín Sede: A Gudiña	Zona del bajo Miño Sede: A Guarda
Zona de Muros Xallas y Noia Sede: Muros	Zona de Os Ancares Lugo Sarria Sede: Becerreá	Zona de Allariz, Maceda y A Limia Sede: Baños de Molgas	Zona de Paradanta y Pontevedra Sede: Ponte Caldelas
Zona de Ferrol Eume Sede: Mugar dos	Zona de A Mariña Central y Oriental Sede: A Pontenova	Zona de A Baixa Limia Sede: Lobios/Muíños	Zona de Tabeiros Terra de Montes y Deza Sedes: A Estrada/Lalín
Zona de Betanzos Terra de Melide Ordes Sede: Curtis	Zona de Quiroga y Terra de Lemos Sedes: Quiroga/Folgoso	Zona de O Ribeiro Sedes: Ribadavia/Avión	Zona de Vigo Sede: Redondela
Zona O Sar y Caldas Sede: Padrón	Zona de Ulloa Lugo y Chantada Sede: Monterroso	Zona de Valdeorras Sede: O Barco	
Zona Santiago Noia A Barcala Sede: Brión	Zona de A Mariña Central y Occidental Sede: Cervo		

**Provincia de A Coruña:**

<b>Zona Ortegál-</b>	<b>Zona Ferrol</b>	<b>Zona Bergantiños</b>	<b>Zona Muros</b>	<b>Zona Betanzos</b>	<b>Zona O Sar Caldas</b>	<b>Zona Santiago</b>
----------------------	--------------------	-------------------------	-------------------	----------------------	--------------------------	----------------------

<b>Ferrol</b>	<b>Eume</b>		<b>Xallas</b>	<b>Terra de Melide Ordes</b>		<b>Noia A Barcala</b>
Cariño	Mugardos	Cabana de Bergantiños	Outes	Curtis	Padrón,	Brión,
Cerdido	Ares	Laxe	Carnota	Sobrado	Roís	Ames
Cedeira	Cabanas	Malpica de Bergantiños	Mazaricos	Vilasantar	Dodro	Negreira
Mañón	Fene	Ponteceso	Muros	Mesía	Pontecesures	Lousame
Ortigueira	Neda	Coristanco		Cesuras	Valga	Noia
Somozas	Valdoviño			Oza dos Ríos		
Moeche				Aranga		

### Provincia de Lugo:

<b>Zona Fonsagrada Meira</b>	<b>Zona Terra Cha Lugo</b>	<b>Zona Os Ancares Lugo Sarria</b>	<b>Zona Mariña Central y Oriental</b>	<b>Zona Quiroga y Terra de Lemos</b>	<b>Zona A Ulloa Lugo y Chantada</b>	<b>Zona Mariñas Central y Occidental</b>
Baleira	Begonte	Baralla	A Pontenova	Folgo do Courel	Antas de Ulla	Cervo
Fonsagrada	Friol	Becerreá	Trabada	Quiroga	Guntín	Xove
Negueira de Muñiz	Guitiriz	Cervantes	Riotorto	Ribas de Sil	Monterroso	Burela
Ribeira de Piquín	Xermade	Navia de Suarna	Lourenzá	Pobra de Brollón	Palas de Rei.	O Valadouro
		As Nogais	Meira		Portomarín	Foz
		Triacastela	Pol		Taboada	Alfoz
		Pedrafita do Cebreiro				
		Castroverde				

### Provincia de Ourense:

<b>Zona Terras de Caldelas y Trives</b>	<b>Zona Viana Verin</b>	<b>Zona Allariz-Maceda A Limia</b>	<b>Zona Baixa Limia</b>	<b>Subzona O Ribeiro</b>	<b>Subzona O Ribeiro Avión</b>	<b>Zona Valdeorras</b>	<b>Zona Terras de Celanova</b>
Castro Caldelas	A Gudiña	Baños de Molgas	Lobeira	Ribadavia	Avión	O Barco de V.	Cartelle
Montederramo	A Mezquita	Maceda	Lobios	Arnoia	Beariz	Carballeda de V.	Celanova
Parada de Sil	Riós	Paderne de Allariz	Muíños	Beade	Boborás	Petín	Gomesende
A Teixeira	Viana do Bolo	Vilar de Barrio	Entrimo	Castrelo de Miño	Leiro	Rubiá	Quintela de Leirado
San Xoan de	Vilariño	Xunqueira	Bande	Cenlle		A Veiga	Ramirás

Río	de Conso	de Ambía					
Chandrexa de Queixa		Taboadela		Cortegada		Vilamartín d Valdeorria	Verea
Manzaneda		Allariz		Melón			Pontedeiva
Xunqueira de Espadañedo		Esgos		Carballeda de Avia			A Bola
A Pobra de Trives		Pereiro de Aguiar		Toen			Padrenda
							A Merca

**Provincia de Pontevedra:**

<b>Zona Manc Valle-Miñor</b>	<b>Zona Bajo Miño</b>	<b>Zona Ponteareas</b>	<b>Zona A Paradanta Pontevedra</b>	<b>Subzona Tabeiros Terra de Montes</b>	<b>Subzona Deza</b>	<b>Zona Vigo</b>	<b>Zona Sanxenxo</b>
Baiona	A Guarda	Arbo	Cotobade	A Estrada	Lalín	Mos	O Grove
Gondomar	O Rosal	A Cañiza	Ponte Caldelas	Campo Lameiro	Vila de Cruces	Pazos de Borbén	Sanxenxo
Nigrán	Oia	Crecente	O Covelo	Cerdedo	Agolada	Redondela	Meaño
	Tomíño	Mondariz Balneario	Fornelos de Montes	Cuntis	Rodeiro		Poio
		Mondariz	As Lamas	Forcarei	Dozón		
		As Neves	Soutomaior	Teo			
		Ponteareas		Vedra			
		Salvaterra de Miño		Moraña			

**ANEXO II MODELO DE FINANCIACIÓN  
REPARTO DEL COSTE ENTRE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES  
PARTICIPANTES:**

<b>GRUPOS DE EMERGENCIA: REPARTOS DE COSTES</b>		
<b>Nº grupos (12 miembros)</b>	22	
Coste de cada grupo		169.000€
<b>Nº de grupos (16 miembros)</b>	3	
Coste de cada grupo		252.333€
<b>Servicios municipales de Pontearreas y Sanxenxo y el de Terras de Celanova</b>	3	
Coste de su respectivo ayuntamiento		125.000€
<b>Coste del sistema propuesto</b>		
Grupos 25 (22+3)		4.474.999€
<b>Servicios municipales de Pontearreas y Sanxenxo y el de Terras de Celanova</b>		375.000€
<b>COSTO ANUAL DE Los GES Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>		4.849.999€
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE Los GES Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>		560.000 €

<b>REPARTOS DE COSTES DE LA PREVENCIÓN</b>			
<b>Año</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
<b>Nº grupos</b>	25 <sub>134</sub>	25	25
<b>Has por grupo</b>	18	36	36
<b>Costo por ha</b>	2.250	2.250	2.250
<b>CUESTE TOTAL</b>			

**COSTES ANUALES:**

<b>ENTIDAD</b>	<b>COSTE ANUAL</b>	<b>*COSTE 2013 (6 meses)</b>
XUNTA DE GALICIA	4.125.000 €	2.062.500 €
DIPUTACIONES	1.374.999,80 €	<b>687.499,90 €</b>
AYUNTAMIENTOS	1.374.999,80 €	<b>687.499,90 €</b>
OTROS GASTOS	560.000,00 €	280.000 €
<b>TOTALES</b>	<b>7.434.999,60€</b>	<b>3.717.500 €</b>

(\*) En el año 2013 los costes se calculan para un período de 6 meses hasta el 31 de diciembre

**ANEXO III.-DOCUMENTO DE ADHESIÓN AYUNTAMIENTOS**

D./Doña ..... , en representación del Ayuntamiento de...,

**DECLARA:**

Que el Pleno (o órgano competente) del ayuntamiento..... acordó, con fecha de\_\_\_\_\_ del mes de\_\_del año\_\_\_\_\_, solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, la Consellería de Medio Rural e do Mar, la Diputación de Ourense y la FEGAMP, para la financiación y mantenimiento de los grupos de emergencias supramunicipales, y, en consecuencia,

**MANIFIESTA:**

La voluntad de de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

En, de de

**ANEXO IV: ACTUACIONES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.-****1.Trabajos a realizar por los GES**

Las labores a desarrollar por los grupos GES consistirán en la realización de los siguientes trabajos:

- Intervención en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación. En caso de que en su demarcación exista parque comarcal de bomberos, la actuación en incendios urbanos se realizará de manera coordinada con este. En los incendios forestales deberán emplearse los vehículos de extinción disponibles de acuerdo con su operatividad.
- Intervención en situación de riesgo y de emergencia para mantener la red de carreteras y sin ser responsables de su mantenimiento mediante su limpieza y retirada de objetos, especialmente en el caso de accidente, utilizando para ello los materiales y medios que se requieran.  
La responsabilidad derivada de las reclamaciones patrimoniales que puedan surgir, será de la administración titular de la vía en la que se produzca el siniestro.
- Intervención en situaciones derivadas de riesgos naturales, nevadas, inundaciones, temporales, heladas, lluvias intensas, sismos, derrumbamientos, corrimientos de tierra, situaciones de sequía, etc.
- Colaboración, y en su caso, intervención en situaciones derivadas de riesgos inducidos por el hombre.
- Colaboración con las autoridades competentes en materia de protección civil en casos de aglomeraciones de personas en lugares y momentos determinados. Las actuaciones serán objetivamente analizadas por el ayuntamiento sede.
- Colaboración y apoyo en cualquier situación que implique riesgos para personas, bienes o medio ambiente.
- Colaborar en las funciones correspondientes de los grupos de acción establecidos en los planes de emergencia municipal (PEMUS), planes de actuación municipal (PAM) y en los diferentes planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, previstos en la normativa legal vigente.
- Intervención en incendios forestales en su ámbito de actuación integrados en el dispositivo del SPDCIF y bajo el mando único descrito en el PLADIGA.
- Los trabajos de extinción de incendios forestales serán prioritarios con respecto a los trabajos de prevención.
- Realización de actividades y, en su caso, establecimiento de medidas preventivas que disminuyan o minimicen las situaciones de riesgos indicados en los apartados anteriores.
- Cualquier otra en materia de protección civil, emergencias y medio ambiente, servicios sociales, sanidad, culturales, educativos y deportivos.
- Asimismo podrán ser requeridos para colaborar en la defensa de incendios forestales declarados en otros ámbitos territoriales, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los gastos ocasionados.

## **2. Medios personales: Contratación, capacitación, bases de selección y formación del personal de los GES**

El artículo 23 dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece ciertas limitaciones a la hora de contratación de personal temporal, en concreto preceptúa: que *“Durante el año 2013 no se*



*procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos **salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos.***”

No cabe duda que los servicios afectados por este convenio son **servicios públicos esenciales** y que con la prestación del servicio se va a velar por la protección de las personas, de los bienes y del patrimonio colectivo o ambiental.

Ninguno de los ayuntamientos donde se puede actuar cuentan con personal contratado especializado al respecto y el único servicio especializado en las comarcas para este tipo de intervenciones están ubicados en los Parques comarcales de Bomberos, lo que supone un retraso en la intervención por motivo de desplazamiento, dependiendo del lugar donde se tenga que actuar.

Además **se va a intervenir ante situaciones de emergencia** que en muchas ocasiones implican una intervención inmediata, donde el ayuntamiento no cuenta con personal especializado para ello, y donde el esperar por el personal del Parque Comarcal de Bomberos agrava aún más la situación, ya que el factor tiempo juega un papel muy importante en determinadas situaciones, teniéndose que minimizar en todo momento el tiempo de llegada al lugar de intervención y la excepcionalidad deriva de la adopción de una serie de medidas preventivas para velar por la protección de las personas y de los bienes...y que por lo tanto, por la prioridad del servicio y de las funciones a realizar, se hace necesario.

El personal que forma parte de estos grupos deberá contar con una formación y experiencia en trabajos de protección civil, emergencias, medio ambiente y prevención y defensa contra incendios forestales.

La capacitación se acreditará con la formación impartida por la Academia Galega de Seguridade u otros organismos públicos.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones emitidas por los organismos correspondientes a los que pertenecieran los servicios en los que estuvieran inscritos y desarrollando sus actividades.

Los ayuntamientos sede serán los encargados de seleccionar al personal mediante un procedimiento público de selección, en su modalidad de concurso-oposición, entre aquellos que cumplan los requisitos previamente expuestos. Las bases de las convocatorias son elaboradas por la Xunta de Galicia y comunes para todos los grupos y públicas.

Todos aquellos ayuntamientos que a la firma del correspondiente convenio, dispongan de personal seleccionado conforme a los principios de publicidad, mérito y capacidad destinado a tareas de atención a las emergencias podrán adscribirlos a dicho servicio, y las que no resulten cubiertas a través de esta adscripción procederán a ser cubiertas mediante la modalidad de concurso oposición.

Las bases se ajustarán al siguiente modelo: AYUNTAMIENTO DE XXXX.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día D de XXX de 2013, se hace pública la convocatoria para la provisión de DOCE plazas de personal para el Grupo de Emergencias Supramunicipal por el sistema de concurso-oposición libre:

## BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOCE PLAZAS PERSONAL PARA EL GRUPO DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPAL (PERSONAL LABORAL)

### PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria cubrir DOCE PLAZAS PERSONAL PARA EL GRUPO DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPAL (PERSONAL LABORAL por el sistema de concurso-oposición libre.

### SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados a los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello en los términos del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 18 años de la edad, y no superar la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o graduado escolar o equivalentes a efectos laborales, (el certificado de escolaridad se considera equivalente al Graduado Escolar según Orden de 20 de junio por la que se establece la equivalencia del certificado de escolaridad y de otros estudios con el título de graduado escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y financiación de la reforma educativa a efectos laborales).
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerlos los aspirantes en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y conservarlos, al menos, hasta la fecha de su nombramiento como personal laboral, en su caso.

### TERCERA.-SOLICITUDES

1. Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Excmo.

Ayuntamiento de XXXX. La instancia contendrá, al menos, los datos personales del solicitante con su dirección y la denominación de la plaza convocada a la que opta y se hará constar, expresamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria.

Junto con la instancia se aportará la documentación que el aspirante desee que sea tenida en cuenta en la fase de concurso, y conforme a lo establecido en los apartados posteriores de las presentes Bases.

2. El plazo mínimo para la presentación de solicitudes será de 7 días con publicación en la WEB del ayuntamiento y cuando menos, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3. La presentación de solicitudes podrá hacerse bien en el Registro General del Ayuntamiento de XXXX o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos deberán entregarse en un sobre abierto para ser sellada y datada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En este caso los aspirantes deberán comunicarlo mediante telegrama durante el mismo plazo que el de presentación de instancias. Se actuará de igual manera, en el caso de ser presentada la solicitud en otra Administración Pública.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieron constar en la solicitud, si bien los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse o repararse en cualquier momento bien de oficio, bien a instancia de parte.

#### CUARTA.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de los 7 días fijado para la presentación de solicitudes la resolución de la alcaldía acordará la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo, para poder subsanar o emendar, en su caso, el defecto que había habido motivado la exclusión. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el Tablón de anuncios. En el caso de no presentarse reclamaciones por los aspirantes excluidos (de existir) la lista publicada tendrá carácter definitivo.

#### QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de este concurso-oposición estará integrado por los miembros que de sucesivo se relacionan:

Presidente:

- Titular: D. XXXXX
- Suplente:

Vocales:

- Titular:

- Suplente:.
  - Titular
  - Suplente:
  - Titular:
  - Suplente:
- Secretario:
- Titular:
  - Suplente:

Todos los miembros de los Tribunales, deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y tendrán voz y voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Sr. Alcalde cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en los mismos concurra alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92. Una vez constituido el Tribunal también podrán incorporarse los otros vocales titulares que no concurrieran a la sesión constitutiva y, en su caso, los suplentes.

Los miembros del Tribunal que asistan a las sesiones del mismo, percibirán dietas por su asistencia en la cuantía legalmente establecida, sin perjuicio de los trabajos previos de asistencia técnica que puedan realizar los asesores que también serán compensados en la forma legalmente establecida.

#### SEXTA.-COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

1. La fecha y hora en la que deberá constituirse el Tribunal (a los efectos de valoración del concurso y elaboración de las pruebas) será determinada por la Alcaldía mediante acuerdo, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y la fecha de la celebración del primer ejercicio, la cual se publicará mediante anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparecieran a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados que serán resueltos motivadamente por el Tribunal.

3. Los aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio proveídos del DNI, o documento fidedigno acreditativo de su personalidad a juicio del Tribunal, así como de los medios materiales adecuados y necesarios para la práctica de los mismos.

#### SÉPTIMA.-DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

2. El orden de actuación de los opositores para la realización de aquellos ejercicios que no puedan hacerse de manera simultánea, comenzará por los que el primer apellido corresponda con la letra que determine la Resolución de la Consellería de Presidencia, Relaciones Institucionais e Administración Pública para el año de celebración de los ejercicios.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer al Sr. Alcalde su exclusión indicando las inexactitudes o falsedades observadas a los efectos procedentes.

4. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición correspondiente, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios, la relación de aspirantes que lo hayan superado con indicación de la puntuación obtenida.

Los opositores no incluidos en la lista tendrán la consideración de no aptos.

5. La relación de aprobados en cada ejercicio por el Tribunal deberá publicarse en el tablón de anuncios, al menos con 12 horas de antelación, a la nueva reunión del Tribunal cuando se trate del mismo ejercicio y con 24 horas de antelación cuando se trate de un nuevo ejercicio.

6. Desde la total finalización de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir al menos 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. Contra los acuerdos del Tribunal podrá interponerse recurso administrativo ante el órgano competente conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## OCTAVA.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS FASE DE CONCURSO

### FASE DE OPOSICIÓN:

#### PRIMER EJERCICIO DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto Legislativo 1/2008, del 13 de marzo, de 50 preguntas con respuestas alternativas basadas en el contenido del programa de la convocatoria, durante un período de 70 minutos y determinado por el Tribunal, que se reunirá en la fecha que se acuerde en el momento de su constitución, a los efectos de la elaboración del mismo.

#### SEGUNDO EJERCICIO DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre las funciones a desarrollar (primeros auxilios, excarcelación de vehículos, incendios, etc.), habida cuenta el

temario que figura como Anexo I, y que será determinado por el Tribunal antes de su realización.

### TERCERO-PRUEBA DE GALLEGO

El artículo 35 de la Ley 2/2009, de 23 de julio, de modificación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/2008, del 13 de marzo, establece: "...en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las Entidades Locales de Galicia se incluirá un examen de gallego excepto para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente..."

En cumplimiento de lo señalado los aspirantes deberán realizar una prueba que consistirá en la traducción directa de un texto elegido por el tribunal del castellano al gallego sin ayuda de diccionario en un tiempo máximo de 30 minutos. Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego los aspirantes que acrediten, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, poseer el Celga 2, curso de iniciación o estudios equivalentes.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

#### FASE DE CONCURSO:

El máximo de puntos que se puede obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a 8,00. El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

##### 1. Méritos Profesionales.

a) Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo como personal de GRUMIR o en los Grupos Municipales de Emergencias en los últimos cuatro años → 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada mes completo prestando, en los últimos cuatro años, servicios operativos de intervención directa en emergencias, accidentes, incendio, y otras labores de salvamento, en el ámbito de la protección civil municipal o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de carácter público → 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por tener prestados servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas en los últimos cuatro años en puestos de trabajo semejantes a los que se convocan → 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que fueran prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial o en períodos de tiempo menores a los señalados.

2. Cursos, seminarios, congresos, jornadas. Participar en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública, una Universidad o impartidos por empresas personales homologados por una Administración Pública):

- Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración ninguna serán valorados con la puntuación mínima. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en el caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional como personal de GRUMIR, protección civil o en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la administración Pública se justificará: Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquiera otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Relación jurídica que mantuvo o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

Para acreditar que se ocupa o se ocupó plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza a la que se opta, el interesado habrá de aportar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

Para acreditar los méritos señalados en los puntos 2 y 3 del baremo habrá de adjuntarse fotocopia compulsada de los documentos oficiales que los acrediten.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer la orden definitiva de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, será la siguiente:

- Méritos profesionales: Máximo 6,00 puntos.
- Cursos y Seminarios, etc.: Máximo 2,00 puntos

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

Cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar cada uno de los ejercicios y acceder al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas por los aspirantes que hayan ido superando todos y cada uno de los sucesivos ejercicios obligatorios y eliminatorios, no computándose la fase de concurso a todos aquellos aspirantes que no superen la fase de oposición.

#### DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

1. La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición. Determinada la calificación final de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

2. El Tribunal, en ningún caso, podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

3. Sin embargo, el Tribunal al calificar cada uno de los ejercicios no tendrá en cuenta la limitación anterior, la cual sólo se tendrá en cuenta para formular a la Alcaldía la propuesta con la puntuación final, las cales nunca podrán superar el número de plazas convocadas.

4. En el caso de empate en las puntuaciones totales de dos o más aspirantes, este se resolverá habida cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y si esto no fuera suficiente por la puntuación obtenida en los sucesivos ejercicios hasta que el empate se resuelva. De persistir el empate este se resolverá mediante sorteo que se realizará en presencia de los interesados.

#### DÉCIMOPRIMERA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS ASPIRANTES PROPUESTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

—Documento Nacional de Identidad mediante fotocopia compulsada por ambos lados.

—Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

—Certificado médico de no padecer enfermedad que inhabilite para el ejercicio de la función.

—Fotocopia compulsada del carné de conducir exigido en la convocatoria.

Dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos que no presenten su documentación o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurriera por falsedad en la instancia en la que solicita tomar parte en el concurso-oposición.

#### DECIMOSEGUNDA.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES



Las bases generales y específicas de esta convocatoria vinculan a la Administración Municipal, a los Tribunales calificadores y a los aspirantes que participen en el proceso selectivo convocado.

#### DECIMOTERCERA.- INCIDENTES

El Tribunal de este proceso selectivo queda facultado para la interpretación de las bases de la convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidentes produzca su aplicación, a cuyo efecto podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

#### DECIMOCUARTA.-LISTA RESERVA

Con todos aquellos aspirantes que no sean propuestos para su contratación, y superaran todos los ejercicios, se elaborará una lista reserva, por orden decreciente de puntuación, los cuales podrán ser llamados para futuras contrataciones, derivadas de bajas, relevos, etc.

La lista tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2015. Si un aspirante renuncia a la contratación será borrado de la lista. Si presenta su renuncia durante la vigencia del contrato pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Los aspirantes que estuvieran contratados, una vez finalizado el período de contratación, volverán a ocupar el lugar que tenían en la lista por orden de puntuación.

#### DECIMOQUINTA.-RECURSOS

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa competente, conforme a la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de estas. Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se considere procedente, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, del 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I – TEMARIO

1. Protección civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV a VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.
2. Planificación en protección civil: Planes de emergencia municipal.
3. Incendios urbanos: teoría del fuego, tipos de fuegos, equipos y medios contra incendios
4. Incendios forestales: tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.
5. Accidentes de tráfico y excarcelación.
6. Mercancías peligrosas: clasificación, principales riesgos, identificación, transporte e intervención en accidentes con mercancías peligrosas
7. Fundamentos de primeros auxilios: conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.

8. Planes de autoprotección: contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia)

Una vez superado el proceso de selección, y con carácter previo a su ingreso en el grupo, los admitidos realizarán un curso de carácter teórico-práctico que se impartirá por la Academia Galega de Seguridade Pública (AGASP).

El curso selectivo responde al siguiente modelo:

## **DATOS GENERALES DEL CURSO**

**1. Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Área Profesional: Protección Civil**

**2. Denominación del curso: INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA**

**3. Código:**

**4. Tipo de curso: ESPECÍFICO**

**5. Objetivo general:** Formación del personal de los grupos de emergencia supramunicipal para el ejercicio de su actividad laboral de intervención en incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, situaciones derivadas de riesgos naturales y cualquier otra tarea en materia de protección civil y emergencias.

**6. Requisitos del profesorado:**

6.1. Nivel académico: titulación universitaria, (Preferentemente...) en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionado con el curso.

6.2. Experiencia profesional: Deberá tener 2 años de experiencia en la ocupación.

6.3. Nivel pedagógico: Formación metodológica, o bien experiencia docente.

**7. Requisitos de acceso del alumno:**

7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:

- ◆ Estar en posesión de por lo menos el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o titulación equivalente.
- ◆ Estar en posesión del carné de conducir de la clase C

7.2. Nivel profesional o técnico:

- ◆ No se requiere

7.3. Condiciones físicas:

- ◆ Condiciones físicas: carencia de afecciones, integridad física, resistencia física, fuerza, destreza manual, coordinación visión motora, rapidez de reflejos. "Aquellas que no impidan el normal desarrollo de la profesión".

**8. Número de alumnos:** 12 alumnos por edición, sin perjuicio de que por razones operativas pueda superarse este número al realizar conjuntamente la formación de varios GES.

**9. Relación secuencial de módulos formativos:**

- ◆ INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES (28 horas)
- ◆ INCENDIOS FORESTALES (14 horas)
- ◆ ACCIDENTES DE TRÁFICO (21 horas)
- ◆ PRIMEROS AUXILIOS (7 horas)

**10. Duración:**

Prácticas.....	50 horas
Contenidos teóricos.....	20 horas
Total.....	70 horas

Dos semanas en sesiones de 7 horas/diarias de lunes a viernes.

**11. Equipo, material.**

11.1 Equipo y maquinaria:

- ◆ Dotación completa de medios de protección contra incendios de tipo manual (extintores, mangueras, batefuegos, antorchas de goteo)
- ◆ Paneles sinópticos explicativos del funcionamiento del sistema de detección de incendios, alarma y extinción automática
- ◆ Radio transmisores
- ◆ Equipo de primeros auxilios
- ◆ Equipo portátil de bombeo
- ◆ Grupos electrógenos
- ◆ Autobombas urbana y forestal
- ◆ Equipo de corte en frío (cizallas, radiales, etc.

11.2. Material de consumo:

- ◆ Folios
- ◆ Cuadernos
- ◆ Bolígrafos
- ◆ Lápiz

11.3 Material didáctico.

- ◆ Manual básico del curso
- ◆ Cuaderno de ponencias

11.4 Elementos de protección. En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad y salud laboral y se observarán las normas legales al respecto.

**DATOS ESPECÍFICOS DEL CURSO**

**Denominación del módulo nº 1: INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES**

**Objetivo del módulo:**

- ◆ IDENTIFICAR los tipos de combustión
- ◆ CONOCER los equipos de protección individual
- ◆ IDENTIFICAR tipos agentes extintores

- ◆ IDENTIFICAR tipos de instalaciones de agua
- ◆ IDENTIFICAR tipos de bombas
- ◆ CONOCER la conducción de vehículos de emergencias y su posicionamiento
- ◆ CONOCER los distintos tipos de bombas, su funcionamiento, su uso y necesidades de mantenimientos.
- ◆ CONOCER los procedimientos de actuación en incendios urbanos e industriales

**Duración del módulo:** 28 horas

### **Contenidos formativos del módulo**

#### A) Prácticas

- ◆ Prácticas de tendidos de mangueras.
- ◆ Prácticas de mantenimiento de bombas e impulsión
- ◆ Prácticas de conducción y de posicionamiento de vehículos
- ◆ Prácticas de desplazamiento en lugares de visibilidad reducida.
- ◆ Prácticas de extinción de vehículos. Prácticas de actuación en materias peligrosas.
- ◆ Prácticas de extinción de incendios de gases.

#### B) Contenidos teóricos

- ◆ Tipos de combustión.
- ◆ Equipos de protección individual. El traje de intervención. El ERA: partes, uso y mantenimiento.
- ◆ Agentes extintores: espumas, extintores portátiles, agua.
- ◆ Instalaciones de agua: mangueras, hidrantes, columnas secas y BIE.
- ◆ Trajes de aproximación y de penetración al fuego. Trajes NBQ.
- ◆ Bombas, bombas de achique y turbobombas. Uso y mantenimiento.
- ◆ Intervención con riesgo eléctrico.
- ◆ La química del fuego.
- ◆ Agentes extintores.
- ◆ Localización del foco.
- ◆ Orientación, búsqueda y rescate.
- ◆ Equipos de respiración asistida
- ◆ Entradas forzadas.
- ◆ Riesgo químico. Identificación de mercancías peligrosas.

### **Denominación del módulo nº 2: INCENDIOS FORESTALES**

#### **Objetivo del módulo:**

- ◆ IDENTIFICAR los factores que afectan al comportamiento de un fuego forestal
- ◆ CONOCER los métodos y medios de prevención y extinción de incendios forestales
- ◆ CONOCER los procedimientos de actuación en incendios forestales
- ◆ CONOCER las normas de seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales

**Duración del módulo:** 14 horas.

**Contenidos formativos del módulo**

A) Prácticas

- ◆ Prácticas de identificación de las partes de un fuego forestal
- ◆ Prácticas de extinción mediante ataque directo con herramientas manuales
- ◆ Prácticas de extinción mediante ataque directo con línea de agua
- ◆ Prácticas de extinción mediante ataque indirecto: la quema del ensanche y el contrafuego.

B) Contenidos teóricos

- ◆ La prevención de incendios forestales: actuación sobre los combustibles forestales
- ◆ La detección de incendios forestales: el proceso de comunicación
- ◆ Medios para la extinción de incendios forestales
- ◆ Métodos de extinción de incendios forestales
- ◆ Organización del combate: etapas, primer ataque y ataque ampliado.
- ◆ Situaciones de peligro y normas de seguridad

**Denominación del módulo nº 3: ACCIDENTES DE TRÁFICO**

**Objetivo del módulo:**

- ◆ CONOCER los procedimientos de intervención en accidentes de tráfico

**Duración del módulo:** 21 horas.

**Contenidos formativos del módulo**

A) Prácticas

- ◆ Prácticas vehículos
- ◆ Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones

B) Contenidos teóricos

- ◆ Introducción a los accidentes de tráfico.
- ◆ Coordinación en accidentes de tráfico.
- ◆ Seguridad pasiva.
- ◆ Estabilización de vehículos.
- ◆ Seguridad personal en accidentes de tráfico
- ◆ Sistemática de intervención en accidentes de tráfico prácticas con vehículos.

**Denominación del módulo nº 4: PRIMEROS AUXILIOS**

**Objetivos del módulo:**

- ◆ CONOCER procedimientos a seguir en primeros auxilios
- ◆ IDENTIFICAR tipos de quemaduras
- ◆ IDENTIFICAR tipos de traumatismos
- ◆ IDENTIFICAR otros tipos de lesiones y heridas

**Duración del módulo:** 7 horas

**Contenidos formativos del módulo**

A) Prácticas

- ◆ Reanimación: tipos

- ◆ Rescates con heridas
- ◆ Rescates de interior de vehículos
- ◆ Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones

#### B) Contenidos teóricos

- ◆ Quemaduras
- ◆ Alteraciones eléctricas
- ◆ Ahogamientos
- ◆ Traumatismos craneoencefálicos, médulas, torácico-abdominales
- ◆ Reanimación cardiopulmonar
- ◆ Heridas y hemorragias.
- ◆ Luxaciones y contusiones
- ◆ Torceduras
- ◆ Pautas de actuación en accidentes de tráfico
- ◆ Equipos de corte y separación
- ◆ Equipos hidráulicos
- ◆ Excarcelaciones

### 3. Medios materiales

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas a desarrollar expuestas en el apartado 1 del presente anexo, cada GES contará con:

- Un vehículo todoterreno que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y estará al corriente en toda la documentación obligatoria del mismo, cumpliendo con las obligaciones administrativas que lleva aparejadas en materia de inspección técnica (ITV), pólizas de seguro, impuestos, etc.
- Batefuegos, herramientas y equipos de protección individuales (EPIs) necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs serán las marcadas por el “Comité de Lucha contra Incendios Forestales” (CLIF) y por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga).
- Los vehículos de extinción disponibles de acuerdo con su operatividad.

En cuanto a ropa de trabajo, los miembros de los GES vestirán un uniforme acomodado a las características de su trabajo, en la que figurará de forma visible la denominación “GES” y la zona de intervención, según el modelo que se definirá por la Xunta de Galicia.

### 4. Dirección y coordinación de los trabajos

La coordinación técnica, en función de las características de la emergencia o de la extinción de los incendios forestales, será con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la Central de atención a emergencias 112- Galicia.

La coordinación ordinaria se llevará por el ayuntamiento en la que esté ubicada la base del grupo, teniendo presente siempre su carácter supramunicipal.

Durante la extinción de los incendios forestales, todos los medios asignados al mismo estarán a las órdenes del Director Técnico de Extinción, que es el responsable máximo de la dirección de extinción del incendio. De este modo se cumple con el principio de mando único reflejado por los artículos 48.3 y 48.4 de la Ley 3/2007, del 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, modificada por la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia.

### 5. Alcance y ámbito territorial

Cada GES realizará los trabajos de intervención en la extinción de incendios y emergencias en el ámbito supramunicipal delimitado por su zona de actuación conforme a lo establecido en el anexo I.

Asimismo podrán ser requeridos para colaborar en la defensa de incendios forestales declarados en otros ámbitos territoriales, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los gastos ocasionados. Los grupos tendrán que tener una operatividad de 24 horas los 365 días del año. A tales efectos, tendrán de forma presencial, como mínimo, dos efectivos en disposición de salida para las emergencias.

#### 6. Dotación presupuestaria

Estos trabajos serán financiados por la Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Xustiza y la Consellería do Medio Rural e do Mar.

En lo que respecta a la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior la contribución a la financiación de dichas acciones se fija en ciento cincuenta mil euros (150.000€) para el año 2013, trescientos mil (300.000 €) para el año 2014 y trescientos mil (300.000 €) para el año 2015, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En lo que alcanza a la Consellería do Medio Rural e do Mar, a través de la Secretaría General do Medio Rural e Montes la contribución a la financiación de dichas acciones se fija en novecientos mil euros (900.000 €) para el año 2013, un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) para el año 2014 y un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) para el año 2015, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En lo que respecta a la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, a través de la Dirección Xeral de Administración Local la contribución a la financiación de dichas acciones se fija en doscientos ochenta mil euros (280.000 €) para el año 2013, quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €) para el año 2014 y quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €) para el año 2015, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

#### 7. Justificación de los trabajos y libramiento de fondos de la Xunta a la FEGAMP

La documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, de la Secretaría Xeral do Medio Rural e Montes y de la Dirección Xeral de Administración Local antes del 5 de diciembre de cada año.

El libramiento de los fondos a la Federación Galega de Municipios e Provincias por la Xunta de Galicia, se someterá al siguiente régimen de pago:

a) Por lo que respecta a la Consellería do Medio Rural e do Mar, **anualmente** se librará un primer pago anticipado **del 100%**, que será abonado a la firma del convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, del 8 de enero. Este anticipo se hará con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.

b) Por lo que respecta a la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, se librará **anualmente** un primer pago anticipado **del 50%** de la totalidad de la ayuda, que será

abonado a la firma del convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

**c) Por lo que respecta a la Dirección Xeral de Administración Local, se librándose anualmente un primer pago anticipado del 50% de la totalidad de la ayuda, que será abonado a la firma del convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.**

Para la justificación, se remitirá por parte de la FEGAMP, a la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, **la Dirección Xeral de Administración Local** y la Secretaría Xeral do medio Rural e Montes los documentos siguientes:

- Certificación justificativa de las actuaciones y gastos realizados: el pago de la ayuda se efectuará una vez justificadas las actuaciones objeto del convenio y de acuerdo con lo previsto en los artículos 28.5 y 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, por medio de certificación emitida por la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control contable, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio, el pago efectivo del gasto realizado, las contrataciones y altas en la Seguridad Social de los trabajadores que forman parte del GES.
- Relación nominal de los componentes del GES, con especificación del responsable y un número de teléfono de contacto.
- Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad; en caso de no tener ninguna ayuda, se deberá presentar una declaración de que sólo se percibe este importe para esta finalidad (a presentar en el ingreso del anticipo y en la justificación final).
- Certificación del Secretario de la Federación Galega de Municipios e Provincias, con el visto bueno de su Presidente, del cumplimiento del objeto del presente convenio, basada en las certificaciones anteriores. En particular, la certificación detallará que se efectuaron las contrataciones y altas en la Seguridad Social de los trabajadores que forman parte de la estructura del GES en cada uno de los ayuntamientos implicados.
- Cuenta justificativa con los gastos realizados en el que se incluya: relación clasificada de los gastos de personal, identificando el personal y la relación de salario bruto y coste de Seguridad Social; y, de ser el caso; una relación clasificada de otros gastos de funcionamiento.
- Documentos justificativos de gastos y pagos.

En el caso de existir fondos remanentes, luego de la justificación de los ayuntamientos, serán devueltos por la FEGAMP al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes a contar desde que finaliza el plazo para transferir las ayudas por parte de la FEGAMP a los ayuntamientos.

## **ANEXO V: ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS ENTORNOS POBLACIONALES**

### **1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**



Cada GES realizará los trabajos de prevención de incendios en el ámbito supramunicipal delimitado por su zona de actuación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

## **2. FUNCIONES.**

En materia de prevención de incendios se realizarán labores encaminadas a disminuir el riesgo de propagación y aminorar los daños de los incendios forestales, en el caso de producirse. Estos trabajos consistirán en la gestión de la biomasa en los estratos arbóreos, arbustivos y subarbustivo mediante el desbroce. Los restos procedentes de estos trabajos serán recogidos, apilados y eliminados mediante trituración o sistemas similares. En cada zona de actuación se realizarán 36 ha/año de estos trabajos.

## **3. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos descritos en el punto anterior se desarrollarán en terrenos de fajas de gestión de biomasa de titularidad municipal o de propietarios desconocidos. La localización de los mismos se hará en parcelas en las que se haya realizado un análisis de propiedad o en aquellas en las que una certificación del ayuntamiento acredite que no se dispone de información o documentación que permita identificar a su propietario.

Los trabajos preventivos a realizar se designarán en función del programa de actuación presentado por el ayuntamiento sede que deberá contener por lo menos una cartografía con planos sobre mapas oficiales, preferentemente a escala 1:25:000, o en su defecto 1:50:000 en el que se reflejen las actuaciones. Este programa de actuación será revisado y aprobado por una comisión de seguimiento formada por el jefe territorial de la Consellería do Medio Rural e do Mar correspondiente (o persona en quien delegue), el Alcalde del Ayuntamiento sede, o persona en quien delegue, y el Jefe del Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales correspondiente, o persona en quien delegue. Las actuaciones a realizar atenderán a lo previsto en la planificación del Distrito Forestal en materia preventiva y su cercanía a la instalación-base del GES tomando como referencia el tiempo que se tarde en regresar a ella para reaccionar ante una emergencia.

## **4.GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Con carácter general deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1852/2009, del 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar gastos en el PDR financiados con FEADER.

En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio.

El IVA no será subvencionable. Los gastos no elegibles serán soportados por el ayuntamiento sede del GES.

## **5.FINANCIACIÓN**

Estos trabajos serán financiados por la Secretaría Xeral do Medio Rural e Montes con cargo a la aplicación presupuestaria 12.20.551.B.760.0, código de proyecto: 2011 00 770, con el siguiente reparto anual: un millón doce mil quinientos euros (1.012.500€ )

para el año 2013, dos millones veinticinco mil euros (2.025.000 €) para el año 2014 y dos millones veinticinco mil euros (2.025.000 €) para el año 2015. Serán cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%. El porcentaje máximo a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable, con un importe máximo de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por hectárea (2250 €/ha).

## **6.ACREDITACIÓN DE GASTOS**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 punto 2º de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y dado que existen módulos para cada unidad de obra que suponen que, en ningún caso, el coste de ejecución de los trabajos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado, se considera gasto realizado el que fue efectivamente comprobado por dos funcionarios de la Consellería do Medio Rural e do Mar.

La acreditación a través de módulos para cada unidad de obra está prevista en la normativa vigente, en concreto:

- a) El número de medidas del PDR en las que se contempla esta posibilidad, que son estrictamente las contempladas en el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, que establece en su apartado 1 lo siguiente:  
“Cuando proceda, los Estados miembros establecerán la cuantía de las ayudas previstas en los artículos 31, 37 a 41 y 43 a 49 del Reglamento nº 1698/2005 basándose en costes estándar e hipótesis estándar de pérdidas de ingresos.  
Entre estas ayudas, se encuentran las medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales (medidas 222, 223, 226 y 227).
- b) Además, el artículo 53 exige el cumplimiento de una serie de requisitos en su apartado 2 para el establecimiento de esta posibilidad, al disponer que los estados miembros se cerciorarán de que los cálculos y las ayudas correspondientes:
  - a) contienen tan sólo elementos verificables
  - b) se basan en cifras determinadas por los expertos pertinentes
  - c) indican claramente la fuente de las cifras
  - d) se diferencian en función de las condiciones regionales o locales y la utilización real de las tierras, según proceda
  - e) en el caso de las medidas contempladas en los artículos 31, 37 a 40 y 43 a 47 (entre estas, las destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, no contienen elementos vinculados a costes fijos de inversión.

También, el artículo 28 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia contempla expresamente esta posibilidad como una modalidad de justificación del gasto. El reglamento autonómico, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero desarrolla esta previsión en los artículos 52 a 55.

El pago será satisfecho una vez realizada y comprobada la obra preventiva.

La FEGAMP remitirá a la Secretaría Xeral do Medio Rural e Montes antes del 31 de octubre de los años 2013 y 2014 y antes del 30 de junio de 2015, en relación con la actuación de cada GES los documentos siguientes:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
- Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
  - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en esta subvención

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas sin que, conjuntamente con los pagos anticipados, superen el 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

Por parte de la Consellería do Medio Rural e do Mar:

Dos funcionarios de esta Consellería expedirán certificación en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas

Con esta certificación se podrá modificar a la baja la cantidad aprobada inicialmente, en caso de que se realice un número menor de unidades de obra de las aprobadas. La reducción anterior vendrá incrementada gradualmente, de la siguiente manera: Los pagos se calculan sobre la base de lo que se considera elegible. Cada unidad gestora determinará:

- a) El importe que se puede conceder al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago. A tal efecto se tomarán en consideración la suma de los importes de gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.
- b) El importe que se puede conceder al beneficiario después de controlar la elegibilidad de los gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.

La cantidad a pagar al beneficiario será la definida en el importe b). Cuando el importe a) supere al importe b) en más de un 3% la cantidad a pagar es igual al importe b) menos la diferencia entre los dos importes. Esta reducción no se aplica cuando el beneficiario pueda demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no elegible.

El órgano gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento 65/2011, de la Comisión, del 27 de enero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) 1698/2005 y en el artículo 30.5 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia. Se emitirá certificación expedida en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas

La Secretaría Xeral do Medio Rural e Montes se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere precisa, en relación con la justificación de los gastos.”

**17.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE GUITIRIZ” CORRESPONDIENTE AL PLAN DE MEJORA DE CALIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA DEL EUME.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra “Rehabilitación Escuela en Guitiriz” del Plan de Mejora de la Calidad Turística de la Zona del Eume código 09.4700.0008.0. adjudicado por un importe de 82.500,00 € lo que hizo una baja del 0,4947402 %.

2.- Aprobar en la partida 0305/432C/76201 el incremento por importe de 1.139,59 € de la diferencia de la adaptación al IVA del 18% sobre el original, el gasto total autorizado con el incremento del IVA sería de 67.236,00 €

3.- La partida a que deben imputarse los gastos es la 0305/432C/76201.”

**18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO (ARD) RÍA MUROS-NOIA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “SEÑALIZACIÓN Y APLICACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS”.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA, CIF G15797657, para financiar el suministro de la “Señalización y aplicación nuevas tecnologías”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 45,71 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/432A/781.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en representación de la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA**, CIF **G15797657**, para la financiación de la “*Señalización y aplicaciones de las nuevas tecnologías*”.

### II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO O BIEN

Según el presupuesto que adjunta la ASOCIACIÓN **RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA**, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento bien asciende a 65.626,40 euros, con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	IMPORTE
Actualización de software	8.120,00 €
Inclusión nuevos recursos y actualización existentes	11.600,00 €
Terminales información indoor	16.419,70 €
Elementos – paneles indicativos/informativos recursos	22.750,00 €
Elementos – soportes indicativos/informativos recursos	5.180,00 €
Garantía, mantenimiento. Actualizaciones y revisiones	1.556,70 €
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>65.626,40 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 45,71 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 45,71 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta

inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432A/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la **ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA** el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la **ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA**, realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones

2. Si el importe de la adquisición **supera los 18.000,00 euros**, con carácter previo a la contratación, la **ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En los acuerdos que se tomen para la adquisición del bien o equipamiento se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien o equipamiento, la **ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA** deberá colocar un cartel en el tablón de anuncios del local social o en cualquiera otro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA, una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que esta fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la **ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA** y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de la cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- La **ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA** estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.2 de publicidad.

## **VII. TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE

MUROS-NOIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley



orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN RURAL

DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del año 2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013**.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el **convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN RURAL DESARROLLO RÍA DE MUROS-NOIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA  
ASOCIACIÓN RURAL  
DESARROLLO RÍA DE MUROS-  
NOIA

DON DIEGO CALVO POU SO”

**19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL “PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2012”.**

#### INTERVENCIONES

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, cuando se trató este asunto en la Comisión, en el expediente se acreditaba que el Ayuntamiento de A Coruña estaba al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, pero no acreditaba que estaba al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando no es así, cuando no está al corriente de pagos con alguien, no se puede formalizar, aprobar un convenio, o se puede aprobar un convenio diciendo que no se hará ningún pago hasta que no se corrija esta circunstancia.

Para decidir el sentido de nuestro voto, nos gustaría saber si el Ayuntamiento de A Coruña acredita que está al corriente de pago con la Seguridad Social, si está al corriente de pago con la Seguridad Social votaríamos que sí, y si no, nos abstendríamos, por una razón simple, pediríamos que se hiciera como se tiene que hacer, con todas las de la ley, puesto que en el texto del convenio dice que las facturas y los comprobantes de pago tendrán que estar comprendidos entre el 1 de enero del año 2013 y el 31 de diciembre del año 2013, con lo cual, si se tiene que firmar dentro de un mes, o dentro de dos este convenio, no paraliza absolutamente nada porque pueden justificar las facturas desde el 1 de enero del año 2013.

Sr. Presidente

Consultado también el Interventor, lo que se hace, y lo que está incorporado también en el dictamen es que, efectivamente, a la hora de firmar el convenio tiene que estar acreditado eso, si no, no se va a poder firmar ese convenio, como le ocurre a todos los ayuntamientos y a todas las entidades. Según parece era una cuestión puntual que ya estaban para entregar ese papel, por lo tanto, a la hora de firmar tiene que estar eso lógicamente acreditado.

Sr. Fernández Moreda

Entonces nosotros nos vamos a abstener por la razón que le dije, es decir, no corre prisa, hagámoslo como se hacen todos convenios que van en este Pleno, se hacen estando todas las entidades o todos los ayuntamientos al corriente de pago con todas las entidades. Si el Ayuntamiento de A Coruña no está, dejemos esto hasta que esté, porque no le va a afectar para nada al desarrollo de sus actividades culturales, porque puede seguir haciendo actividades culturales sin esta aprobación, porque puede justificar todo lo que hizo desde el 1 de enero. ES un tema de hacer las cosas bien, nada más.

### VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (PP)  
Votan en contra: ningún diputado  
Se abstienen: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)

### ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**, CIF P1503000J, para financiar las actividades del *“Plan de competitividad turística. Año 2013”*.

2.- A la fecha de adopción del presente acuerdo el Ayuntamiento no está al día en sus obligaciones con la TGSS, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar, procede, en ejercicio de las atribuciones del artículo 217.1 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resolver el reparo y aprobar la concesión de la presente subvención. No obstante, no podrá efectuarse pago alguno en tanto no se regularice la situación descrita.

3.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 210.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

4.-La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/432A/46201.

5.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña.

En A Coruña a

### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Manuel Regos Boqueta, en representación del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

### MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, ambas partes

### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, CIF P1503000J**, para la financiación del “*Plan de competitividad turística. Año 2013*”.

#### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	ACCIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO
Acciones de promoción			115.620,00 €
	Campaña de San Xoan	21.780,00 €	
	Campañas promocionales	93.840,00 €	
Eventos			43.560,00 €
	Concurso de Tapas – Diseño	21.780,00 €	
	Concurso de Tapas – Gestión	21.780,00 €	
Material promocional			103.320,00 €
	Edición de diverso material promocional	103.320,00 €	

<b>SUMA TOTAL</b>
-------------------

<b>262.500,00 €</b>
---------------------

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 210.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primero pago a favor del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin

que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.



3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicatoruna.es](http://dicatoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 1 de marzo del año 2014**, siempre y cuando exista crédito suficiente para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de enero de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación

podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA”

DON DIEGO CALVO POU SO

#### **20.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE INSTRUMENTA LA “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA NAVE DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN”.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Corregir el error que se produjo en la traslación literal de las propuestas al acuerdo Plenario, adoptado por el Pleno de la Corporación el 27 de julio de 2012, en el que quedó aprobado el convenio a firmar con el Ayuntamiento de Corcubión para financiar la construcción y equipamiento de la nave de protección civil del ayuntamiento, para determinar de forma indubitada que la subvención de la Diputación al proyecto asciende a 176.827,15 € y que se extiende tanto al proyecto de construcción de la nave como al suministro de equipamiento y mobiliario de la misma.

2º.- Tomar conocimiento del cumplimiento de la condición impuesta al Ayuntamiento de Corcubión de obtener la autorización de Portos de Galicia para la obra de construcción de la nave en el emplazamiento previsto.”

3º.- El crédito para hacer frente al presente gasto fue incluido en el EMC 1/2013.”

**21.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARANGA, IRIXOA, MONFERO Y VILARMAIOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LAMBRE-MANDEO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSORCIADOS, APROBADO POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE ARANGA, IRIXOA, MONFERO Y VILARMAIOR, Y DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN EL CITADO CONVENIO.**

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 25 diputados (16 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 5 diputados (BNG)

#### **ACUERDO**

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Tomar conocimiento de la aprobación del convenio marco para el establecimiento de las bases de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de Aranga, Irixoa, Monfero y Vilarmaior para la constitución de la Comunidad Intermunicipal de Lambre-Mandeo de Servicios Públicos Consorciados, aprobadas por los respectivos Ayuntamientos de Aranga, Irixoa, Monfero y Vilarmaior.

2º.- Tomar conocimiento de los representantes designados por cada Ayuntamiento que son los siguientes:

ARANGA: D. Alberto Platas Álvarez, Alcalde y D. José Antonio Yáñez Abad, Concejala

IRIXOA: D. Antonio Deibe Sanmartín, Alcalde y D. José Ángel Roca Díaz, Primer teniente Alcalde

MONFERO: D. Benjamín Modesto Rodríguez Abad, Alcalde y Dª María José Ramos Ramos, Concejala

VILARMAIOR: D. Carlos Vázquez Quintián, Alcalde y D. Dionisio Rico Martínez, Concejala

3º.- Designar en representación de la Diputación a los siguientes Diputados Provinciales:

D. Manuel Taboada Vigo  
D. Carlos Enrique López Crespo

4º.- Formalizar el correspondiente Convenio

5º.- Facultar al Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue para la firma del mismo.”

## **22.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y EN CONSECUENCIA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA DP 3007 DESDE A GRELA A A MOURA AL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir la titularidad al Ayuntamiento de A Coruña de la D.P. 3007 DESDE LA GRELA A LA MOURA.

2.- Formalizar con el Ayuntamiento de A Coruña las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes.

3.- Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Diputación provincial de A Coruña los bienes: D.P. 3007 DESDE LA GRELA A LA MOURA.”

## **23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, 4ª FASE: DP 5401 NARÓN A O VAL, REFUERZO DEL FIRME PQ 0+000 AL 3+500. NARÓN.**

### INTERVENCIONES

Sr. Soto Vivero

Buenos día, nosotros vamos a votar a favor de este punto en el orden del día, pero vemos con cierta sorpresa que se reproduce una situación anterior, concretamente cuando aprobamos hace unos meses una obra de la carretera de Ares a Chanteiro, una obra que inicialmente estaba prevista una ejecución más completa y más amplia, y en esta obra que vamos a aprobar hoy pasa más de lo mismo, con la particularidad de que esta obra que aprobamos hoy, concretamente, va incluida también en el presupuesto provincial para este año dentro del que es lo Plan de vías provinciales, con un presupuesto próximo a los 900.000 euros. Entonces, a nosotros lo que nos gustaría es tener la garantía de que si se va a ejecutar esta obra ahora dentro del Plan de Conservación, realmente a corto y medio plazo no vaya a quedar en el olvido esa obra que va proyectada en los presupuestos provinciales para 2013, que es concretamente esa obra de ampliación y de reafirmado del trazado entre Narón y O Val, concretamente en la DP 4601.

Sr. Presidente

No se preocupe que en el olvido no cae nada, sí tenemos capacidad lo haremos todo, si puede ser, este año o este mes.

### **ACUERDO**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- 1) “Aprobar el Plan de CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, 4ª FASE con un presupuesto total de 265.781,06.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
D.P. 5401 NARON AL VAL REFUERZO DE FIRME P.K. 0+000 A 3+500. NARÓN. 1311000037.0	265.781,06

- 2) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

**24.-APROBACIÓN TÉCNICA Y SU POSTERIOR INCLUSIÓN EN UN PLAN PROVINCIAL DEL PROYECTO QUE SE RELACIONA Y SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DÉ LUGAR LA REALIZACIÓN DE DICHAS OBRAS: AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA DP 1402 PONTECESO A A PEDRA POR O BOSQUE PQ 0+000 AL PQ 4+280 (CABANA DE BERGANTIÑOS).**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- “Aprobar técnicamente los Proyectos que integrarán EL PLAN DE VIAS PROVINCIALES. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN PARA EXPROPIACIONES)
AMPLIACION Y MEJORA DE LA DP 1402 PONTECESO A PEDRA POR EL BOSQUE PK 0+000 A PK 4+280 (CABANA DE BERGANTIÑOS)	817.573,49	101.005,10
Totales	817.573,49	101.005,10

- Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.
- Solicitar a la Yunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las obras AMPLIACION Y MEJORA DE LA DP 1402 PONTECESO A PEDRA POR EL BOSQUE PK 0+000 A PK 4+280 (CABANA DE BERGANTIÑOS).

- Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras AMPLIACION Y MEJORA DE LA DP 1402 PONTECESO A PEDRA POR EL BOSQUE PK 0+000 A PK 4+280 (CABANA DE BERGANTIÑOS) mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.”

**25.-APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA FINANCIAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL SOCIAL EN CARRES.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“A ) Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de obras CONSTRUCCIÓN DA DE AMPLIACIÓN DE LOCAL SOCIAL EN CARRES -CESURAS-con una aportación de 47.805,89 (que supone un porcentaje de financiación del 97,52% sobre un presupuesto subvencionable de 49.021,30 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/337B/762.01

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL SOCIAL EN CARRÉS T.M CESURAS**

En A Coruña, a \_\_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr.D. \_\_\_\_\_ Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cesuras

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cesuras ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas

**I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cesuras con CIF P-1502600-H, para la financiación de la obra de “**CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL SOCIAL EN CARRÉS T.M CESURAS.**”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DON/Antonio López Panete, (ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL)

2- El AYUNTAMIENTO DE CESURAS, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra “**CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL SOCIAL EN CARRÉS T.M CESURAS.**” **está** perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, a AYUNTAMIENTO DE CESURAS, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M	34.044,93 €
GASTOS GENERALES	4.425,84 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.042,70 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 21%-	8.507,83 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	49.021,30 €

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 47.805,89 € lo que representa un porcentaje de 97,52% del presupuesto de ejecución de las obras

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 97,52 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/337B/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado



que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a AYUNTAMIENTO DE CESURAS de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a ayuntamiento de Cesuras obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CESURAS el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CESURAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la AYUNTAMIENTO DE CESURAS por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

2. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
2. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
6. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE CESURAS, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
7. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AYUNTAMIENTO DE CESURAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo

DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cesuras para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CESURAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El AYUNTAMIENTO DE CESURAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El AYUNTAMIENTO DE CESURAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CESURAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 € y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cesuras serán remitidas a la Intervención General del Estado para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CESURAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013 quedando condicionado su pago a existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2013**

2. Para el caso de que El AYUNTAMIENTO DE CESURAS no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre** de 2013 deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CESURAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CESURAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CESURAS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo”

**26.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA FINANCIAR LA OBRA DE MEJORA DEL ACCESO A LA SALA DE EXPOSICIONES.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- A) "Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Brión para financiar las obras incluidas en el proyecto de MEJORA DEL ACCESO DE ENTRADA A LA SALA DE EXPOSICIONES con una aportación de 3.789,92 euros (que supone un porcentaje de financiación del 81,49%) sobre un presupuesto subvencionable de 4.651,06 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/169A/762.01

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DEL ACCESO A SALA DE EXPOSICIONES**

En A Coruña, a

en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BRIÓN, D. José Luis García García.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de BRIÓN ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de BRIÓN con CIF P-1501300-F para la financiación de la obra de MEJORA **DEL ACCESO A SALA DE EXPOSICIONES**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Paula Puga Lorenzo

2- El Ayuntamiento de BRIÓN, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de BRIÓN, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	3.230,12 euros
Gastos generales 13,00%	419,92 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	193,81 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	807,21 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	4.651,06 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 3.789,92 euros lo que representa un porcentaje de 81,49 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 81,49 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/169A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de BRIÓN de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de BRIÓN el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de BRIÓN se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el Ayuntamiento de BRIÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de BRIÓN estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de BRIÓN por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.



- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de BRIÓN, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de BRIÓN** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de BRIÓN** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de BRIÓN deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de BRIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de BRIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de BRIÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de BRIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de BRIÓN podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de BRIÓN queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de BRIÓN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de BRIÓN no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de BRIÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de BRIÓN, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A  
CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE BRIÓN

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JOSE GARCIA GARCIA”

**27.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA FINANCIAR LA OBRA DE REPARACIÓN DE LA ENVOLVENTE EXTERIOR DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“A) Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Brión para financiar las obras incluidas en el proyecto de REPARACION DO ENVOLVENTE EXTERIOR DA GARDERÍA MUNICIPAL DO CONCELLO DE BRION con una aportación de 14.922,63 euros (que supone un porcentaje de financiación del 81,48%) sobre un presupuesto subvencionable de 18.313,35 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/321A/462.01

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPARACION DE LA ENVOLVENTE EXTERIOR DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRION**

En A Coruña, a \_\_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña  
**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BRIÓN, D. José Luis García García.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de BRIÓN ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de BRIÓN con CIF P-1501300-F para la financiación de la obra de **REPARACION DE LA ENVOLVENTE EXTERIOR DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRION**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Paula Puga Lorenzo

2- El Ayuntamiento de BRIÓN, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de BRIÓN, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

#### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M	12.718,49 euros
Gastos generales 13,00%	1.653,40 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	763,11 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	3.178,35 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	18.313,35 euros

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 14.922,63 **euros** lo que representa un porcentaje de 81,48 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 81,48 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/321A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de BRIÓN de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de BRIÓN el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de BRIÓN ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el Ayuntamiento de BRIÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de BRIÓN estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo**

**menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de BRIÓN por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- ◆ Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ◆ **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- ◆ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- ◆ **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ◆ **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de BRIÓN, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de BRIÓN** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de BRIÓN** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de BRIÓN deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de BRIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de BRIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de BRIÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de BRIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.



2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de BRIÓN podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de BRIÓN queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

**5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.**

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de BRIÓN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de BRIÓN no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento de BRIÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de BRIÓN, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE BRIÓN

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JOSE GARCIA GARCIA”

## **28.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DÍA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

1. “Unificar en un solo convenio de colaboración las subvenciones nominativas concedidas al Ayuntamiento de Corcubión y relativas al **proyecto de rehabilitación de dos edificios para un centro de día**, aprobadas por Acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2011 ( MC 2/2011) y Acuerdo Plenario de 23 de noviembre de 2012 ( MC 6/2012)

	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>APORTACIÓN PROVINCIAL</b>	<b>%</b>
<b>MC 2/2011</b>	0202/231E/762.01	Centro de día (rehabilitación dos edificios, patronato y asilo para centro de día)	150.863,84	100.000,00	66,28
<b>MC 6/2012</b>		Rehabilitación dos edificios centro de día	191.553,88 €	40.000,00	

2. Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de CORCUBIÓN para financiar las obras incluidas en el proyecto de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DIA con un presupuesto subvencionable de 191.553,88 € euros y una aportación provincial de 140.000,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 73.09% ), que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/231E/76201.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA**

## FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE DOS EDIFICIOS PARA UN CENTRO DE DIA

En A Coruña, a \_\_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

### Reunidos

De una parte el.Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **CORCUBIÓN, D. Francisco Javier Lema Fuentes.**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de CORCUBIÓN ambas partes

### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de **CORCUBIÓN** con CIF P1502800D, para la financiación de la obra de **REHABILITACIÓN DE DOS EDIFICIOS PARA UN CENTRO DE DIA**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto: Antonio Martínez Domínguez \_colegiado nº 3.442

2- El Ayuntamiento de CORCUBIÓN en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de CORCUBIÓN, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

#### II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M: _____	133.032,76
Gastos generales 13,00% _____	17.294,26 euros

Beneficio Industrial 6,00 %	7.981,97 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	33.244,89 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	<b>191.553,88 euros</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 140.000,00 **euros** lo que representa un porcentaje de 73,09%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **73,09%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/231E/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de CORCUBIÓN de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de CORCUBIÓN el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de CORCUBIÓN se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el Ayuntamiento de CORCUBIÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de CORCUBIÓN estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de CORCUBIÓN por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- ◆ Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ◆ **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- ◆ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- ◆ **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ◆ **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de CORCUBIÓN, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de CORCUBIÓN** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de CORCUBIÓN** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de CORCUBIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de CORCUBIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de CORCUBIÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de CORCUBIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de CORCUBIÓN podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de CORCUBIÓN queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.



4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. **Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros** que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la misma serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de CORCUBIÓN será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2014, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de CORCUBIÓN no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de noviembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de CORCUBIÓN perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento **de CORCUBIÓN**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: **Francisco Javier Lema Fuentes**

## **29.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CAMINO REBORDELOS-ARABEXO-CAMPO DE RIAL.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“A) Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Val do Dubra para financiar las obras incluidas en el proyecto de CAMIÑO REBORDELOS-ARABEXO-CAMPO DE RIAL con una aportación de 99.624,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 124.530,61 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/454A/762.01

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA PARA FINANCIAR LA OBRA DE CAMINO REBORDELOS-ARABEXO- CAMPO DE RIAL**

En A Coruña, a \_\_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña  
**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VAL DO DUBRA, D.. Ramón Camilo Varela Mariño

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de VAL DO DUBRA ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA con CIF P1508900F para la financiación de la obra de camino **REBORDELOS-ARABEXO- CAMPO DE RIAL**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2- El Ayuntamiento de VAL DO DUBRA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

#### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	86.485,59 euros
Gastos generales 13,00%	11.243,13 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	5.189,14 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	21.612,75 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	124.530,61 euros

#### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 99.624 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se

entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/454A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de VAL DO DUBRA de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de VAL DO DUBRA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de VAL DO DUBRA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de VAL DO DUBRA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de VAL DO DUBRA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de VAL DO DUBRA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal,

que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de VAL DO DUBRA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de VAL DO DUBRA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de VAL DO DUBRA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de VAL DO DUBRA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, El Ayuntamiento de VAL DO DUBRA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de VAL DO DUBRA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede** se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del

Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de VAL DO DUBRA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de VAL DO DUBRA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de VAL DO DUBRA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 22 de marzo del 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA

Fdo.: DIEGO CALVO POUISO

Fdo.: Ramón Camilo Varela Mariño”

**30.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE FONTE DEL LAGO-OZÓN.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“A) Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Muxia para financiar las obras incluidas en el proyecto de FONTE DO LAGO - OZON con una aportación de 6.678,57euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 6.678,57 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/151B/462.01

B) Minorar el documento contable correspondiente en la cantidad de 68,72 euros.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE FONTE DEL LAGO - OZON**

En A Coruña,

**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MUXIA, D.. Félix Porto Serantes

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de MUXIA ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de MUXIA con CIF P-1505300-B para la financiación de la obra de FONTE **DEL LAGO - OZON** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por RAMON MARIA LEIS VIDAL

2- El Ayuntamiento de MUXIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano

competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de MUXIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	4.638,22 euros
Gastos generales 13,00%	602,97 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	278,29 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.159,09 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	6.678,57 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 6.678,57 euros lo que representa un porcentaje de 100,00%..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/151B/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de MUXIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de MUXIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de MUXIA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de MUXIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de MUXIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de MUXIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- ◆ Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ◆ **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- ◆ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- ◆ **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ◆ **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra

deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta

- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de MUXIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de MUXIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de MUXIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de MUXIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de MUXIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de MUXIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de MUXIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de MUXIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de MUXIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de MUXIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de MUXIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de MUXIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento

de MUXIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de MUXIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MUXIA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: FELIX PORTO SERANTES “

#### **31.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA FINANCIAR LA OBRA DE HUMANIZACIÓN DE LAS CALLES DE LA RUEDA Y DE ATALAIA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“A) Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar las obras incluidas en el proyecto de HUMANIZACIÓN DAS RÚAS DA ROA E ATALAIA con una aportación de 299.956,57 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 374.945,71 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/155A/762.01

B) Todo ello condicionado a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 1/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de abril de 2013.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA FINANCIAR LA OBRA DE HUMANIZACION DE LAS CALLES DE LA RUEDA Y ATALAIA**

En A Coruña, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña  
**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PORTO DO SON, D. Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de PORTO DO SON ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de PORTO DO SON con CIF P 1507200 B para la financiación de la obra de HUMANIZACION **DE LAS CALLES DE LA RUEDA Y ATALAIA** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por SEBASTIAN RÍOS ERNST

2- El Ayuntamiento de PORTO DO SON, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de PORTO DO SON, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

**II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	260.397,05 euros
Gastos generales 13,00%	33.851,62 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	15.623,82 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	65.073,22 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	374.945,71 euros

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**



1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 299.956,57 euros lo que representa un porcentaje de 80%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/155A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de PORTO DO SON de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de PORTO DO SON el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de PORTO DO SON se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el Ayuntamiento de PORTO DO SON tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de PORTO DO SON estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras

indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de PORTO DO SON por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- ◆ Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ◆ **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- ◆ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- ◆ **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ◆ **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de PORTO DO SON, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de PORTO DO SON** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de PORTO DO SON** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de PORTO DO SON deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de PORTO DO SON para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de PORTO DO SON de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de PORTO DO SON deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de PORTO DO SON destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de PORTO DO SON podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de PORTO DO SON queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se

impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de PORTO DO SON será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de PORTO DO SON no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de PORTO DO SON perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de PORTO DO SON, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: “

### **32.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA DE PAVIMENTO EN PARQUE INFANTIL.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“A) Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oroso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ADECENTAMIENTO DE PAVIMENTO EN PARQUE INFANTIL con una aportación de 40.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 50.000 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/171A/762.01

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA FINANCIAR LA OBRA DE ADECENTAMIENTO DE PAVIMENTO EN PARQUE INFANTIL**

En A Coruña, a 8 de abril del 2013 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

#### **Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de OROSO, D..Manuel Mirás Franqueira

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de OROSO ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de OROSO con CIF P1506100E para la financiación de la obra de **ADECENTAMIENTO DE PAVIMENTO EN PARQUE INFANTIL**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por M<sup>a</sup>YOLANDA GARCÍA FACHAL

2- El Ayuntamiento de OROSO, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de OROSO, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

#### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	34.724,63 euros
Gastos generales 13,00%	4.514,20 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.083,48 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	8.677,69 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	50.000 euros

#### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc).

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/171A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de OROSO de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de OROSO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de OROSO se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de OROSO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de OROSO estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de OROSO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- ◆ Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución



- ♦ **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
  - ♦ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
  - ♦ **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - ♦ **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta.
  - **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
  - **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de OROSO, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
  - Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de OROSO** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de OROSO** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago
- VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**
1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo

menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de OROSO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de OROSO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de OROSO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de OROSO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de OROSO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de OROSO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de OROSO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de OROSO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de OROSO no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de OROSO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de OROSO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE OROSO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: D..MANUEL MIRÁS

**33.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN INTERIOR EN ORTOÑIÑO (ORTOÑO) Y OTROS.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º\_ Aprobar la modificación de las subvenciones nominativas aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de julio 2012 ( M/C 4/2012) por importe total de **53.600,89 euros** al Concello de Ames de acuerdo con el siguiente desglose:

Acondicionamiento pista entorno Capilla de Oca y otros	33.655,76 €
Acondicionamiento de varias pistas en Tapia y Lens	19.945,13 €
<b>TOTAL</b>	<b>53.600,89 €</b>

Y sustituir dichas actuaciones, (manteniendo la aportación provincial aprobada), por la que se indica a continuación :

Reparación interior en Ortoñiño (Ortoño) y otros”	53.600,89 €
<b>TOTAL</b>	<b>53.600,89 €</b>

2º\_ Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras incluidas en el proyecto de reparación interior en Ortoñiño (Ortoño) y otros” con una aportación de 53.600,89 euros (que supone un porcentaje de financiación del **78,06%**, sobre un presupuesto subvencionable de 68.664,97 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación **0202/454A/762.01**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN INTERIOR EN ORTOÑIÑO (ORTOÑO) Y OTROS**

En A Coruña, a                    en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Santiago Amor Barreiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ames

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames con CIF P15002001 , para la financiación de la obra de “**REPARACIÓN INTERIOR EN ORTOÑIÑO (ORTOÑO) Y OTROS**”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por JULIO C. ROJO MARTÍNEZ, Ingeniero de Caminos nº 3.871

2- El Ayuntamiento de Ames, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Ames, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	47.687,32 euros
GASTOS GENERALES	6.199,35 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.861,24 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	11.917,06 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	<b>68.664,97 euros</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 53.600,89 **euros**, lo que representa un porcentaje de 78,06%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos ( propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **78,06%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias,

honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/454A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte el Ayuntamiento de Ames de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de Ames el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ames se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Ames tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Ames estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Ames por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
  - Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
  - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
  - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
  - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ames en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ames tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo



menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Ames deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ames para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ames de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Ames deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Ames destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ames podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ames queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ames serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ames será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su **vigencia** hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Ames no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre de 2013** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Ames perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE AMES

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: SANTIAGO AMOR BARREIRO

**34.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE PINTADO INTERIOR DE PABELLÓN DE MILLADOIRO.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras de PINTADO INTERIOR DE PABELLÓN DE MILLADOIRO con una aportación de 11.950,73 euros (que supone un porcentaje de financiación del 78,061%) sobre un presupuesto subvencionable de 15.309,38 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/342A/462.01

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PINTADO INTERIOR PABELLÓN DE MILLADOIRO**

En A Coruña, a                      en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ames Don. Santiago Amor Barreiro,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames con CIF P15002001 , para la financiación de la obra de “**PINTADO INTERIOR PABELLÓN DE MILLADOIRO**”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por SALGADO Y LIÑARES, S.L., Arquitectos -Ingenieros

2- El Ayuntamiento de Ames, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano

competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Ames, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	10.902,57 euros
GASTOS GENERALES	1.417,33 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	654,15 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.335,33 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	15.309,38 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 11.950,73 euros, lo que representa un porcentaje de 78,061%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos ( propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,061% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/342A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte el Ayuntamiento de Ames de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de Ames el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ames se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Ames tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Ames estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Ames por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

\* Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

\* Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

\* Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

\* Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

\* Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

\* Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ames en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ames tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Ames deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ames para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ames de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Ames deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Ames destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ames podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ames queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. Incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su



tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ames serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ames será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicatoruna.es](http://dicatoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre**

**de 2013, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2013.**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Ames no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Ames perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE AMES

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: SANTIAGO AMOR BARREIRO"

**35.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR LAS OBRAS "EN LOS COLEGIOS Y COMEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES".**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras incluidas en el proyecto de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras de NOS COLEXIOS E COMEDORES DO CONCELLO DE AMES” con una aportación de 38.425,82 euros (que supone un porcentaje de financiación del 78,061%) sobre un presupuesto subvencionable de 49.225,07 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/321A/462.01

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS “EN LOS COLEGIOS Y COMEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES”**

En A Coruña, a                      en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ames, Don Santiago Amor Barreiro,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

1-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames con CIF P15002001 , para la financiación **DE Las OBRAS “EN Los COLEGIOS Y COMEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES”**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Margarita Iglesias Santomé \_Arquitecta Técnica

2- El Ayuntamiento de Ames, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Ames, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	35.055,59 euros
GASTOS GENERALES	4.557,23 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.103,34 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	7.508,91 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	<b>49.225,07 euros</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 38.425,82 euros, lo que representa un porcentaje de 78,061%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,061% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/321A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte el Ayuntamiento de Ames de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de Ames el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ames se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Ames tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Ames estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta **el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Ames por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

\* Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

\* Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

\* Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta

\* Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

\* Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

\* Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ames en la documentación adjunta. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ames tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Ames deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ames para que a la presente en el plazo

improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ames de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Ames deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Ames destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ames podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ames queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 <sup>DEL.</sup>

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 <sup>DEL.</sup> Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 <sup>DEL.</sup>

5. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ames serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ames será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicatoruna.es](http://dicatoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013, todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2013.**



2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Ames no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Ames perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE AMES

Fdo.: DIEGO CALVO  
POUSO

Fdo.: SANTIAGO AMOR  
BARREIRO”

#### **36.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA ENERGÉTICA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EL BOSQUE.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras incluidas en el proyecto de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ames para financiar las **obras “DE MANTENIMIENTO E MELLORA ENERXÉTICA NO EIM DO BOSQUE”**” con una aportación de 12.148,71 euros (que supone un porcentaje de financiación del 78,061%) sobre un presupuesto subvencionable de 15.563,00 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/321A/462.01

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA ENÉRGICA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL BOSQUE”**

En A Coruña, a                      en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ames, Don Santiago Amor Barreiro,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

1-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames con CIF P15002001 , para la financiación **OBRAS DE MEJORA ENÉRGICA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL BOSQUE”**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Margarita Iglesias Santomé \_Arquitecta Técnica

2- El Ayuntamiento de Ames, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase

susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Ames, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	11.083,18 euros
GASTOS GENERALES	1.440,81 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	664,99 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.374,02 euros
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>15.563,00 euros</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 12.148,71 **euros** , lo que representa un porcentaje de 78,061%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **78,061%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/321A/462.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte el Ayuntamiento de Ames de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá el Ayuntamiento de Ames el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ames se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el Ayuntamiento de Ames tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Ames estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta **el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Ames por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- \* Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- \* Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- \* Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- \* Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

\* Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

\* Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ames en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ames tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Ames deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ames para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ames de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Ames deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de

las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Ames destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ames podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ames queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 <sup>DEL.</sup>

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 <sup>DEL.</sup> Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 <sup>DEL.</sup>

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ames serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ames será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su **vigencia hasta el día 31 de octubre de 2013.**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Ames no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Ames perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

E ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE AMES

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: SANTIAGO AMOR BARREIRO”

**37.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE SERVICIOS AL AIRE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“A) Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Rianxo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ADQUISICION DE UNA CARPA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE SERVICIOS AL AIRE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO con una aportación de 35.738,56 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 44.673 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/338A/76201

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA FINANCIAR LA



## ADQUISICION DE UNA CARPA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE SERVICIOS AL AIRE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Adolfo F. Muíños Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de RIANXO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ambas partes

### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de RIANXO, CIF: P1507300J para la financiación de la ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE SERVICIOS AL AIRE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO

#### **II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.**

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento de RIANXO, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 44.673,20 EUROS.

#### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 35.738,56 euros, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos ( propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fuere cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/338A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

2. Adquirido el bien, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:
  - persona adjudicataria,
  - importe del contrato
  - y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad

pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del mueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de RIANXO no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de RIANXO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en sesión celebrada el ..

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIANXO

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Adolfo F. Muiños Sanchez”

**38.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL CENTRO ETNOGRÁFICO DE CURTIS, SITUADO EN TEIXEIRO (CURTIS) EN EL MARCO DEL “PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES. 1ª FASE RÍO MANDEO” COFINANCIADO POR FONDOS FEDER.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

*“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar procede APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS con C.I.F.:P1503200F,, PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL CENTRO ETNOGRÁFICO DE CURTIS, UBICADO EN TEIXEIRO (CURTIS) EN EL MARCO DEL PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES. 1ª FASE RÍO MANDEO COFINANCIADO POR FONDOS FEDER con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 9.000,00€, (lo que representa un porcentaje de financiación del 100% del presupuesto total de gastos) que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/172D/46201,*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA INSTRUMENTALIZAR LA GESTIÓN DEL CENTRO ETNOGRÁFICO DE CURTIS, SITUADO EN TEIXEIRO (CURTIS) EN EL MARCO DEL “PROYECTO MANDEO. PUESTA EN VALOR DE LAS CUENCAS FLUVIALES. 1ª FASE RÍO MANDEO” COFINANCIADO POR FONDOS FEDER**

En A Coruña, a      de 2013 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

y de otra parte, el Sr. Javier Francisco Gainzos Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de Curtis.

Los comparecientes intervienen en el de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y,

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento en promover el desarrollo de la cuenca del río Mandeo en el ámbito territorial de cada una de las administraciones actuantes, de acuerdo con los objetivos y contenidos del proyecto denominado "Mandeo. Puesta en valor de la cuenca fluvial. 1ª Fase río Mandeo" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en virtud de la Resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial Una vez ejecutadas por la Diputación Provincial las obras e instalaciones del proyecto emplazadas en el término municipal de Curtis

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

##### **1.OBJETO**

El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis CIF:P1503200-F, para garantizar la apertura del centro etnográfico de Curtis ejecutado en el ámbito territorial de este ayuntamiento

#### **TÉRMINOS DEL CONVENIO**

##### **→ Obligaciones del Ayuntamiento de Curtis**

1. El Ayuntamiento de Curtis aportará el personal necesario para la atención a visitantes del Centro etnográfico desde el 1 de junio de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013. El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento el centro y se encargará de las visitas que se reciban.
2. El Ayuntamiento de Curtis se compromete a la apertura del centro de acuerdo con los siguientes horarios:
  - Martes -viernes de 10h a 13h y de 16h a 19h
  - Sábados y domingos de 10h a 13h
  - Lunes y festivos cerrado

El centro permanecerá abierto 30 horas a la semana.

3. El Ayuntamiento de Curtis organizará visitas al centro durante el período indicado (5 meses). En el marco del presente convenio, el ayuntamiento organizará como mínimo 2 visitas al mes, para lo cual establecerá contactos con colegios, institutos y asociaciones del municipio, así como con las demás entidades de la cuenca del Mandeo.

En este sentido, durante este período El Ayuntamiento llevará un registro/libro de visitas al centro, así como la elaboración de un dossier fotográfico de las visitas realizadas.

##### **→ Obligaciones de la Diputación de A Coruña**

1. La Diputación de A Coruña **aportará 9.000€ con cargo a la aplicación 0501/172D/46201** al Ayuntamiento de Curtis para la contratación del personal durante el período establecido. Por lo tanto, el presupuesto por lo que se

instrumentaliza el presente convenio es de 9.000 €, lo que representa un coeficiente de financiación del 100 %, que se pagarán al Ayuntamiento de Curtis en la forma prevista en las cláusulas VI y VII.

2. La Diputación pondrá a disposición del Ayuntamiento de Curtis el servicio de transporte de autobuses para el traslado de grupos y visitas organizadas, servicio derivado del contrato marco de transportes de la Diputación, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes, y previa comunicación a la Diputación de A Coruña por parte del Ayuntamiento de Curtis de los servicios que se pretende realizar, con el fin de que la Diputación pueda comprobar la existencia de crédito adecuado y suficiente **hasta el límite de 2.000 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/920D/223**
3. La Diputación de A Coruña pondrá a disposición del Ayuntamiento de Curtis material didáctico y promocional y medios técnicos generados en el marco del proyecto Mandeo para su uso en el centro.
4. Durante la duración de este Convenio, todos los gastos del Centro, excepto el personal, serán a cargo de la Diputación.

→ **Obligaciones de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Curtis**

- La Diputación de A Coruña asume el siguiente compromiso y obliga "Garantizar el correcto estado de conservación de las obras e instalaciones ejecutadas y por lo tanto el cumplimiento del artículo 57 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, por lo que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el referido a la invariabilidad de las operaciones".

*Artículo 57. El Estado miembro o la autoridad de gestión garantizarán que una operación únicamente retenga la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su fin, o antes de tres años, una modificación sustancial:*

- *que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y*
- *que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad*

- El Ayuntamiento de Curtis garantiza la apertura del centro.

## **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La **ENTIDAD BENEFICIARIA** llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a un presupuesto de 9.000 € .

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 9.000 €, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/172D/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre lo que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito



4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. Le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la contratación del personal que precise.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación aplicable

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013 hasta el 50 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación del personal necesario para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, retribuciones y copia del contrato
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá una descripción de las actividades realizadas, el libro- registro de visitas recibidas y un reportaje fotográfico,
- Copia compulsada de las nóminas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo de las nóminas

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCEIA.

2. Una vez realizado el objeto del contrato deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de junio de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre de 2013 y conforme al plazo indicado en la cláusula 1ª**.

2. Para el caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las **ACTIVIDADES** y presentada la justificación **antes del día 30 de noviembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN      EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
PROVINCIAL DE A CORUÑA                      AYUNTAMIENTO DE CURTIS

Diego Calvo Pouso

Javier Francisco Cainzos Vázquez”

### **39.-APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2013-2015.**

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 16 diputados (PP)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)

#### **ACUERDO**

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Planificación estratégica 2013 -2015:

Desde hace meses, en la **Diputación de A Coruña**, trabajamos para renovar y transformar la actual corporación provincial en **una administración local más moderna**, en un gobierno supramunicipal **que tenga como razón de ser y prioridad indiscutible la prestación a los municipios de apoyo técnico y solvencia profesional**, es decir, que innove vinculando los recursos económicos y la cooperación con los municipios a los proyectos técnicos requeridos por éstos, aportándoles **competencia profesional** y actuando con una **visión de conjunto**.

La voluntad política y el trabajo de cambio van a generar además procesos de reflexión, que han ser culminados con la redacción y aprobación de varios documentos, el **Plan de Objetivos 2013-2015**, el **Plan para la renovación de la Diputación** y, probablemente, los posteriores Planes de Mandato que tomarán como referencia los dos documentos antes citados. Para ser capaces de **transformar la estructura organizativa**, desarrollaremos el oportuno **Plan de Empleo 2013-2015**,

acordado con la representación de los trabajadores en noviembre de 2012 y que ahora incorporará a sus bases los principios recogidos en este documento.

El **Plan de renovación** desarrollará dos ideas nuevas en la Diputación, el **sistema de trabajo en red** con los Ayuntamientos, y el **trabajo conjunto y concertado** con los mismos, basándose en la **especialización y profesionalización de los recursos humanos** y en la **gestión del conocimiento**, en la propia Diputación y para los Ayuntamientos que participen.

Obviamente no se trata ahora de inventar la rueda, ni de aplicar únicamente una metodología concreta de planificación estratégica para la elaborar una planificación para el territorio y para el fomento del desarrollo económico y social. A estas alturas del siglo XXI, muy caracterizado por la expansión de la digitalización, la gestión y el acceso a la información a nivel global, una estrategia para la renovación o modernización de una Diputación exige algo más. El papel de la Diputación está "**al lado de los municipios**" (trabajo en red) y se justificará como gobierno diseñando políticas para resolver necesidades de los municipios "**con los municipios**" (concertación). El gran factor diferencial de las diputaciones consiste en su propia naturaleza instrumental, como gobierno intermedio con competencias funcionales que puede contribuir con economías de escala al desempeño de las competencias materiales de los municipios. Los Ayuntamientos saben lo que quieren y también saben lo que necesitan, y la mejor forma de no equivocarse en el diseño de las políticas destinadas a los mismos es **activar su implicación**. Repartir fondos y hacer planes provinciales de obras y servicios es sólo mantener el status quo.

Uno de los riesgos de alcanzar éxitos es caer en el autocomplacencia y olvidar la **necesidad de evolucionar constantemente y de ser crítico y exigente con la labor que se realiza**. De la reflexión con diversos profesionales, sobre el actual modelo organizativo de la Diputación, podríamos destacar que una dificultad relevante para realizar el trabajo con el nivel de excelencia óptimo es la falta **coordinación y transversalidad interna**. Los servicios de la Diputación han logrado un alto conocimiento y una gran experiencia respecto a sus ámbitos de trabajo, pero no hay buenos **canales de comunicación y coordinación eficientes** entre ellos.

Esta falta de coordinación y de transversalidad en la planificación y la gestión de proyectos entre los propios servicios de la Diputación dificulta el desarrollo de políticas más globales y la representación y planificación del territorio desde una perspectiva integral. Existen necesidades que requieren **respuestas transversales**, pero la propia organización jerárquica y estática de los servicios y la falta de canales de comunicación ágiles de la entidad dificulta su desarrollo.

En un escenario con nuevas y crecientes realidades sociales, cada vez más complejas, la Diputación debe renovar y actualizar su **modelo de gestión y cultura organizativa**. Estos cambios deben permitir **disponer de la necesaria flexibilidad en todos sus servicios** para evitar la falta de adecuación a las **necesidades locales diarias de los ayuntamientos** y, al mismo tiempo, **avanzar hacia políticas más proactivas, anticipativas e integrales**, en lugar de tener que actuar de forma reactiva y sectorializada cuando llega cada demanda municipal.

En la Diputación entendemos también que el **concepto de trabajo en red** recoge muchos de los elementos que definirán la nueva la forma de trabajar, pues se pretende construir un **espacio local fuerte, estructurado y dinámico**, que pueda ofrecer **servicios de calidad** a todas y cada una de las **personas** que viven en los **municipios de la provincia de A Coruña**.

La **idea de concertación** suscitará más escepticismo, pero también expectativas, tanto a nivel externo como a nivel interno. Son muchas las ventajas de un **modelo de**

**diputación donde las prioridades municipales marquen las políticas de la propia diputación.** El concepto de concertación es innovador e incluye también las formas de trabajar de los planes provinciales. Probablemente debamos empezar aquí por una consulta específica a los **Alcaldes** de toda la provincia, preguntándoles por ello. Su respuesta nos animará, bien a refinar el concepto, bien a llevarlo así adelante explicando su contenido al personal de la diputación y, si procede, creando y lanzando una **Oficina de Concertación** propia con los recursos humanos de la Diputación.

Las diputaciones son instituciones idóneas para la **concertación de la cooperación.** Uno de los objetivos de las diputaciones en su misión de cooperación es la **constitución de redes intermunicipales** de gestión y prestación de servicios locales. Las diputaciones deben **orientar sus políticas de cooperación hacia las demandas municipales.** Los ayuntamientos deben expresar sus prioridades a la diputación, de modo que la acción concertada ponga al servicio de los municipios toda la capacidad técnica de la provincia.

Siempre es bueno disponer de una referencia o proyecto que nos inspire, que nos oriente y que nos ayude a superar las coyunturas propias del corto plazo, y más en un proceso pensado a largo plazo, de un ideal que nos sirva de contraste con la realidad y que nos evite ser cautivos del día a día. El **modelo innovador de la Diputación de Barcelona** es la referencia, habiendo demostrado tras muchos años de trabajo que una diputación actuando como una red de municipios es un gobierno intermedio necesario, y haciendo buena aquella expresión que se ha ido haciendo habitual entre muchos de los protagonistas del mundo local "Si no hubiese diputaciones, habría que inventarlas". Consideramos que su innovación, su modelo y el entendimiento de la diputación como una red de ayuntamientos trabajando conjunta y solidariamente es la referencia básica y el camino a seguir a medio y largo plazo. Sin duda debemos reconocer que la Diputación de Barcelona ha sido pionera en el camino de la modernización, pasando de ser una administración asistencial a convertirse, con el uso racional e imaginativo de sus recursos, en un instrumento ágil y eficaz al servicio del mundo local.

Nunca es fácil trasladar una experiencia exitosa del lugar donde surge y donde funciona a otro distinto. Necesitaremos importar sólo aquellas partes realmente aplicables de su experiencia y trabajarlas con nuestras maneras y recursos, pero, su modelo innovador será esa referencia.

Iniciaremos **nuestro propio camino** elaborando el **Plan de objetivos 2013-2015** y el **Plan de renovación**, para definir a medio plazo una nueva estrategia institucional que sea, por encima de cualquier otra consideración, realista y posible. En todo caso, una cosa debe quedar muy clara: la Diputación no renuncia, ni renunciará a desarrollar políticas y estrategias de apoyo a los municipios y de reequilibrio territorial. Es su propia razón de ser y es la voluntad política.

Y por todo ello, conforme a las instrucciones de la Presidencia de la Diputación, en el presente ejercicio 2013 se inició un **proceso de reestructuración orgánica** y de renovación de la entidad, y ya se han propuesto al Pleno para su aprobación, una vez seguido el procedimiento legal vigente, las primeras acciones derivadas de dicho proceso de cambio y las consiguientes modificaciones de plantilla, de relación de puestos de trabajo y del organigrama actualmente vigente. Durante los próximos meses se continuará trabajando muy intensamente en dicho proceso y, previsiblemente, tanto en el **mes de Julio** como en el **mes de Noviembre** del presente ejercicio se elevarán al Pleno nuevas propuestas resultantes del proceso, respetando en todo momento el objetivo de estabilidad presupuestaria y de

conformidad con la normativa vigente, para empezar a renovar el modelo y la estructura organizativa, mejorar en eficacia y en eficiencia, y mejorar la prestación integral de los servicios públicos en el territorio provincial.

El acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2012, de aprobación inicial del presupuesto, relación de puestos de trabajo y plantilla para el ejercicio 2013, fijó las bases para la elaboración de un **Plan de Empleo 2013-2015**, y teniendo en cuenta lo que dispone el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 69 y el artículo 3 del Texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, artículo 31, normativa reguladora de los planes de empleo, **recientemente se ha propuesto para tramitación y elevación al Pleno de la Diputación:**

1.- La **reestructuración orgánica** de las siguientes **ÁREAS ORGANIZATIVAS**, que se crean en el marco del citado Plan de Empleo 2013-2015, mediante las oportunas modificaciones de la plantilla, de la relación de puestos de trabajo y del organigrama (según se especificará en cada propuesta específica de reestructuración, junto con amortizaciones de puestos y plazas, y que en global deberán suponer la reducción del coste total y la reducción del número de efectivos):

- SECRETARÍA GENERAL
- INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
- TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS
- ACCIÓN TERRITORIAL
- DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
- SERVICIOS PROVINCIALES
- PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

2.- Desarrollar dicha reestructuración de cada nueva área en base a la **orientación y bases establecidas para la elaboración y desarrollo del Plan de Empleo 2013-2015** acordado con la representación de los trabajadores, trabajos que actualmente se están desarrollando satisfactoriamente, según lo previsto y explícitamente contemplado en noviembre de 2012 para *“tratar de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la organización de los recursos humanos disponibles en la actualidad, siguiendo la filosofía renovadora del Estatuto Básico del Empleado Público citado al principio. Este ámbito temporal de tres años permitirá además la necesaria flexibilidad para su adaptación al entorno global e incluso a una posible recuperación económica en dicho período, así como la optimización de la planificación y gestión de los recursos humanos de esta Diputación. El Plan se orientará según las bases que se expondrán a continuación. También se prevé aquí la promoción interna de los trabajadores del Grupo A2 al Grupo A1, en la misma línea de las promociones anteriores, siempre que dichos trabajadores estén en posesión de alguna de las titulaciones que se especifiquen en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que cumplan con las características de idoneidad que se definan para los correspondientes puestos y dispongan de la antigüedad mínima que se acuerde, y todo ello en definitiva, en aras a conseguir una plantilla que responda a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Dicha promoción interna podrá iniciarse en cuanto exista un consenso con la representación sindical respecto a la forma y bases de su ejecución, y si ello fuese imposible dicha promoción se iniciaría en cuanto se alcanzase un acuerdo respaldado con una mayoría suficiente de la citada representación.*



*Se detalla la orientación y las principales bases para la elaboración del citado plan de empleo cuya ejecución, tras los oportunos trabajos de análisis y diagnóstico, permita ampliar la eficacia en la consecución de los objetivos que se definan en la entidad, evite duplicidades que actualmente pudiesen existir, reduciendo burocracia, simplificando trámites administrativos, mejorando la gestión de los servicios y de los medios comunes, y permitiendo una mayor eficiencia en la prestación de los servicios esenciales para los Ayuntamientos y Ciudadanos de la Provincia.*

*Dicho plan de empleo no se centrará únicamente en los temas de estructura y organización, ni sólo en las medidas de ahorro y de carácter económico, en las que obviamente habrá que seguir profundizando, sino que, con los medios disponibles, se plantearán también medidas de fondo que incidan en la modernización de la Diputación y de su función pública, con la definición y evaluación de objetivos, globales y específicos, y con la evaluación de manera continua del desempeño de las funciones de los empleados públicos de la Diputación.*

*El Estatuto Básico del Empleado Público constituye el marco jurídico más adecuado para abordar esta tarea y, de su propio articulado, se deduce el carácter relevante que se le otorga a la evaluación del desempeño, quedando configurada como un elemento transversal en el texto de la norma, presente en 6 títulos, 6 capítulos y 17 artículos distintos, ligado a la regulación del personal directivo, a los derechos individuales, a la carrera profesional, a la provisión del puesto de trabajo y su continuidad en el mismo y a su vinculación al establecimiento de retribuciones complementarias, basadas en la productividad y el rendimiento.*

*Existe por tanto el contexto normativo adecuado y una necesidad de modernizar las Administraciones Públicas, midiendo qué se hace y cómo se hace, para conseguir ganar en eficacia y eficiencia, y utilizando las tecnologías de la información como un elemento transformador. El reto del Plan de Empleo consistirá en lograr la implantación de los sistemas de evaluación del desempeño que sean más adecuados para la entidad y en salvar las reticencias de la propia cultura administrativa. Lógicamente será necesario un desarrollo normativo interno que articule las cuestiones técnicas, pero sobre todo será determinante el establecimiento de una tendencia firme a definir objetivos, como elemento global y como elemento central en la articulación de la definición de los puestos de trabajo. Habrá que dotarse de un modelo y del adecuado sistema de definición de competencias y objetivos, y empezar a aplicarlo gradualmente, siendo conscientes de que será necesario un relevante trabajo interno de definición (puestos de trabajo, competencias, objetivos, sistemas de medición, formación, etc.) y que para hacer viable el encaje del modelo habrá que implantar un sistema de información que permita trasladar dicho modelo a la organización. Pero sin duda el mayor reto de todas las tareas a abordar será conseguir implicar a la organización en una cultura compartida de evaluación y desarrollo de las personas, lo cual será posible con el pleno convencimiento de que estas soluciones y sistemas son una herramienta eficaz de mejora de la eficiencia y de la organización productiva, y que bien articuladas constituirán un elemento de motivación y de desarrollo de las habilidades y competencias de los empleados públicos.*

*En base a una metodología que permita diseñar y aplicar de manera práctica la evaluación del desempeño, los funcionarios de la Diputación podrán desarrollar mejor su talento y se creará una cultura organizativa que premiará el esfuerzo y la dedicación de dichos empleados públicos en la prestación de los servicios esenciales para los Ayuntamientos y para el conjunto de la ciudadanía, incidiendo todo ello de*

*manera positiva tanto en la manera de trabajar como en la eficiencia y calidad de los servicios públicos.*

*Y por ello, dentro de la política global de recursos humanos de la Diputación, se propone desarrollar el plan de empleo para adecuar los diversos ámbitos internos de trabajo de la Diputación a sus propias necesidades y objetivos, con el fin de incrementar su eficacia y su eficiencia. Dicho plan se empezará a trabajar en 2013 y el marco temporal de ejecución de sus resultados se podrá extender hasta 2015, pudiendo el plan ser desarrollado por ámbitos específicos de actuación susceptibles de aprobación parcial, con la finalidad de obtener una óptima planificación, gestión y utilización de los recursos humanos de la entidad, y en todo caso respetando las limitaciones presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en particular en relación a las retribuciones de los empleados públicos y a la minoración de la masa salarial, buscando en todo momento economías de gestión para conseguir reducir los costes y simultáneamente mejorar los resultados.*

*El plan de empleo preverá la reformulación y mejora de las actuales medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento, dirigiéndolas hacia la mejora de la eficacia en la consecución de objetivos, a la mejora en la prestación de los servicios públicos y a la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. Las medidas deberán mejorar los sistemas actuales, al ser organizativamente inconveniente que dos trabajadores, desempeñando el mismo puesto de trabajo y percibiendo similares retribuciones, aquel que está respondiendo con un especial rendimiento, con una actividad extraordinaria, o con una especial calidad en sus cometidos, esté idénticamente retribuido y compensado que aquel trabajador que cumple los estándares básicos de su puesto de trabajo.*

*Entre los ámbitos de actuación del Plan se incluirán inicialmente el área tributaria y los servicios de asistencia directa a municipios, así como otros ámbitos que permitan empezar a racionalizar, mejorar u optimizar la prestación de servicios a los ayuntamientos para hacerlo de la manera más eficiente posible y maximizar los resultados del uso de los recursos públicos disponibles. El plan de empleo constituirá un instrumento fundamental para articular medidas que, a partir del ahorro y la propia racionalización, ajuste y mejora de la estructura organizativa, permita mejorar el rendimiento, motivación y valoración de los recursos humanos de cada ámbito, sometiendo su organización, planificación y gestión a procesos dotados de mayor agilidad, persiguiendo la máxima eficacia en la consecución de los objetivos que se definan a nivel corporativo, procediendo con la mayor eficiencia y responsabilidad en la utilización de los recursos y medios asignados a dichos objetivos, y optimizando los costes globales de personal en base a las directrices de gobierno de la entidad y de todas las que anualmente se establezcan a nivel estatal.*

*Dicho plan de empleo se constituirá así una herramienta de planificación y ordenación de la función pública en la Diputación, para profundizar en la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y para avanzar en la mejora y evaluación de sus servicios públicos. Para cada ámbito específico de actuación, la planificación se desarrollará en base a lo siguiente: a un diagnóstico real de la situación de los recursos humanos de los que se dispone en dicho ámbito de la organización, a una identificación previa de las necesidades a resolver en la Diputación y/o en los Ayuntamientos a los que ésta presta servicio, y a un planteamiento de objetivos y soluciones que permitan redirigir flujos de trabajo, redistribuir efectivos de acuerdo con las necesidades a resolver y de acuerdo con el reparto real de las funciones y cargas de trabajo que emanen de la reorganización de*

*cada ámbito específico. El plan de empleo abordará también la flexibilización de las funciones de los puestos de trabajo en cada ámbito, para que desde los distintos puestos de trabajo disponibles pueda desarrollarse con la máxima eficiencia y responsabilidad los cometidos asignados. Asimismo se orientará la formación de todo el personal hacia los puestos de trabajo.*

*Respetando las bases y principios anteriormente citados, y de manera específica las directrices que en materia de empleados públicos se establezcan a nivel estatal, el plan de empleo buscará también incrementar los niveles de integración y motivación del personal, necesarios para afrontar los retos a los que se enfrentará la Diputación en los próximos años, e indispensables para optimizar recursos, mantener o mejorar los servicios a la ciudadanía en estos momentos de crisis económica y restricciones presupuestarias.*

*A través de las oportunas resoluciones de la Presidencia se regularán el desarrollo, la ejecución y el seguimiento del citado plan de empleo y la Comisión específica que elaborará y elevará la propuesta, en la cual tendrán representación todas las secciones sindicales que quieran participar."*

En base a lo acordado para el desarrollo, ejecución y seguimiento del citado plan de empleo, a través de la correspondiente resolución de la Presidencia, de 8 de febrero de 2013, se designaron los miembros de la citada Comisión, en la que tienen representación todas las secciones sindicales que quieren participar, la cual, bajo la dirección del Sr. Diputado-Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, elabora y eleva las oportunas propuestas, que se negocian, acuerdan y tramitan de conformidad con la normativa vigente. Y, respetando los criterios y tiempos establecidos, se intenta que las propuestas se desarrollen en base a un proceso abierto y dialogante, y a un trabajo reflexivo y participativo que permita, con los medios disponibles y tras los oportunos trabajos de análisis y diagnóstico, mejorar la política global de recursos humanos y empezar a desarrollar medidas de fondo que incidan en la modernización de la propia Diputación y de su función pública, con la definición y evaluación de objetivos, globales y específicos, y con la evaluación de manera continua del desempeño de las funciones de los empleados públicos de la Diputación. Dicha Comisión podrá acordar la incorporación de asesores externos para los temas más relevantes, y a su composición inicial se podrán ir incorporando los directores de las áreas organizativas o personas en quién estos deleguen a la hora de realizar sus propuestas de reestructuración.

A la Mesa General de Empleados Públicos de la Diputación le corresponden lógicamente las funciones generales de negociación, y el posterior seguimiento e interpretación de los acuerdos que se vayan alcanzando en relación al Plan de Empleo 2013-2015, debiendo, en lo posible, impulsar y vigilar junto a la propia Comisión específica el cumplimiento de todo lo acordado.

Y en base a dicho proceso general, al estudio de diversas propuestas, y para contribuir al éxito común de un proyecto global de renovación que ponga en más valor el papel de la Diputación en el marco constitucional, deben establecerse y mantenerse abiertas las nuevas líneas de acción, y **se propone la APROBACIÓN del PLAN DE EMPLEO 2013-2015** que, en un marco de ahorro y estabilidad presupuestaria, **se desarrollará en base a los siguientes principios:**

- Potenciar la formación y orientarla al desarrollo del puesto de trabajo para, a través de los oportunos procesos de cualificación y especialización, desarrollar medidas encaminadas a la promoción interna y a la carrera profesional de los empleados públicos, con objeto de orientar y poner en valor el potencial de los recursos humanos disponibles de acuerdos a los objetivos.

- Incluir la formación y promoción interna del personal como un mecanismo de modernización y mayor rentabilización del potencial de los recursos humanos de la Diputación. Y en este sentido, acabar de definir, lanzar y/o completar, según el caso, los procesos abiertos relativos a promoción interna y los pendientes de ejecución del vigente plan de empleo específico de reestructuración del área de organización y sistemas, tomando el modelo de promoción ahí planteado como posible referencia para su extensión a las demás reestructuraciones de las nuevas áreas organizativas (la promoción al grupo A1, al grupo A2 y, en cuanto la legislación así lo permitiese, desarrollar también la promoción al nuevo grupo B contemplado en el EBEP). Esta herramienta quedaría abierta para los demás grupos y categorías para ser usada, en base a los principios de ahorro y estabilidad, cuando los recursos presupuestarios así lo permitiesen.

- Vincular adecuadamente la formación y la promoción profesional, o carrera horizontal, para la mejora de aquellos niveles de complemento de destino que pudiesen corresponder como mecanismo de promoción. Y de manera complementaria al sistema descrito, en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen o permitan, vincular también la formación y otras medidas de desarrollo directivo para la mejora y reforzamiento de los puestos de dirección o mandos intermedios de la organización, con nuevas modulaciones del complemento específico y/o la formulación de diferentes tipos o factores de dedicación.

- Contemplar para todas las plazas vacantes interinadas que por ley actualmente ya puedan ser consolidadas y que constarán como uno de los objetivos del propio Plan en el marco de la reestructuración de las nuevas áreas organizativas, el mismo esquema planteado para la consolidación prevista en el vigente plan de empleo específico de reestructuración del área de organización y sistemas, tomando ese modelo de consolidación como posible referencia para las demás reestructuraciones. El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su disposición transitoria cuarta establece que se pueden efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos dotados presupuestariamente y que se encuentren desempeñados interinamente con anterioridad a 1/1/2005, y de acuerdo con el art. 23 de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que dispone que a lo largo del ejercicio 2013 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Y esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que, se incluirán en el Plan y se realizará el proceso de consolidación de aquellas plazas ocupadas interinamente por el mismo trabajador con anterioridad a 1/1/2005 e incluidas en Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, susceptibles de consolidación en base a esa norma.

- Estudiar, a la mayor brevedad, y a ser posible ya en el marco de la reestructuración de las nuevas áreas organizativas, cada una de las plazas vacantes cubiertas actualmente por personal interino, de manera que finalmente, si resulta que de dicho estudio detallado de las diferentes áreas organizativas y de cada vacante se concluye que dicha plaza interinada es necesaria para el proyecto de renovación, antes de finalizar el Plan de Empleo 2013-2015 deberá expresarse el oportuno compromiso y concretar todas las actuaciones necesarias a desarrollar para dar estabilidad a esos puestos y, a la mayor brevedad y con carácter prioritario, de acuerdo en todo momento con la legislación vigente, iniciar entonces el desarrollo del proceso de consolidación que pudiese corresponder, previos los informes oportunos.

- Reformular, objetivar y mejorar el actual sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento, dirigiéndolas hacia la mejora de la eficacia en la consecución de objetivos previamente definidos mediante la medición y evaluación de los correspondientes indicadores de resultados, a la mejora en la prestación de los servicios públicos y a la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. El nuevo sistema, que ya se aplicará inicialmente en 2013, y que estará vigente para el período contemplado en el Plan de Empleo 2013-2015, contemplará como uno de sus principios el siguiente: "dos trabajadores, desempeñando el mismo o equivalente puesto de trabajo y percibiendo iguales o similares retribuciones, aquel que está respondiendo con un especial rendimiento, con una actividad extraordinaria, o con una especial calidad en sus cometidos, estará mejor retribuido y compensado que aquel trabajador que cumple sólo los estándares básicos de su puesto". La exhaustividad y objetividad con la que se aplicará el sistema en 2015, una vez totalmente reformulado e implantado, se contemplará que serán menores en 2014 e inferiores en 2013. El nuevo sistema de incentivos a la productividad y al rendimiento podrá contemplar un doble concepto que, por ejemplo, podrían denominarse "complemento por objetivos/resultados" y "complemento por desempeño/resultados", o similares, de tal manera que, sin cerrar a ningún trabajador el acceso al nuevo sistema de valoración, sin embargo, se distinga entres aquellos trabajadores que ya tienen retribuidas sus funciones y su trabajo con otros posibles complementos, de los trabajadores que, normalmente éstos más en la base de la organización, contribuyen a los "resultados" sin los referidos complementos adicionales. El nuevo sistema deberá contemplar, además, algún tipo de mecanismo de retroalimentación, posible mejora o crecimiento, vinculado a la obtención, y mantenimiento en el tiempo, de eficiencias y ahorros estructurales que mejoren la sostenibilidad y el ahorro presupuestario.

- Mejorar y adecuar a la realidad actual y al entorno cambiante los instrumentos "plantilla" y "relación de puestos de trabajo" analizando detalladamente y contemplando aquellas medidas que, sin implicar incrementos del Capítulo I del presupuesto anual de gastos, supongan o puedan suponer en el futuro mejoras en las condiciones laborales aplicables a los recursos humanos de la Diputación; y como ejemplos, la unificación de denominaciones de puestos equivalentes o con funciones similares; la transformación de puestos de la escala especial a la escala general, con objeto de facilitar a los trabajadores su posible movilidad interna o externa entre administraciones; la identificación y elaboración del catálogo de puestos de trabajo de personal laboral susceptibles de ser incorporados a un proceso de funcionarización; y del catálogo de puestos laborales que en el futuro obligatoriamente deberían ser cubiertos o desempeñados por personal funcionario en base a la aplicación de la normativa vigente; y por tanto también del catálogo de puestos que deben ser declarados a extinguir una vez vacantes.

- Acordar el sistema de gestión para estimar las cuantías necesarias para el buen desarrollo de los principios contemplados en el Plan de Empleo durante 2013-2015 y que, como mínimo, contemplará las siguientes cinco líneas básicas de acción:

1) continuación de las actuaciones que se vienen desarrollando en el presente ejercicio 2013 encaminadas a permitir la promoción interna y la reclasificación del personal en base a las necesidades organizativas detectadas y con las dotaciones equivalentes a las presentes,

2) generación de ahorro estructural en los gastos de personal y reducción posible de la actual masa salarial (capítulo I) (% de vacantes-libres),

3) mantenimiento de dotaciones similares a las contempladas en su día para el ejercicio 2012 y a las equivalentes para el presente ejercicio de cara a permitir el sistema de funcionamiento y compensación vinculada a la evaluación positiva de objetivos, rendimiento, iniciativa, etc.

4) identificación, catalogación y generación de posibles ahorros estructurales vinculados a las partidas generales de gasto en servicios externos y gasto corriente (capítulo II) (% retorno),

y 5) potenciación de las previsiones de formación orientada a los puestos de trabajo, a la especialización, profesionalización y desarrollo de los recursos humanos de la plantilla, y vinculada a las necesidades detectadas y objetivos que se acuerden en el plan de formación

- Establecer un calendario inicial de actuaciones, sin perjuicio de que, con el nivel de acuerdo suficiente, se puedan adelantar o demorar los diversos procesos en virtud de la conveniencia de la Diputación y las necesidades de ejecución del Plan de Empleo 2013-2015. El avance del calendario será acordado en la propia mesa de negociación.

- Y establecer, para que quede constancia inequívoca de la visión y de la voluntad política constructiva, abierta y participativa con la que se pretende desarrollar el proceso y guiar el camino que nos permita alcanzar conjuntamente un instrumento moderno y operativo para el reforzamiento del municipalismo, nuestra función, los iniciales y principales elementos sobre los que reflexionar y que deberán ser contemplados en el proceso y en el propio documento de planificación estratégica que llamaremos **Plan de renovación de la Diputación de A Coruña**:

- La **misión** (razón de ser de la organización)
- La **visión** (posición que quiere ocupar la organización en el futuro)
- Los **valores** (elementos intangibles, pero que deben impregnar la cultura organizativa y el modo de operar de la institución)
- Los **objetivos estratégicos** (cuatro o cinco grandes objetivos selectivos y estratégicos que la organización quiere alcanzar para llegar a la visión)
- Las **líneas de actuación** (directrices generales para trabajar y alcanzar los objetivos)
- Los **planes o programas** (actuaciones concretas, planes de actuación definidos)

Para desarrollar adecuadamente el trabajo de planificación estratégica y poder comenzar a definir un modelo de nueva Diputación debemos conocer el punto de partida. Y para ello, han de efectuarse una **diagnos is institucional**, para saber en dónde se encuentra actualmente la institución y para determinar a donde se la quiere hacer llegar, y un **análisis de contexto**.

Y en nuestro marco global, el proceso de reflexión estratégica nos debe permitir **sentar las bases de la futura organización**, para poder echar adelante los nuevos retos y propuestas que irán surgiendo. Para permitir afrontar los futuros retos, es conveniente **diagnosticar el estado actual de la organización**, con su estructura y los rasgos más característicos que la definen. La organización es el medio que nos debe permitir poder gestionar y alcanzar la misión y los objetivos que la corporación se marcará. La dotación de una mayor calidad, de una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos hará que la institución se tenga que organizar de acuerdo con los ámbitos de referencia a prestar y con servicios internos de estructura y apoyo. La **nueva organización** estará marcada por la necesidad de prestar los servicios de una forma más cualitativa e innovadora, de acuerdo con una

estrategia de especialización, basándose en el paradigma de la **creación de redes locales de gestión de los servicios municipales**. La **resituación de diversos servicios impropios** y las nuevas **necesidades emergentes** también irán conformando la nueva organización y su estructura. Y, del mismo modo que el marco socioeconómico en el que nos movemos va evolucionando, también lo debe hacer la organización. Las **nuevas herramientas que el marco legislativo** va desarrollando, ya sea desde el punto de vista de la estructura básica de la Administración (Ley de racionalización y sostenibilidad) como desde el ámbito de la Función Pública (Estatuto básico del empleado público), nos deben permitir **explorar nuevos escenarios organizativos.**”

#### **40.-APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA.**

##### INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Nos acabamos de abstener en el punto anterior, porque entendemos perfectamente que una Administración Pública a lo largo del tiempo tiene que buscar métodos de reorganizarse, por cuestiones de carga de trabajo, diferentes cuestiones que tramita, que gestiona, etc., etc, hasta ahí todo parece correcto, pero creemos que esto que nos proponen en este punto tiene dudoso encaje legal. Vamos a ver, si cogemos el informe de la Intervención, y los que sufrimos la gestión en el ayuntamiento en materia de personal sabemos que la Ley de presupuestos generales del Estado cercena bastante nuestra capacidad para hacer ciertas cosas, vemos, tal y como dice el informe de la Intervención, que en el año 2013 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrá experimentar ningún incremento respecto de las vigentes el 31 de diciembre de 2012, o por ejemplo, que a lo largo del 2013 no se podrá en el sector público incorporar nuevo personal, esta limitación incluso alcanza las plazas incursas en procesos de consolidación, y también dicen los Presupuestos Generales del Estado para el 2013, que durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal, o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales.

Finalmente, es preciso tomar en consideración que se han iniciado dos cuestiones que tienen que ver con la organización de los ayuntamientos y de las administraciones públicas, que está ahora estudiándose por parte del Estado la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local, y que por lo tanto lo normal sería esperar cual es la reestructuración que propone el Estado para que nosotros hagamos las reestructuraciones pertinentes. Pero al margen de todo esto, a nosotros no da la impresión de que en el fondo ustedes tienen una serie de personas en la Xunta de Galicia, con más perfil político que técnico, que ya saben su nombre y sus apellidos, que nos podría decir cuáles son, y así a lo mejor nos ahorra algún tipo de debate, y que quieren traer para aquí, cosa que nosotros entendemos que va en detrimento de la promoción profesional de los técnicos de esta casa, que han demostrado a lo largo de los años una valía y una profesionalidad ejemplar a la hora de gestionar recursos públicos.

Entendemos también que lo que están proponiendo ustedes aquí, ya digo, con menoscabo de los técnicos que ya están en la casa, que podrían promocionar a esas plazas que ustedes habilitan, lo que ustedes están proponiendo aquí es, de alguna manera, también destruir empleo, porque aquí se están habilitando puestos de libre designación, es decir, a dedo, y lo que se está es destruyendo otros puestos laborales. Por lo tanto, evidentemente, nosotros no vamos a votar a favor de nada que tenga difícil encaje legal, pero tampoco vamos a votar a favor de nada que lleve aparejada la destrucción de empleo, yo no sé si lo hacen esto ustedes por alguna indicación que da el Secretario del Estado de Administraciones Públicas, Antonio Beteta, que dice que la Diputación de Ourense es un ejemplo de gestión, a lo mejor es lo que persiguen ustedes, convertir la Diputación de A Coruña en la Diputación de Ourense, pero bueno, evidentemente, nosotros creemos que esta propuesta, ya digo, nos parece incluso que tiene dificultades legales.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Si lo que se pretende con esta reforma es traer personas de confianza de otras administraciones, para ponerlas al frente del aparato administrativo de la Diputación, pues la designación de los directores de área por libre designación, y abierto a todas las Administraciones públicas, no cabe duda de que esta reforma cumplirá sus objetivos al cien por cien, pero créanme, no encontramos ninguna otra explicación para esta reforma.

No debe de ser esa la finalidad de una reforma administrativa, sino lograr una administración más ágil, más rápida, más eficaz, al servicio de los ciudadanos, la Administración y el procedimiento administrativo es un medio para conseguir un fin, pero no es un fin en sí mismo. Estos objetivos no se consiguen con esta reforma, se crean cuatro puestos de directores de área, sin saber cómo se van a configurar esas áreas y que competencias van a tener, lo único que claro está es que le van a costar a la Diputación 18.422 euros más. No entiendan esto como un consejo, pero una reforma, sea del tipo que sea, debe de ser global, conjunta, en la que todo esté armonizado, aunque luego se vaya aplicando de forma paulatina. Se crean áreas sobre las que la Diputación no tiene competencias, la Diputación no tiene, ni previsiblemente tenga competencias en el futuro, en materias de turismo y medio ambiente, no está previsto que las tengan en el futuro, pues el borrador del proyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local no contempla que las diputaciones tengan ninguna de estas competencias, y la Xunta se reserva estas competencias para sí.

Se está además incumpliendo el discurso que se está haciendo reiteradamente, que es razonable y lógico, el discurso de normalizar y simplificar la Administración, evitando solapamientos y atribuyendo a cada Administración sus propias competencias para que no compitan entre ellos, para evitar duplicidades y para evitar un gasto innecesario. Es decir, estamos haciendo un discurso que le agrada a los ciudadanos, pero con esta reforma hacemos justamente lo contrario de lo que decimos.

En los informes que acompañan a esta propuesta se dice, con buen criterio, en nuestra opinión, que para desarrollar adecuadamente el trabajo de planificación estratégica y poder comenzar a definir un modelo de nueva Diputación, debemos



conocer el punto de partida, y continúa diciendo. Las nuevas herramientas que el marco legislativo va desarrollando, ya sea desde el punto de vista de la estructura básica de la Administración, Ley de Racionalización y Sostenibilidad, como desde el ámbito de la función pública, Estatuto básico del empleado público, nos deben permitir explorar nuevos escenarios organizativos. Si aplicamos este razonamiento, que es lo que viene en los documentos que acompañan a la propuesta, razonamiento que nosotros compartimos, sólo podemos calificar la propuesta como de poco prudente, pues siguiendo ese razonamiento lo prudente, lo razonable, en un contexto de cambios legislativos como los que estamos viviendo, es esperar a que se produzcan esos cambios legislativos a saber y conocer el punto de partida, y después, una vez conocidas las competencias que la Ley de Sostenibilidad y Racionalidad va a atribuir a las diputaciones, a partir de ahí, si es necesario, cambiamos el modelo organizativo, pero no antes. Estos escenarios organizativos se pueden contemplar con posterioridad, pero justamente se está haciendo con esta medida lo contrario de los razonamientos que exponen para justificarla en el proyecto que se nos presenta.

Se está tramitando el proyecto de ley de empleo público de Galicia, y se está tramitando también el proyecto ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que afectarán a esta Diputación, en cuanto a empleo público y en cuanto a competencias que debemos desarrollar. ¿No sería más prudente esperar?, no hay ninguna urgencia para hacer ningún cambio en la Diputación, y menos sabiendo que la estructura actual que tiene la Diputación permitió posicionar a esta Diputación como la primera de Galicia, a años luz de los anteriores, y está considerada entre las cinco primeras de España, con la estructura actual, ¿es urgente este cambio? ¿No sería razonable esperar y hacerlo después con todas las de la ley?, cuando se realiza un cambio como este que afecta a la estructura de la Diputación lo lógico, lo razonable, lo prudente y lo aconsejable es hacerlo sobre lo que será el futuro, y dentro de unos meses lo vamos a saber. ¿No sería mejor esperar?, ¿cuál es la urgencia?

Claro, que si lo que se pretende es traer a personas de confianza de otros sitios para ponerlos en estas direcciones, lo lógico, lo prudente, lo razonable y lo aconsejable adquiere otra dimensión. Pasamos del servicio público, pasamos del interés general, al particular, y lo lógico, lo razonable, lo prudente y lo aconsejable dejan de tener interés.

Aunque no sea esta la intención, que no lo sé, no deberían, por prudencia, hacer esto en estos momentos. Y desde el punto de vista social, y desde el punto de vista de la difícil situación económica que el país está sufriendo, tampoco es oportuna esta reforma, esta reforma que supone incrementos salariales, políticamente no es presentable, y socialmente es impertinente en estos momentos. No vale el argumento de que ahorramos dinero, porque no es cierto, y aunque lo fuera, que no es cierto, no justificaría esta medida. Dicen ustedes que con esta reforma se producen economías por importe de 34.593 euros, y un coste de 18.422, lo que implica una economía total de 16.171 euros. Esta es una manipulación de la realidad. Con esta reforma se producen incrementos salariales para tres directores de área por importe de 18.422 euros, sin saber qué es lo que van a hacer, qué funciones y competencias van a tener, qué es lo que cuelga de esos directores de área, no sabemos, pero podemos suponer que sustancialmente van a hacer lo mismo que hacen actualmente los jefes de servicio. Y este incremento, los 18.422 euros, lo compensan con la amortización

de dos plazas de subalternos, lo que supone una economía, según ustedes, de 34.593 euros, pero no supone ninguna economía, no es cierta esa afirmación, porque son plazas que están dotadas presupuestariamente, pero no están cubiertas, están vacantes, y seguirán estando vacantes al final del año 2013, con lo cual ese dinero no se gasta, y va directamente a economías, va directamente a remanentes, no se produce ninguna economía. Aunque supongamos, como ejercicio teórico, no verificable, desde luego, un ejercicio puramente teórico, que sí, que sí se producen economías, bien, pues tampoco en cuyo caso estarían justificados los nuevos incrementos salariales, porque si se amortizan plazas es porque no son necesarias, y si no son necesarias, ahorramos ese gasto, lo que no se puede hacer es decir “bueno, como me ahorro esto porque amortizo unas plazas que no son necesarias, lo voy a repartir entre los demás”, eso no es serio. Sé que esto lo van a aprobar, lo van a aprobar porque quieren aprobarlo y porque tienen los votos necesarios para ello.

Y esta situación me recuerda la famosa frase de Unamuno, venceréis porque tenéis la fuerza, pero no convenceis porque no tenéis la razón. No hay ninguna razón hoy que aconseje este cambio, lo prudente es esperar a que se culminen las reformas legislativas que se están tramitando, y una vez conocido el punto de partida explorar, como dicen ustedes en su documento, nuevas fórmulas de organización. Hoy es imprudente, es inoportuno y es impertinente. A consecuencia de esto, claro está que el voto del Grupo Socialista va a ser negativo a este punto.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente, la verdad es que sería un poco difícil debatir este punto, si previamente no explicamos un poco el punto anterior, que acabamos de votar por unanimidad, como votaron por unanimidad, perdón, sin ningún voto en contra, pero sí el acuerdo con la unanimidad de lo que fueron todos los sindicatos en lo que fue la aprobación de la planificación estratégica del 2013, y que después me referiré el acuerdo de planificación estratégica, qué acuerdos incluye, entre ellos este.

Lo que le quiero decir es que si la Diputación de A Coruña está tan bien posicionada es porque siempre se supo adaptar, y antes que las demás diputaciones, a los cambios, y cuando uno permanece durante mucho tiempo anquilosado, y sin hacer cambios, posiblemente se echa un poco ojo a sus procedimientos, su forma de trabajar, a las nuevas necesidades, al nuevo servicio que debemos dar a los ayuntamientos en esta época, posiblemente veamos ahí, ya incluso, la necesidad de un cambio. El que no cambia durante mucho tiempo, seguramente está haciendo algo mal, y por tanto uno debe formularse siempre la adaptación, la modernización, la renovación de las estructuras, para poder servir a quien debe servir específicamente que es, en este caso, desde la Diputación, a los ayuntamientos, y eso lo que se hace, y además con trabajo serio y exhaustivo, y que lleva mucho tiempo, y que no es un trabajo ambiguo, que es un trabajo realmente concreto, en el que pudieron participar y aportar lo que son el sentido de esta propia Diputación, y quien lo hace posible. Pues bien, decía que hace meses que se viene trabajando, y ya ve que en algún caso ya dio importantes beneficios a esta Diputación, me refiero a que este trabajo, que se inició a finales del año 2011, finalizó con el área de Organización y Sistemas, y que se procedió a su reestructuración, lo que hizo que no solo venga funcionando mejor, sino que también se hiciera un importante ahorro económico, del 30%, sin tener que intervenir tanta asistencia técnica como anteriormente lo hacía, y por lo tanto, desde

la casa estamos cumpliendo y haciendo un mejor trabajo con un mejor coste. Pues bien, esa es la misma filosofía que se pretende ahora, y nada más lejos de la realidad el hecho de que el cambio legislativo pueda venir a justificar que retrasemos ahora este acuerdo, más bien lo que está justificando es que adaptemos nuestro marco normativo y jurídico a esos cambios que, sin duda, se van a producir, y haciendo precisamente un marco jurídico más ágil y abierto, que esté preparado para ser los primeros, Sr. Moreda, que estemos adaptados para ese cambio legislativo que sin duda se va a dar, y vamos a estar preparados con este nuevo marco jurídico para ser los primeros que empecemos a trabajar con velocidad de crucero, la diferencia de otras muchas administraciones que van a tener que adaptarse, cuando esta Administración está adaptada.

Y le pongo un ejemplo. Durante muchísimos años en esta Diputación hay un departamento de asistencia a los municipios, pero ¿es que no son todos los departamentos de esta casa los que asisten a los municipios?, es decir, no se puede seguir haciendo cosas por inercia, yo creo que hay que seguir adaptándose y los tiempos nos exigen esa adaptación para mejor servicio de nuestros administrados directos y de aquellos que también son los grandes beneficiarios, que son los ayuntamientos.

Pero yo le recuerdo, ese acuerdo unánime de planificación estratégica 2013, que se trajo a ratificar a este Pleno, incluye un acuerdo para la elaboración de un Plan de objetivos, incluye el acuerdo para iniciar el proceso de reestructuración e incluye un acuerdo para la aprobación del Plan de empleo 2013-2015. Con lo cual, lo que estamos ahora es, nada más y nada menos, dando ese segundo paso, que es ese proceso de reestructuración acordado unánimemente que se diera ese inicio.

Pues bien, lo que le decía, y así lo vamos a seguir haciendo, es que nosotros vamos a intentar como hasta ahora conseguimos todos los apoyos y todos los acuerdos que se hicieron, con la unanimidad y con el acuerdo de los trabajadores, dialogando hasta donde tengamos que dialogar, pero en el tiempo que aquí se lleva esa fue la norma de trabajo, y prácticamente puedo decir que se está consiguiendo en la mayor parte de los casos. Y sí hay ahorro económico, hay ese ahorro de 16.000 euros que viene, como usted decía, de unas bajas de 34.000 euros por unas altas de 18.000, la resta, incluso para los de letras, da ese ahorro de los 16.000 euros.

En cuanto a las áreas organizativas, bien, yo ahí lo que le tengo que decir es que lo que supone es una reducción del coste total de la plantilla, y también una reducción del número de efectivos, y lo que le tengo que decir es que hasta ahora, de estas siete áreas, cuatro ya están dirigidas por funcionarios de la Diputación, y las tres noticias estarán dirigidas por funcionarios del grupo A-1 y obviamente la forma de elección es la misma tradicional y que se hizo de esta Diputación, que es la que por este sistema se va a hacer, que es la libre designación, como tradicionalmente se viene haciendo. Pero no es las características de este personal estrictamente el personal de confianza, el personal de confianza sabe usted que es un personal eventual, que tiene otras fórmulas, que tiene que venir a este Pleno, aquí son funcionarios, de esta o de otra administración, que cumplan los requisitos que se consideren necesarios para poder sacar adelante los objetivos estratégicos que quien dirige la Diputación considere que cumple con esos requisitos. Por lo tanto, no hay aquí ningún proceso de intentar colocar, reubicar, sacar, no sacar, sino de buscar la

mejor productividad de esta administración, la mejor operatividad, haciendo una reestructuración más moderna, más ágil, y creemos que va a dar los frutos apetecidos, y por lo tanto, siempre creo que se ponen piedras a los adelantos, a las dificultades, a las ruedas, para intentar mejorar lo que es un funcionamiento de lo que es una Administración que necesita, como nosotros entendemos, ser mejorada. En estos casos las nuevas áreas organizativas serán la Secretaría General, la Intervención general y la gestión económico-financiera, la tesorería y gestión de tributos, la acción territorial, el desarrollo económico, turismo y medio ambiente, -si le parece dejamos de trabajar en estos dos aspectos, por lo que le entendí al Sr. Moreda, porque una de las grandes áreas de trabajo de esta Diputación, e incluso con usted muchas se sacaron adelante, incluso planes estratégicos de turismo, etc., me sorprende que ahora dijera lo que usted dijo-, este área, como decía, de desarrollo económico, turismo y medio ambiente, servicios provinciales, personal y organización. Y como le decía cuatro de estas áreas ya están cubiertas, están cubiertas por personal de esta casa y, por lo tanto, nosotros estamos haciendo lo que pensamos que va a ser el futuro de otras muchas diputaciones, el camino a seguir por otras muchas administraciones, y lo que ahora vamos a aprobar no es nada más y nada menos consecuencia de lo que aprobamos en el punto anterior, que es el acuerdo de planificación estratégica 2013-2015, y que está pensado en el futuro de la Diputación del próximo decenio. Nada más, Sr. presidente, muchas gracias.

#### Sr. Regueira Varela

Por resumir, porque tampoco hay que hablar mucho más, ya tanto el Sr. Moreda como el Sr. Rivas acaban de hacer una exposición larga. En resumen, ustedes van a traer tres personas por libre designación, es decir, elegidas por ustedes, ustedes sabrán quién son, a dirigir una serie de departamentos que nosotros entendemos que pueden estar dirigidos perfectamente, porque hay técnicos y técnicas cualificadas en esta casa para hacer ese trabajo. Que van a amortizar puestos de trabajo, es decir, van a reducir empleo en la Diputación, es lo que a mí no me queda claro, porque yo también recibo asesoramiento legal en mi ayuntamiento por parte de los técnicos, ¿se puede hacer legalmente esto, a pesar de las restricciones de los presupuestos generales del Estado?, yo he entendido que no.

#### Sr. Fernández Moreda

Eso es muy curioso, es decir, nosotros nos adelantamos a los acontecimientos, modificamos la organización, la estructura organizativa de la Diputación porque va a haber cambios legislativos, no sabemos en qué van a consistir los cambios legislativos, pero nos anticipamos reformando la organización, bueno, es una forma curiosa de verlo, que yo no comparto, pero admito que se pueda ver así.

Hay inexactitudes que dijo el Sr. portavoz del Grupo Popular, no fue aprobado esto por los sindicatos, los sindicatos se abstuvieron, así consta en las actas a las que tuvimos acceso. Segundo, no es cierto que el sistema de provisión de plazas que se hacía en la Diputación fuera la libre designación, como dijo usted, y le voy a leer la propuesta de acuerdo: Creación de área de acción territorial. Grupo A, Subgrupo A1, nivel 29, especial dedicación, .... Provisión, libre designación”, y esta plaza sustituye a un Jefe de Servicio, provisión, por concurso. Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente, provisión, libre designación, la plaza que sustituye de Jefe de

Servicio, provisión, por concurso, no es cierto, pero bueno, es legal, es una opción que ustedes tienen, y no se puede poner en entredicho desde el punto de vista de la legalidad, pero bien, se está cambiando, se está cambiando.

Y el ahorro, Sr. Ruiz, usted lo puede ver de una forma o de otra, esto le va a costar a la Diputación 18.000 euros, porque si hay una técnica presupuestaria, que es presupuestar una plantilla, una RPT mayor de la que hay por sí a lo largo del ejercicio necesitas fondos, puedes tener ya fondos ahí. Entonces aquí hay una plantilla presupuestada que no está cubierta, entonces esos gastos no se hacen nunca, porque la plaza de subalternos no se iba a cubrir, está provisionado, está vacante, no se cubre, al final del año ese gasto no se hace y pasa al siguiente presupuesto como un remanente de libre disposición. Por lo tanto, ¿que pasa?, no vale esa fórmula de restar, porque lo que está claro es que esto cuesta 18.000 euros, punto, y no pasa nada.

Entiendo que lo van a aprobar, porque tienen la mayoría para aprobarlo y lo quieren aprobar. También entiendo que lo prudente es esperar a que se hagan los cambios legislativos, no se sabe si la Diputación va a asumir competencias de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes o no, no se sabe, esperemos a que se apruebe, va a tardar un año, u ocho meses, y una vez que se apruebe hacemos los cambios que sean necesarios.

Y le quiero decir, que lo pasó de pasada, esta Diputación, con la estructura funcional que tiene que, por cierto, tiene muy buenos funcionarios, es la primera de Galicia y está entre las cinco primeras de España, no es necesario cambiar nada, y con esta estructura funcional se pagaba a los proveedores en veintidós días, creo que es la única administración de Galicia que paga a los proveedores en veintidós días, y se hicieron muchas cosas, esperen, ocho meses, seis meses, un año, a que se aprueben las leyes nuevas y sepamos cómo queda la Diputación, y en función de eso, hagamos las reformas que sean necesarias, y contarán con el apoyo del Grupo Socialista, pero esperemos a ver cómo quedamos, y cuando sepamos el punto de partida, podremos tomar decisiones, hoy no lo sabemos.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente. En primer lugar, decir que yo lo que dije que al punto anterior, a la planificación estratégica, votaron a favor todos los sindicatos, a la planificación estratégica, que incluye, y dije los acuerdos que incluyen, un acuerdo para elaborar un plan de objetivos, un acuerdo para un proceso de reestructuración y un acuerdo para la aprobación de un Plan de empleo 2013. La cuestión concreta que ahora estamos tratando, la aprobó un sindicato y el resto se abstuvo. Entonces, si le llega así, o le queda más claro, y no lo entendió de primera, se lo digo claramente de segunda.

En cuanto a la técnica presupuestaria que usted dice, hombre, usted le llama técnica, yo le puedo llamar también técnica disuasoria a lo que está diciendo. Yo lo que le digo ahora es que la Diputación con esta estructura, si fuera a día de hoy los presupuestos de este año 2013, lo podía aprobar con 18.000 euros menos, y usted dirá lo que quiera, que se incorpora cuando sea, cuando deja de ser, con 18.000 euros menos de lo que este año gastamos aprobábamos la reestructuración, si ya

hubiera entrado en vigor el 1 de enero. Por lo tanto, no sé quien hace técnicas o deja de hacer técnicas.

Yo siempre escucho aquí, cuando uno presume igual de que es el quinto de no sé qué, de no sé cuánto, normalmente está intentando ser el tercero, el segundo, usted está intentando no perder posiciones, nosotros estamos intentando seguir y mejorar, y lo hacemos, además, adaptando nuestro marco normativo a cualquier cambio legislativo que se produzca, excepto que digan que las diputaciones no tenemos razón de ser, pero precisamente le estamos dando más contenido y más razón de ser a las diputaciones con esta estructura y con poner toda esta estructura, estas siete áreas al servicio también de los ayuntamientos de lo que hasta ahora entendemos se venía haciendo. Por lo tanto, yo comprendo que el inmovilismo es una cosa que a veces se siente cómodo uno cuando se está en la oposición, al pedir lo que realmente no se puede hacer, pero cuando uno llega al gobierno, y llega desde el año 2011 trabajando y reestructurando, y haciendo cambios como fue en el área de informática, que producen un mejor servicio y una reducción además de costes, seguimos creyendo que lo que estamos haciendo va a redundar en servicio y en mejor servicio, y en un servicio más económico, también, a todos los que reciben por parte de esta Administración nuestro trabajo. Así que, Sr. Presidente, yo no tengo mucho más que decir, salvo que vamos a seguir trabajando por mejorar y, por cierto, toda el área que permite que se pague en veintidós días sigue estando donde estaba, y seguirá estando, o sea, que el siguiente reto será que pueda ser en veinte días. Muchas gracias, Sr. Presidente.

#### Sr. Presidente

Pasamos a la votación, pero antes de pasar, a mí sí me gustaría aclararle al portavoz del Bloque Nacionalista Galego, que no tiene dudas el encaje legal de esta propuesta, si usted las tiene, creo que es un problema suyo, y usted sabrá lo que tiene que hacer, pero la ley establece claramente que no puede haber incremento en la masa salarial, ni en efectivos, y ninguna de las dos cosas se produce, probablemente sea motivado por no tener la posibilidad de hacer algo parecido en su ayuntamiento, usted sabrá, pero en todo caso no tiene encaje legal, que lo sepa, que lo sepa y esté tranquilo por eso, esté tranquilo.

En segundo lugar, Sr. Moreda, qué frágil es la memoria cuando uno quiere, qué frágil es la memoria, decía usted que había algunas áreas que aquí se potenciaba, cualquiera lo diría, en turismo fue usted Presidente durante los últimos ocho años e hizo bastantes cosas en turismo, y era usted Presidente, cualquiera lo diría, pero fue usted Presidente de esta institución doce años, y en doce años usted no cambió absolutamente nada, ¿que es lo que le molesta? Que esta Corporación lo cambie, pues claro que lo vamos a cambiar, los cambios que llevamos a cabo hasta ahora, en estos dos primeros años, van dando sus frutos, y desde luego es nuestra responsabilidad traer a este Pleno y proponer cosas, cuando pase el tiempo veremos si efectivamente lo conseguimos o no, pero por lo de ahora lo conseguimos. Yo si usted en doce años no fue capaz de hacer cambios, ¿qué quiere que le diga?, y mire usted, en doce años que usted fue Presidente hubo jefaturas de servicio que se cubrieron por libre designación, ahora que venga aquí a decir lo que dice, ¿que quiere que le diga?, la memoria, por no decir otra cosa, cuando menos es bastante frágil, mire usted lo que hizo usted, no lo que hizo su partido, lo que hizo usted, y por lo

tanto, no dude ¿lo tenemos que dudar cuándo usted lo hacía? ¿Cree usted, o tiene algo en contra de algún funcionario? Si tiene algo en contra de algún funcionario, puede decirlo, pero yo no dudo de ninguno, por eso esos puestos son para funcionarios, que tienen que cumplir una serie de requisitos, igual que cumplían los que se cubrían cuando usted lo hacía por libre designación, usted, no otra persona del Partido Socialista, usted como Presidente en doce años, así que confío que estos cambios seguramente logren conseguir, con el paso del tiempo, su reconocimiento. Muchas gracias.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 16 diputados (PP)

Votan en contra: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)

Se abstienen: ningún diputado

### **ACUERDO**

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la comisión:

“ Reestructuración orgánica:

1.- Reestructurar orgánicamente la Diputación Provincial de La Coruña a través de la creación de las áreas organizativas que seguidamente se indican y mediante las modificaciones de la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama, según se especifica a continuación, así como las amortizaciones específicas de puestos y plazas que también se expresan con incidencia en el coste total:

#### **Áreas organizativas:**

- **ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL.** Supone la creación de un puesto de Dirección de Área de Acción Territorial, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 29, especial dedicación, AG/AE, provisión por libre designación, Adm. A3; por transformación de un puesto de Jefatura de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 28, especial dedicación, AG/AE, provisión por concurso. Plaza asociada inicialmente en la plantilla: Ingeniero Industrial.
- **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.** Supone la creación de un puesto de Dirección de Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 29, especial dedicación, AG/AE, provisión por libre designación, Adm. A3; por transformación de un puesto de Jefatura de Servicio de Fomento y Servicios Provinciales, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 28, especial dedicación, AG/AE, provisión por concurso. Plaza asociada inicialmente en la plantilla: Técnico de Administración General.
- **ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES.** Supone la creación de un puesto de Dirección de Área de Servicios Provinciales, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 29, especial dedicación, AG/AE, provisión por libre designación, Adm. A3, plaza inicialmente asociada: Técnico de Administración General; por transformación de un puesto y plaza asociada de Periodista, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 24, especial dedicación y disponibilidad festivos, AE, provisión por concurso.

- **ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN.** Supone la creación de un puesto de Dirección de Área de Personal y Organización, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 29, especial dedicación, AG/AE, provisión por libre designación, Adm. A3; por transformación de un puesto de Dirección de Área de Organización y Sistemas, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 29, especial dedicación, AG/AE, provisión por libre designación. Plaza asociada inicialmente en la plantilla: Técnico de Organización.

Amortizaciones específicas. Plantilla y relación de puestos de trabajo de personal funcionario:

- 2 puestos y plazas de Subalterno/a, adscritos a Servicios Internos, AP/E, nivel 13.

2.- Desarrollar la reestructuración de cada nueva Área, en base a la orientación y bases establecidas para la elaboración y desarrollo del Plan de Empleo 2013-2015 acordado con la representación sindical en noviembre de

2012 y cuyos trabajos se están desarrollando, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la organización de los recursos humanos disponibles en la actualidad, siguiendo la filosofía renovadora del Estatuto Básico del Empleado Público, y también, tras los oportunos trabajos de análisis y diagnóstico, para permitir ampliar la eficacia en la consecución de los objetivos que se definan en la entidad, evitar las duplicidades que pudiesen existir, reducir burocracia, simplificar trámites administrativos, mejorar la gestión de los servicios y de los medios comunes, y así obtener una mayor eficiencia en la prestación de los servicios esenciales para los Ayuntamientos y ciudadanos de la provincia. Dicho Plan de Empleo no se centrará únicamente en los temas de estructura y organización, ni sólo en las medidas de ahorro y de carácter económico, en las que obviamente habrá que seguir profundizando, sino que, con los medios disponibles, se plantearán también medidas de fondo que incidan en la modernización de la Diputación y de su función pública, con la definición y evaluación de objetivos, globales y específicos, con la evaluación de manera continua del desempeño de las funciones de los empleados públicos de la Diputación, con la optimización de la planificación y gestión de sus recursos humanos y permitiendo la necesaria flexibilidad para su adaptación al entorno global, e incluso a una posible recuperación económica en el ámbito temporal previsto.

3.- Aprobar, en consecuencia, las siguientes modificaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo:

PLANTILLA 2013

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN-SUBGRUPO-PLAZAS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – SUBESCALAS

Técnica A1: 21

Subalterna E (Ley 30/1984): 19

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA TÉCNICA – CLASE TÉCNICOS SUPERIORES

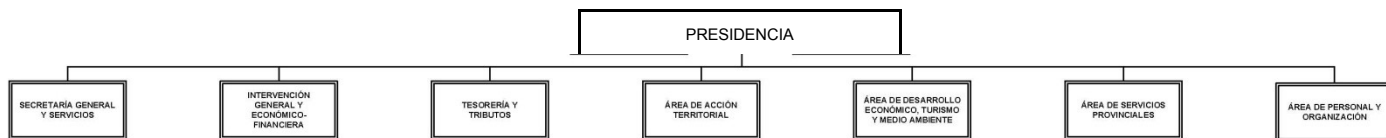
Amortización: Periodista: 1.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – PERSONAL FUNCIONARIO – 2013



PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	GRUPO	DOTACIÓN		FORMA PROVISIÓN	ADM	ESCALA	TITULACIÓN	ESPECIFICACIONES	OBSERVACIONES	C.ESPECÍFICO 2013
<b>ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL</b>											
DIRECCIÓN DE ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL	29	A1	1	S.	L D	A 3	AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACION	31.926,85
<b>ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE</b>											
DIRECCIÓN DE ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	29	A1	1	S.	L D	A 3	AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACION	31.926,85
<b>ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES</b>											
DIRECCIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES	29	A1	1	S.	L D	A 3	AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACION	31.926,85
<b>ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN</b>											
DIRECCIÓN DE ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN	29	A1	1	S.	L D	A 3	AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACION	31.926,85
<b>SERVICIOS INTERNOS</b>											
SUBALTERNO	13	E(L30/84)	15	N	C		AG	5			5.496,20

4.- Aprobar, igualmente, la siguiente modificación del Organigrama:



**41.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

**1º.-** Aprobar las normas para la tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por el Servicio de Recaudación.

**2º.-** Exponer este acuerdo al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de treinta (30) días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**3º.-** Estas normas empezarán a regir:

a). Si no se producen reclamaciones, de conformidad con lo señalado en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la redacción íntegra de las **Normas para la tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por el Servicio de Recaudación** se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

b). Si se producen reclamaciones, una vez se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, y aprobará la redacción definitiva de las Normas así como la fecha a partir de la cual regirán, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.”

**42.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE NIÑOS/AS Y JÓVENES DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, EN TEGUCIGALPA-HONDURAS.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

**1º.** Aprobar el siguiente convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE NIÑOS/AS Y JÓVENES DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, EN TEGUCIGALPA – HONDURAS”**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil trece

**REUNIDOS**

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Luis María Vázquez Arcay, con DNI 3532.399.430-C, que interviene en este acto en nombre y representación de la "*Asociación Colaboración y Esfuerzo - ACOES*", Cif G-15730542, con dirección en la Rúa Francisco Marino, 21 – 1º izquierda, de A Coruña, en su calidad de Presidente y conforme competencias que tiene atribuidas.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

## **EXPONEN**

La Asociación *Colaboración y Esfuerzo - ACOES* (la beneficiaria, en adelante), Cif G-15730542, es una organización no gubernamental para el desarrollo, inscrita en el Registro Central de Asociaciones con el número 2004/007607-1 (SC) y en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo, con el número 104.

El proyecto que promueve la beneficiaria, pretende mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Colonia Villa Cristina – Tegucigalpa (Honduras), marcada por la extrema pobreza y la inseguridad que provoca el alto nivel de delincuencia a través de pandillas juveniles y bandas organizadas denominadas "maras", mediante unas estrategias de intervención que incidan en el desarrollo individual e interpersonal de los jóvenes, en el refuerzo de su desarrollo educativo y la formación profesional, proporcionando conocimientos a sus responsables (padres, madres o tutores) que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Su ejecución afecta a uno de los países con un nivel de desarrollo humano más bajo del planeta (IDH/2011: 121, sobre 187), calificado como geográficamente prioritario por el "Plan Director de la Cooperación Gallega 2010 – 2013". Además, al incidir en el acceso a la educación de grupos en situación de riesgo, contribuye a la consecución del 2º de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (universalización de la enseñanza primaria) y a la inclusión social y lucha contra la pobreza, razón por la que es configurado también como prioridad horizontal y transversal tanto para la cooperación gallega como para la estatal.

La Diputación de A Coruña, que ya colaboró en este proyecto en años anteriores, colabora nuevamente en el presente año 2013, en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo.

Por las razones anteriores, mediante acuerdo del Pleno Corporativo del .../...../2013, la Diputación de A Coruña aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la "*Asociación Colaboración y Esfuerzo – ACOES*", por importe de 19.235,52 euros, para la cofinanciación del "*Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa - Honduras*".

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO**

El "*Proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa - Honduras*", tiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de los niños/as y jóvenes de la Colonia Villa Cristina (Tegucigalpa) y como objetivo específico que los niños/as y jóvenes consigan la integración social, familiar y en el sistema educativo del país.

Tal y como se detalla en el documento de planteamiento del proyecto que se acompaña, las actuaciones se desarrollarán durante el año 2013 en los siguientes frentes:

- 1) Fomentando el desarrollo individual e interpersonal de los beneficiarios, mediante la atención médica, psicológica y nutricional, excursiones, ludoteca, charlas semanales sobre valores, economía de fichas y festival de la canción mímica;
- 2) Reforzando el desarrollo educativo y la formación profesional de cada beneficiario, facilitar las matrículas en los centros educativos del país, suministro de material escolar necesario, refuerzo escolar, taller de serigrafía, taller de computación y visitas escolares; y
- 3) Proporcionando a los responsables de los beneficiarios los conocimientos que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

De la ejecución del proyecto se beneficiarán directamente 121 personas, aproximadamente, de los que 70 son niños/as y jóvenes de edades comprendidas entre los 7 y los 18 años, y 51 son los responsables de los anteriores (padres, madres o tutores). Simultáneamente, se beneficiarán directamente un grupo de otros 300 jóvenes de la zona de influencia del proyecto, que tienen acceso a algunas de las actividades que se realizan en el Centro Santa Mónica. Indirectamente se beneficiaría toda la población de la Colonia Villa Cristina, unas 7.000 personas, que podrán disfrutar de un ambiente menos conflictivo en la zona.

La intervención de la beneficiaria se hará a través de su contraparte hondureña del mismo nombre "*Asociación Colaboración y Esfuerzo –ACOES Honduras*", organización con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza en Honduras, que para estos efectos creó en el año 2004 un centro educativo y asistencial, Centro Santa Mónica, en la Colonia de Villa Cristina - Tegucigalpa.

### **II. PRESUPUESTO**

El presupuesto de ejecución, según se indica en el documento de planteamiento del proyecto, asciende a 38.471,03 €, cuyo detalle es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Funcionamiento (luz, agua, gas, comunicaciones)	1.590,00
Mantenimiento (pintura, pequeñas reparaciones, limpieza)	1.750,00
Nutrición	7.400,00
Uniformes escolares	1.750,00
Material para talleres (serigrafía, computación, etc.)	1.314,45
Material didáctico para uso en el centro	624,91
Útiles escolares (mochilas equipadas, etc.)	2.041,67
Actividades lúdicas (salidas y excursiones)	2.000,00
Coordinador/a	4.000,00
Administrador	3.500,00
Educadores/as	5.500,00
Vigilantes	2.000,00
Cocineros/as	5.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>38.471,03</b>

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 19.235,52 euros, lo que equivale a un 50,00 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 50,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1.□ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Sin embargo, la entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un primer plazo, con carácter de anticipo prepagable, por importe equivalente al 50 % de la aportación concedida, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Bases 48ª y 56ª de las de ejecución del presupuesto provincial para el 2013, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

2.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.

2.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá acreditar lo siguiente:

2.2.1. La apertura de una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender el proyecto de prevención social de niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo en Tegucigalpa (Honduras)", con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

2.2.2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

2.2.3. Compromiso de colaboración de la contraparte local, en virtud del cual esta se compromete con la beneficiaria a colaborar en la ejecución del proyecto, en los términos del presente convenio.

3. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán entre el 1.01.2013 y el 31.12.2013, tal y como se recoge en la cláusula primera.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.



3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2014.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2014, deberá solicitar, antes de esta fecha,

la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2014. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha .... de ..... del 2013.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A En representación de la Asociación  
Coruña Colaboración y Esfuerzo - ACOES

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: D. Luis María Vázquez Arcay

2º. Facultar a la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.”

**43.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONG ECODesarrollo GAIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LO 2013, DE LA ESCUELA CORUÑA DE YOFF-TONGHOR, EN EL SENEGAL.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

**“1º. Aprobar el siguiente convenio:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD ECODesarrollo GAIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL 2013, DE LA ESCUELA CORUÑA DE YOFF – TONGHOR, EN EL SENEGAL**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil trece

**REUNIDOS**

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Guillermo Fernández-Obanza García, Dni núm. 36.481.315-E, que interviene en este acto en nombre y representación de la Ongd “Ecodesarrollo Gaia”, Cif G-15507171, con domicilio social en la Rúa Antonio Pereira, 3 - bajo (A Coruña), en su calidad de Presidente y conforme competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

**EXPONEN**

“Ecodesarrollo Gaia” (la beneficiaria, en adelante) es una organización no gubernamental de cooperación al desarrollo, constituida al amparo de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, inscrita en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales con los núms. 135.597 y 3.788, desde 1994, que tiene como finalidad, entre otras, la de llevar a cabo proyectos educativos y formativos en el campo de medio medioambiente y del ecodesarrollo, así como programas de codesarrollo con inmigrantes y emigrantes retornados.

De acuerdo con esto, la beneficiaria creó en la localidad de Yoff - Tonghor, en Senegal, un centro educativo denominado “Escuela Coruña”, en el que desarrolla una parte importante de sus actividades, que consisten en la realización de actividades formativas y de capacitación dirigidas a niñas desescolarizadas y a mujeres en general, en el ámbito de la seguridad alimentaria, salud reproductiva, nuevas tecnologías, alfabetización, y actividades deportivas para jóvenes y chicas, todos ellos habitantes de la localidad de Yoff – Tonghor, en el Senegal.

Respecto del proyecto en cuestión, hay que tener en cuenta que por afectar al ámbito de la educación para el desarrollo, se encuentra entre los que el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2010 – 2013”, considera como sectorialmente prioritarios de la ayuda oficial al desarrollo. Simultáneamente, el citado documento de planificación considera como prioridades transversales las intervenciones que incidan en el campo de la lucha contra la pobreza y en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, en la medida que contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/2008, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley gallega 3/2003, de cooperación al desarrollo, razón por la que en la sesión ordinaria

del Pleno Corporativo de ...../...../2013, aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Ongd “Ecodesarrollo Gaia”, Cif G15507171, por importe de 12.000 euros para la financiación de los gastos de mantenimiento durante el año 2013 del proyecto “Escuela Coruña, de Yoff – Tonghor”, en Senegal.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO**

El proyecto de mantenimiento durante el año 2013 de la “Escuela Coruña”, de Yoff – Tonghor, en el Senegal, consiste, en la financiación de los gastos de funcionamiento de los servicios que el citado centro educativo ha previsto prestar durante el año 2013, en cuanto a las actividades formativas dirigidas a niños y niñas desescolarizadas y a mujeres en general, en el ámbito de la seguridad alimentaria, salud reproductiva, nuevas tecnologías, alfabetización, y actividades deportivas para jóvenes y chicas, todos ellos habitantes de la localidad de Yoff – Tonghor, en Senegal, en el que se incluyen los gastos de viajes relativos al proyecto “Coruña Cura”, consistente en el desplazamiento del personal sanitario que anualmente visita las citadas instalaciones para realizar una campaña sanitaria.

La intervención de la beneficiaria se hace de forma directa, en colaboración con la comunidad local de Yoff -Tonghor, en Senegal, y está financiada con fondos propios y de otros agentes financiadores

### **II. PRESUPUESTO**

El presupuesto de ejecución, según se indica en el proyecto, asciende a 25.565,60 € y se desglosa de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Personal (directora, profesoras, asistentes, vigilantes, etc.)</b>	<b>18.915,60</b>
<b>Material didáctico</b>	<b>600,00</b>
<b>Mantenimiento general (agua, luz, teléfono e internet)</b>	<b>550,00</b>
<b>Pequeñas reparaciones</b>	<b>500,00</b>
<b>Alimentación</b>	<b>600,00</b>
<b>Medicamentos</b>	<b>600,00</b>
<b>Viaje de seguimiento del proyecto</b>	<b>600,00</b>
<b>Viajes “Coruña Cura” (desplazamiento desde España i/v)</b>	<b>3.200,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25.565,60</b>

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS**

1. La Diputación de A Coruña colaborará en la financiación del proyecto con una aportación máxima de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para el mantenimiento de la “Escuela Coruña” durante el año 2013, lo que representa un coeficiente de financiación del 46,94 %. El resto de los gastos serán asumidos con fondos propios y de otros agentes financiadores.

2. En caso de que los gastos justificados no alcanzaran el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el porcentaje

de financiación indicado en el apartado anterior (46,94 %) de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria o a las contrapartes locales. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de las prestaciones supera los 12.000 euros, en caso de equipamiento o los 30.000, si se trata de obras, con carácter previo a la contratación a entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. El abono de la subvención provincial se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la beneficiaria, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos, integrada por la documentación que se indica a continuación, y en el porcentaje de financiación establecida (46,94 %), sin que en ningún caso el pago total pueda exceder del importe máximo de la ayuda concedida (12.000,00 €):

1.1. Memoria de la actuación, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos.

1.2. Reportaje fotográfico de las actividades y de las adquisiciones realizadas.

1.3. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, las

fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

1.4. Con esta relación se acompañarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.5. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la beneficiaria.

1.6. Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, de forma que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Sin embargo, podrá realizarse un primer pago, por importe equivalente al 50 % de la aportación concedidas, con el carácter de anticipo prepagable, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Base 48ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2013, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

2.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.

2.2. La entidad beneficiaria deberá solicitar el pago anticipado, acompañando la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII, y la apertura de una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender al proyecto de la Escuela Coruña en el Senegal", con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

3. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.

4. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Los gastos relativos al proyecto de mantenimiento de la "Escuela Coruña" serán los realizados entre el 1.01.2013 y el 31.12.2013.

2. La justificación final deberá presentarse dos meses antes de la finalización del período de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de las modificaciones y/o prórrogas que puedan concederse, en los términos de la citada cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a

la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará a pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

#### **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

2. La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control



financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

### **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2014.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2014, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2014. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.

3. Les corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo del Pleno corporativo del ..... de ..... del 2013

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña

En representación de la *Ongd  
Ecodesarrollo Gaia*

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: D. Guillermo Fernández-  
Obanza García

2º. Facultar la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.”

**44.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONG “FARMACÉUTICOS MUNDI” PARA LA COFINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO COORDINADO DE LA RED COMUNITARIA E INSTITUCIONAL DE SALUD DE SIETE MUNICIPIOS DE MATAGALPA Y LA RED DE MEDICAMENTOS ESENCIALES EN NICARAGUA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º. Aprobar el siguiente convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONG “FARMACÉUTICOS MUNDI” PARA LA COFINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO COORDINADO DE LA RED COMUNITARIA E INSTITUCIONAL DE SALUD DE SIETE MUNICIPIOS DE MATAGALPA Y LA RED DE MEDICAMENTOS ESENCIALES EN NICARAGUA**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil trece

**REUNIDOS**

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. Beatriz Villarquide Vega, Dni núm. 32.756.690-K, que interviene en este acto en nombre y representación de la Ong "Farmacéuticos Mundi", Cif G46973715, cuya delegación territorial para Galicia tiene sede en la Rúa Os Ancares, Centro Cívico de Mesoiro, Despacho núm. 5, CP 15190 de la Coruña, en su calidad de delegada y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

**EXPONEN**

“Farmacéuticos Mundi” (la beneficiaria, en adelante) es una organización no gubernamental constituida en el 1993, al amparo de la Ley de Asociaciones 191/1964, hoy sustituida por la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con el objeto de intervenir en la cooperación al desarrollo, especialmente en el campo de la salvaguarda de la salud humana, a través de la colaboración farmacéutica y otros medios adecuados.

Se trata de una organización declarada de utilidad pública, por Orden del Ministerio del Interior del 24.04.2001, inscrita en el Registro Gallego de Organizaciones no

Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo con el código SGPA 96/9-Ongd 40. Su delegación en Galicia tiene nueva sede en la Rúa Os Ancares, Centro Cívico de Mesoiro, Despacho núm. 5, CP 15190 de A Coruña.

El proyecto que promueve "Farmacéuticos Mundi" tiene por objeto la mejora de la atención primaria en salud en uno de los países con un nivel de desarrollo humano más bajo del planeta (IDH 129, sobre 187, según el informe 2011 del PNUD), razón por la que tanto el "Plan Director de la Cooperación Gallega 2010 – 2013" como el recién aprobado "Plan Director de la Cooperación Española 2013 - 2016" contemplan a Guatemala entre las prioridades geográficas, y las actuaciones en el campo de la salud básica como sectorialmente prioritarias.

La Diputación de A Coruña, que ya colaboró con esta Ongd en proyectos similares en el 2010 y en el 2011, colabora nuevamente en el presente año 2013, en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de ....., la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad "Farmacéuticos Mundi", por importe de 30.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Mejora del acceso y la calidad de los servicios integrales de salud, mediante el fortalecimiento coordinado de la red comunitaria e institucional de salud de siete municipios de Matagalpa y la red comunitaria de medicamentos esenciales en Nicaragua".

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO**

El proyecto "Mejora del acceso y la calidad de los servicios integrales de salud, mediante el fortalecimiento coordinado de la red comunitaria e institucional de salud de siete municipios de Matagalpa y la red comunitaria de medicamentos esenciales en Nicaragua", tiene como objetivo general contribuir a la mejora de las condiciones de vida y salud de la población, mediante el fortalecimiento y la complementariedad de las acciones preventivas y asistenciales del sistema sanitario nacional nicaragüense, y de los servicios comunitarios de salud, que permitan una mejor efectividad institucional y una mayor participación de la población en la solución de sus problemas sanitarios.

El objetivo específico es mejorar el acceso y la calidad de los servicios integrales de salud brindados a nivel comunitario e institucional, a través del fortalecimiento de la red comunitaria, en coordinación con la red institucional, en la gestión de la salud de siete municipios del Departamento de Matagalpa (Terrabona, San Isidro, Muy Muy, Sébaco, Ciudad Darío, Esquipulas y San Dionisio) y la red alternativa de acceso a medicamentos esenciales en Nicaragua.

Tal y como se detalla en el documento de planteamiento del proyecto que se acompaña, las actuaciones objeto del convenio son las referidas a la 3ª fase del proyecto (de tres), que se desarrollan en el período 1.09.2012 al 31.12.2013, que según el apartado "7. Lógica de la Intervención", se orientan a la consecución de los siguientes resultados:

\* Resultado 1. Red Comunitaria de Salud organizada, capacitada por personal del Ministerio de Salud (MINSA, en adelante) y de la Asociación en Pro de la Salud

(PROSALUD, en adelante), brindando atención en salud a los habitantes de los siete municipios beneficiados del Departamento de Matagalpa.

\* Resultado 2. Fortalecido el sistema sanitario público de Matagalpa, a través de la instalación de cuatro nuevos sectores de salud y de la mejora de la capacidad instalada de siete unidades municipales de salud, mediante el equipamiento básico para la asistencia en salud, dotación de medios diagnósticos, ejecución de jornadas de salud y de lucha antiepidémica, así como del seguimiento sistemático del cumplimiento de las normas de atención por el personal de salud en la atención de los pacientes.

\* Resultado 3. Mejorado el acceso a medicamentos esenciales de calidad para 510.000 habitantes, a través de la mejora del funcionamiento de la red de medicamentos esenciales de PROSALUD, en nueve departamentos del país.

\* Resultado 4. Conformados los Gabinetes de Participación Ciudadana en Salud, en cada una de las 47 unidades de salud del MINSA, en los siete municipios de intervención del Departamento de Matagalpa, mejorando así la articulación, organización y movilización comunitaria en torno a la salud, beneficiando a los habitantes de los siete municipios.

De la ejecución del proyecto se beneficiará directamente un universo de 142.404 personas, entre las que, además de la población que habita en los siete municipios de la intervención, están las personas que conforman la red de agentes comunitarios de salud, los comités municipales de salud y gabinetes de participación ciudadana, el personal de los centros de salud y sus puestos periféricos, así como los dispensadores de la red de medicamentos esenciales.

La intervención de la beneficiaria se hará en colaboración con los agentes involucrados en el proyecto, que son el MINSA nicaragüense, a través de su Sistema Local de Atención a la Salud (SILAIS) de Matagalpa, y su contraparte local, PROSALUD, entidad no gubernamental sin ánimo de lucro y de interés social que inicia la gestión de proyectos en pro de la salud a partir del año 1996, al amparo de la normativa de asociaciones de esta naturaleza de Nicaragua.

Farmamundi participa en el proceso dándole seguimiento desde el terreno, y apoyando a su contraparte local en las cuestiones operativas y aspectos técnicos que le plantee.

## II. PRESUPUESTO

Las partidas objeto de cofinanciación del presupuesto de ejecución de la 3ª fase del proyecto, ascienden a 191.476,96 €, según se detalla al por menor en el cuadro de gastos que se acompaña al documento de planteamiento del proyecto, agrupado por actividades y financiadores, y cuyos importes totales son los siguientes:

CONCEPTO		IMPORTE
3. Equipos, materiales y suministros	Hospedaje	3.365,38
	Material didáctico	3.072,13
	Alimentación	11.013,89
	Medicamentos	15.661,15
	Material reposición periódica	4.307,69
	Fondo semilla (kit/medicamentos)	8.408,65
	Accesorios consulta	1.538,46
	Mobiliario (vitrinas, escritorios y sillas)	4.527,88
	Alquiler de material y equipos	2.398,85
	Material oficina	1.376,92

	Suministro agua, luz, teléfono e internet	3.415,39
	Material impreso y rótulos	7.312,12
	Mantenimiento vehículos, seguros y llantas	3.784,62
	Viáticos y combustible	7.065,36
<b>Subtotal</b>		<b>77.248,49</b>
4. Personal local	Coordinador	9.153,85
	Técnicos comunitarios	5.384,62
	Administrador	9.692,31
	Médico	6.623,06
	Laboratorista	5.923,08
	Encargados cocina	4.892,31
	Técnicos salud	7.000,00
	Asesoría técnica y capacitación	4.615,38
	Contador programa	5.276,92
	Técnico almacén	3.917,31
	Farmacéutico	5.048,08
Supervisor botiquines	6.623,08	
Personal auxiliar	18.469,23	
<b>Subtotal</b>		<b>92.619,23</b>
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>		<b>169.867,72</b>
B. Gastos administrativos en sede (12,72 % X 169,867,72)		21.609,23
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>		<b>21.609,23</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>		<b>191.476,95</b>

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 30.000,00 euros, lo que equivale a un 15,67 % de coeficiente de financiación. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para asumir la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 15,67 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El acuerdo de concesión de esta subvención nominativa fue aprobada por el Pleno Corporativo y el importe del cofinanciación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

### IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. El abono de la subvención provincial se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la beneficiaria, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos, integrada por la documentación que se indica a continuación, y en el porcentaje de financiación establecido (15,67 %), sin que en ningún caso los pagos totales podan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (30.000,00):
  - 1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.
  - 1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
  - 1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
  - 1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- 1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 1.6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- 1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
2. Sin embargo, la entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un primer plazo, con carácter de anticipo prepagable, por importe equivalente al 50 % de la aportación concedida, una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Bases 48ª y 56ª de las de ejecución del presupuesto provincial para el 2013, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:
- 2.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.
- 2.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá acreditar lo siguiente:
- 2.2.1. La apertura de una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender al proyecto de mejora del acceso y la calidad de los servicios integrales de salud, mediante el fortalecimiento coordinado de la red comunitaria e institucional de salud de siete municipios de Matagalpa y la red comunitaria de medicamentos esenciales en Nicaragua" (o forma abreviada que lo identifique), con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.
- 2.2.2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- 2.2.3. Compromiso de colaboración de la contraparte local, en virtud del cual esta se compromete con la beneficiaria a colaborar en la ejecución del proyecto, en los términos del presente convenio.
3. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades objeto de financiación provincial serán las relativas a la 3ª fase del proyecto, que deberán estar finalizadas tres meses antes de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinarse de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales podan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

### **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.09.2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2014.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2014, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2014. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.

3. Les corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo del Pleno Corporativo del ..... de ..... del 2013

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A En representación de Farmacéuticos  
Coruña Mundi

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: Dña. Beatriz Villarquide Vega

2º.- Aprobar expresamente los efectos del convenio que tendrá una vigencia para la imputación de los gastos devengados entre 01-09-2012 y 30-06-2014

3º. Facultar a la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.”

**45.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2013”.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º Aprobar el siguiente convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2013”**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil trece

**REUNIDOS**

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. María Isla Avión, con DNI 35.544.300-P, en representación de la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, Cif G-15924558, con domicilio social en la Avda. del Alcalde Gregorio Espino, 57 Bajo, 36205 - Vigo (Pontevedra), en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

**EXPONEN**

La Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui (la beneficiaria, en adelante) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el 2004, al amparo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Entre sus fines figura, entre otros, desarrollar proyectos de asistencia humanitaria y programas de cooperación con el

pueblo saharai y, en general, la promoción de los vínculos de la sociedad gallega con el pueblo saharai.

Desde el 2008 la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, mediante el apoyo financiero a distintos proyectos en pro de la infancia de los campamentos de refugiados en Tindouf (Arxelia). En esta ocasión, la beneficiaria solicita el apoyo de la Diputación Provincial de A Coruña para la financiación de una nueva edición del proyecto "Vacaciones en Paz 2013".

El Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 prevé entre las prioridades geográficas de la cooperación española la ayuda al pueblo saharai, y que, por otra parte, el proyecto está en sintonía con las prioridades transversales y sectoriales del Plan Director de la Cooperación Gallega 2010-2013, en la medida que refuerza el derecho al desarrollo y contribuye a la sensibilización y a la educación para el desarrollo.

Por lo que respecta a la competencia de la Diputación Provincial de A Coruña, tanto la normativa estatal, contenida esencialmente en la Ley 23/1998, de Cooperación internacional al desarrollo, como la gallega, Ley 3/2003, de Cooperación al desarrollo, contemplan a las entidades locales, entre otras instituciones, como principales actores en esta materia, razón por la que mediante acuerdo del Pleno Corporativo del .../...../2013, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la "Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, por importe de 28.480,00 euros, para la financiación del proyecto "Vacaciones en Paz 2013".

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO**

Igual que en ediciones anteriores, el proyecto "Vacaciones en Paz 2013", en cuya virtud cientos de niños/as saharais abandonan temporalmente las duras condiciones de vida de sus lugares de origen, para pasar el período de vacaciones escolares (julio y agosto) en un ambiente distinto, acogidos por familias españolas, se desarrollará con la colaboración de diversas entidades públicas (ayuntamientos, diputaciones, etc.) y privadas, en todo el territorio español.

Su ejecución estará a cargo de la "Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui", que actuará en colaboración con la Delegación Saharaui para Galicia y las familias y ayuntamientos de acogida.

### **II. PRESUPUESTO**

El presupuesto de ejecución del proyecto, que afecta a los gastos de desplazamiento de 40 niños/as, asciende a 35.600,00 €, lo que representa un coste por niño/a de 890 €, en el que se incluye:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Vuelo charter</b>	<b>34.800,00 €</b>
<b>Seguros (colectivo y responsabilidad civil)</b>	<b>800,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35.600,00 €</b>

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS**

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 28.480,00 euros, lo que equivale a un 80,00 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante entre el 1.06.2013 y el 30.09.2013, tal y como se recoge en la cláusula primera.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción

que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la



actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.



Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: Dña. Maite Isla Avi3n

2º.- Facultar a la Presidencia de la Corporaci3n para la formalizaci3n y ejecuci3n del Convenio.”

**46.- APROBACI3N DEL CONVENIO DE COLABORACI3N ENTRE LA DIPUTACI3N PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACI3N TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA, PARA LA FINANCIACI3N DEL PROYECTO “VIAJE HACIA LA VIDA 2013”.**

Por unanimidad, se presta aprobaci3n al siguiente dictamen de la Comisi3n:

“1º. Aprobar el siguiente convenio

**CONVENIO DE COLABORACI3N ENTRE LA DIPUTACI3N PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACI3N TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA, PARA LA FINANCIACI3N DEL PROYECTO “VIAJE HACIA LA VIDA 2013”**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil trece

**REUNIDOS**

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representaci3n de la Excma. Diputaci3n Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Ra3l Besada V3zquez, Dni n3m. 32.438.922-K, que interviene en este acto en nombre y representaci3n de la “Fundaci3n Tierra de Hombres España”, Cif G-80956733, con domicilio social en la R3a Los Canteros 1, CP 15176 nudos – Oleiros (A Coruña), en su calidad de Delegado para Galicia.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimaci3n y representaci3n suficientes para formalizar el presente convenio de colaboraci3n, y

**EXPONEN**

La “Fundaci3n Tierra de Hombres España” (la beneficiaria, en adelante), Cif G80956733, es una organizaci3n no gubernamental de desarrollo constituida en el año 1994 al amparo de la Ley 50/2002, de Fundaciones, que forma parte del **Movimiento Internacional Terre des Hommes**, creado en Lausanne (Suiza) en 1960. ES miembro asociado de la **Federaci3n Internacional Terre des hommes (FITDH)**, la segunda agrupaci3n de ONGD de atenci3n a la infancia y Organismo Consultivo del *Consejo Econ3mico y Social de Naciones Unidas*, de UNICEF y del Consejo de Europa.

El proyecto “*Viaje hacia la Vida*” se enmarca en un “Programa de Atenciones M3dicas Especializadas” que promueve la beneficiaria, consistente en la mejora de los recursos sanitarios propios de los pa3ses del sur, con el objetivo de que sus centros sanitarios podan atender las necesidades de la poblaci3n, y cuando esto no es posible, particularmente porque la enfermedad afecta a los m3s pequeños y se precisa una tecnolog3a inexistente en su pa3s de origen, es cuando se ponen en funcionamiento el proyecto “Viaje hacia la Vida”.

La Diputaci3n de A Coruña, que ya colabor3 en ediciones anteriores de este proyecto, interviene en el marco de las competencias que la legislaci3n le atribuye, tanto en orden al fomento y administraci3n de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicaci3n, como en orden a la cooperaci3n internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de cooperaci3n internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperaci3n al desarrollo.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de .../...../2013, la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad "Fundación Tierra de Hombres España", por importe de 8.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Viaje hacia la Vida 2013".

Dado el interés coincidente de la Diputación y Fundación Tierra de Hombres España, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto "Viaje hacia la Vida" se desarrolla a nivel nacional, a través de una red de colaboradores tanto en el terreno, donde se seleccionan los casos más necesitados, como en los países del norte, donde a través de convenios con centros sanitarios y con familias de acogida, se trasladan a los enfermos, si les facilita la atención médica especializada que precisen y, una vez recuperados, se devuelven a sus lugares de origen y se entregan a sus familias.

A través de acuerdos de la Fundación Tierra de Hombres España con los centros sanitarios de nuestra comunidad autónoma, en el año 2013 está previsto traer entre 8 y 10 niños/as, procedentes de distintos países africanos o de otros orígenes en las que se den las circunstancias de necesidad aludidas.

### II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución asciende a un equivalente de 10.000,00 €, que se resume en las siguientes partidas:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Gastos del personal coordinador del programa en Galicia	8.500,00
Comunicaciones (correo, mensajería y teléfono)	800,00
Material sensibilización (revista, folletos, webs, etc.)	400,00
Seguros de voluntarios y niños beneficiarios	300,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>

Los citados importes constituyen la parte proporcional de los gastos de ejecución del proyecto en cuanto a los beneficiarios que sean atendidos en centros sanitarios de la Galicia.

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 8.000,00 euros, lo que equivale a un 80,00 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1 Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2 Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original

en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3 Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6 Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

1.7 Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante el período 1.01.2013 y el 31.12.2013, tal y como se recoge en la cláusula primera.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2014.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2014, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2014. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de



forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha .... de ..... del 2013.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de AEn representación de la Fundación  
Coruña Tierra de Hombres España

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: D. Raúl Besada Vázquez

2º.- Facultar la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del convenio.”

#### 47.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2013.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2013 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe de 895.425,24 euros y que ofrece el siguiente resumen:

##### A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

###### A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	55.493,00
SC. Suplemento créditos:	839.932,24
<b>Total de aumentos:</b>	<b>895.425,24</b>

###### A.2) Bajas (fuentes de financiación):

BA. Bajas de crédito en otras aplicaciones:	62.932,24
MI. Mayores Ingresos:	832.493,00
<b>Total financiación:</b>	<b>895.425,24</b>

##### B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

###### B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	33.667,88	0,00
2. Gastos corrientes	46.993,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	457.000,00	62.932,24
5. Fondo conting. y otros imp.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	57.764,36	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	300.000,00	0,00
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>895.425,24</b>	<b>62.932,24</b>

###### B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	832.493,00
9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>832.493,00</b>

**2.-** Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**3.-** El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**4.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2013 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que hubieran excedido del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

#### **48.-APROBACIÓN DEL MARCO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PERÍODO 2014-2016.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“**PRIMERO:** Aprobar el límite del gasto no financiero y total de los ejercicios 2014 a 2016:

<b>Ejercicio</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
GNF	141.995.863,73	144.835.781,00	147.732.496,62
<b>Gasto total</b>	<b>157.600.560,47</b>	<b>159.248.093,54</b>	<b>161.653.938,69</b>

**SEGUNDO:** Aprobar los objetivos de la deuda pública provincial expresados:

<b>Ejercicio</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Deuda total a l/p a final de año s/previsión inicial	34.046.987,07	25.934.534,84	19.760.804,26
Deuda total a l/p a final de año s/previsión ajustada	28.672.767,08	21.295.133,54	13.693.488,90
Amortización anticipada	5.374.219,99	4.639.401,30	6.067.315,36
% Deuda/ingresos corrientes liquidados	17,48%	12,98%	10,96%

**TERCERO:** Revisar el escenario presupuestario y financiero a medio plazo, los límites de gasto no financiero y total, y los objetivos de deuda pública provincial una vez se disponga de una proyección razonablemente precisa de la liquidación del Presupuesto de 2013, se tenga conocimiento de las previsiones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los ingresos procedentes del Estado en concepto de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación para el ejercicio 2014 o se actualice nuevamente el programa de estabilidad del Reino de España. 2013-2016, elaborado por el Ministerio de Economía.”

#### **49.-INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS DEMOSTRATIVOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA EL 30.04.2013.**

Tomar conocimiento de los Estados demostrativos de la gestión presupuestaria y financiera y del acta de arqueo a 30 de abril de 2013.

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES

**-Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre el cambio de titularidad y transferencia a la Xunta de Galicia del puente-viaducto sobre el Ulla y rotonda de acceso.**

#### INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Habíamos presentado también una moción que no se incluyó sobre la reforma de la Ley del aborto, no sabemos cuál es la razón, sabemos mínimamente la explicación que se nos dio por parte del portavoz del Partido Popular por qué no se incluyó en el orden del día, según nos dijo el portavoz del Partido Popular es que a partir de ahora no se iban a votar mociones que no fueran sobre cuestiones competencia del interés provincial. Nuestra moción era una moción sobre la Ley del aborto, creo que de interés provincial, y de interés general de toda la sociedad del Estado español, pero evidentemente, la capacidad de decidir de las mujeres, también es la capacidad de decidir de las mujeres de la provincia de A Coruña, entiendo yo y, por lo tanto, entendemos que es de interés provincial, es más, me gustaría que, de alguna manera, se nos dijera si es que eso va a ser así, si a partir de ahora no podemos ejercer nuestro derecho de petición, como fuerzas políticas, a otras administraciones del Estado sobre cuestiones que nos competen, es decir, a partir de ahora no podremos defender a esta gente que fue robada porque no es competencia de la Diputación solucionarles el problema, pero sí entendemos que debemos de ejercer el derecho de petición al Estado. Yo creo que, de alguna manera, se está amordazando la capacidad democrática de los grupos políticos que tenemos representación en esta sala, yo creo que sería un novedoso paso atrás en la calidad democrática en esta institución, por lo tanto, que tengamos que presentar las mociones por vía de urgencia, que no se nos vaya a incluir en el orden del día, nos parece realmente algo que está fuera de lo que está solicitando la sociedad en la calle, que es vías de que puedan expresar lo que está pasando. Por lo tanto, nos gustaría que, de alguna manera, se nos dijera por qué no se incluyó esa moción en el orden del día.

Sr. Presidente

Muchas gracias, Sr. Regueira. Mire, parece ser que hoy la pérdida de memoria es generalizada, su Grupo durante ochos años anteriores, tenía el acuerdo de no votar, junto con el Grupo Socialista, que gobernaban la Diputación, y ustedes estaban aquí, alguna diputada de su grupo, en concreto, repite legislatura, y todos aquellos asuntos que no eran de interés provincial, el Bloque Nacionalista Galego no quería debatirlos en esta institución. Yo me alegro de que ustedes cambien de opinión en esta ocasión, pero en aquella ocasión, con los votos del Partido Socialista, y con los votos del BNG, no se admitían ese tipo de mociones, es un acuerdo, y lógicamente no se preocupe que si quiere se votará la urgencia de todas las mociones, como ocurre en todos los ayuntamientos, y lo debatiremos. De todas formas, sabe usted que aquí tienen la palabra todos los grupos que quieren intervenir, y hoy, al final de este Pleno también van a intervenir el colectivo de afectados por las preferentes, lógicamente pidieron la intervención, y van a hablar. Así que si usted quiere, pasamos al debate de la moción que tiene presentada, y que está incluida en el orden del día.

Sr. Regueira Varela

Mire, yo no fui Presidente de este ente, ni fui diputado provincial hasta ahora, yo no sé como funcionó este ente en otras ocasiones, yo creo firmemente en la capacidad que nos da la Constitución española, no sólo el ROF, a los partidos políticos para intervenir, presentar enmiendas, mociones y defender todo aquello que

consideremos, y el derecho de petición está recogido también en la Constitución. Yo no conozco el acuerdo de su Grupo con nuestro Grupo sobre cuestiones de funcionamiento de esta cámara, no lo conozco, no hubo reunión de portavoces al respecto, yo no lo conozco. Yo simplemente le digo, y eso no me lo contestó, si a partir de ahora el Bloque Nacionalista Galego no va a tener incluidas para debate en este salón de Plenos mociones en la parte resolutive del Pleno, y si vamos a tener que votarlas todas por urgencia, porque al igual que tuvimos que recurrir ya al Defensor del pueblo para que nos dejaran ver el informe económico-financiero de la provincia de A Coruña, yo creo que sería un paso atrás, e insisto, para la calidad democrática de esta institución, que tengamos que seguir recurriendo al Defensor del pueblo, o a otras instituciones para ver la legalidad o ilegalidad, o falta de legalidad de algunas cuestiones que ustedes deciden de una manera totalmente unitaria, sin contar con nadie. ¿Que va a decidir el Presidente de la Diputación a partir de ahora, o el Grupo de gobierno de la Diputación que es o que no es interés provincial?, yo creo, se lo digo en serio, me parece que es un retroceso democrático inadmisibile, y creo que lo único que está haciendo con estas cuestiones es que la sociedad vea las instituciones como un enemigo, evidentemente.

Sr. Presidente

¿Entiendo que no quiere defender su moción?, ¿quien la va a defender? El Alcalde de Rianxo, tiene usted la palabra.

Sr. Muiños Sánchez

Buenos días a todos y a todas, Sr. Presidente, esta moción busca, entre otras cosas, poner un reloj, una fecha de, cronológicamente, buscar que la transmisión del vial entre la salida de la rotonda de O Barbanza y la conexión con la AP, que tenga una fecha puesta concreta, y que se produzca lo que muchos ayuntamientos, asociaciones de empresarios, cámaras de comercio, están de acuerdo, e incluso la propia Consellería también por medio de diferentes escritos o declaraciones, sí que tiene esa voluntad de que la titularidad completa de un vial en el que hoy en día tienen cinco, o hasta seis administraciones diferentes la titularidad para diferentes tramos que, dadas sus características de vial de conexión entre dos provincias, sea una única administración la que la asuma.

La moción básicamente hace referencia a que las asociaciones de empresarios, cámaras de comercio, ayuntamientos de la comarca y la ciudadanía en general, se han unidos para expresar en reiteradas ocasiones la necesidad de contar con un vial en condiciones entre las provincias de A Coruña y Pontevedra, concretamente entre la salida de la autovía de O Barbanza y la conexión con la autopista AP-9 en Carracedo, a través del puente de Catoira sobre el río Ulla, un tramo que, en épocas puntuales, le hablo del verano, llega a los 20.000, pero mantiene a lo largo de todo el año, aproximadamente 16.000 vehículos circulando por ella. El Plan de movilidad ya lo incluía en su momento, y al amparo de este Plan se habría creado una mesa de trabajo que estaría integrada por miembros de la Administración gallega y miembros también de las diferentes entidades provinciales, para gestionar el cambio de titularidad de la vía. Dado esto, esa unanimidad, lo que buscamos con esta moción es que se inste a la Xunta de Galicia a convocar la mesa de trabajo integrada por miembros de la Xunta y las diputaciones de A Coruña y

Pontevedra, para proceder sin más dilaciones a la transferencia de la titularidad del puente viaducto sobre el Ulla y rotonda a la Xunta de Galicia. Muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Para fijar posiciones, vamos a votar favorablemente a esta moción por una razón simple, es cierto que la Xunta de Galicia y la Diputación de Pontevedra llegaron a un acuerdo para hacer el traspaso de la carretera que sale del puente y va por la provincia de Pontevedra, lo lógico, si llegaron a ese acuerdo, es que lleguen a un acuerdo también para que se transfiera el puente que es de la Diputación de A Coruña y de la Diputación de Pontevedra, que se transfiera ese puente a la Xunta de Galicia, y para que tengan toda la carretera sea de titularidad de la Xunta.

Sr. Ruiz Rivas

Sr. Presidente, bien, alguna de las cuestiones que iba a comentar, la comentó el Sr. Moreda, es verdad que el plan MOVE incluye precisamente este eje, incluye básicamente lo que es la conexión de la AG-11 con la AP-9, es decir, todo el tramo, incluye tanto el tramo provincial de A Coruña como el de Pontevedra, que en el caso de Pontevedra, aparte de que es la vía de comunicación que llega al propia puente, incluye también a mayores todo lo que es la carretera que enlaza con la AP-9, y que ya han firmado con la propia Xunta de Galicia lo que es ese protocolo para acabar pasando la transferencia a la Xunta de Galicia.

Dicho eso, hay un par de cuestiones, una que me llama un poco la atención, no le voy a decir al Sr. Alcalde de Rianxo que no sea verdad, pero el otro día salía que la autovía de O Barbanza es una de las más utilizadas y que más tráfico tenía de toda Galicia, y no llegaba al número de vehículos que llegan a cruzar este puente, lo cual, me extraña, pero sí es verdad que es una carretera que tiene muchísimo tráfico, sea este, o sea otro, que es una carretera que creo que tiene que ser de interés supraprovincial, y que tiene que ser de interés autonómico, tanto es así que, como antes decíamos, está incluido en el plan MOVE, y decirle una cosa más, cuando se hizo la autovía, en la salida de esa autovía se hizo una rotonda importante que da acceso a lo que es la antigua carretera comarcal, y que da acceso al puente de Catoira y que esa rotonda no volvió a ser recepcionada por la Diputación, quiero decir que ahí hubo, digamos, de hecho ya una actuación de la Xunta de Galicia dándose por entendida de su compromiso.

Por lo tanto, no creemos necesario que haya que instar a la Xunta de Galicia, pero tampoco vemos inconveniente en que técnicos de esta casa pueda seguir o asistir a las reuniones que se mantienen desde la Xunta con la Diputación de Pontevedra, con el fin de realizar la transferencia de la titularidad, pero bien, sabe que dentro de lo que es toda esa transferencia del número de kilómetros que es, pues a esta provincia le afecta en un tramo que es muchísimo menor, que es un tramo que no supera, entiendo yo, los tres kilómetros, y que además es un tramo que está en mejores condiciones, cuando menos, de peligrosidad, para la peligrosidad, que es lo que es el tramo que va entre el propio río y la autopista. Por lo tanto, nosotros no consideramos necesario tener que instar a la Xunta en un proceso que está siguiendo su cauce. Muchas gracias.

Sr. Muiños Sánchez

Nosotros sí vemos la necesidad de ponerle una fecha, hace aproximadamente dos, tres meses, traíamos a este Pleno también un traspaso, Santa Comba-Portomouro, también la propia Xunta de Galicia, se veía muy avanzado, evidentemente tampoco es cuestión de discutir si son 16.000, o 17.000, o los que sean, hay muchos vehículos procedentes de la provincia de Pontevedra que incluso se incorporan a la propia autovía de O Barbanza para sumarse al tráfico, lo que sí que es necesario, porque es prioritario, yo creo que se dan muy pocas circunstancias parecidas al uso que un vial provincial, o una vía de comunicación entre dos provinciales sea dividida entre dos administraciones, lo normal es que la comunicación interprovincial esté en manos de una única administración, entiendo que, en este caso, la Xunta de Galicia, habiendo tanta unanimidad, habiendo tanto acuerdo, habiendo tantas ganas de que se traspase, lo único que busca la moción es que efectivamente sea una prioridad también, incluso para esta administración, como también para la Xunta de Galicia ese traspaso que sería redundar en una mayor coordinación de todas las actuaciones, la disminución de que, como decía antes, hasta cinco administraciones se tengan que poner de acuerdo a veces para ver quien tiene que hacer determinada obra o determinada actuación y, evidentemente, sería mucho más racional que estuviera en manos de la Xunta de Galicia, lo que se intenta es que de alguna manera se ponga en agenda. Nada más. Gracias.

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: 16 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

Sra. Seixas Naia

Buen día a todos y a todas. Voy a presentar por urgencia la moción de la que antes mi compañero debatió por la no inclusión en el orden del día.

Me gustaría empezar dándole la bienvenida a los afectados y afectadas de la plataforma de las preferentes y subordinadas de A Coruña, y agradecer que se les deje tomar la palabra en esta sesión y lamentar que tengan que seguir aquí, porque ya es la segunda vez que vienen, si no recuerdo mal, seguir reclamando sus ahorros que les fueron robados. En todo caso, espero que sea la última vez, y que a partir de este momento se pueda solucionar la devolución íntegra de sus ahorros, como digo.

¿Por que presentamos esta moción, que no va incluida en el orden del día?

Sr. Presidente

Perdone un momento, si quiere usted presentar la moción, lo que se debate es la urgencia, por lo tanto, yo le pido entonces que se ciña a los motivos de la urgencia.

Sra. Seixas Naia



Continúo diciendo por qué creo que debería haberse incluido esta moción en el orden del día y por qué creo además que es urgente. No pretendía dejarnos debatir una moción porque decía que no era competencia de esta Diputación Provincial la modificación de la Ley del aborto, le recuerdo a usted, y a los diputados del Partido Popular, que somos representantes de unas personas que nos votaron para estar en las instituciones, en cualquier institución, y que por lo tanto en esas instituciones tenemos el deber, no solo de gestionar, sino también de fiscalizar y de defender, desde luego, los derechos que se adquirieron a lo largo de la historia, y desde luego también nuestras libertades, por lo tanto, es un motivo de presentación y de la urgencia de esta moción, porque se pretende eliminarnos a las mujeres un derecho que fue conseguido a lo largo de la historia.

Pero le recuerdo más, y que aquí hay un área de igualdad en la que se convocan unas subvenciones por políticas de igualdad destinadas a entidades para el desarrollo de políticas de igualdad donde, curiosamente, este año, se le dio una subvención de 2.639 euros a una institución, a una entidad llamada Red Madre Coruña para programas de apoyo a la maternidad para garantizar la igualdad de oportunidades, por lo tanto creo que es de interés provincial, que paso a leer.

Sr. Presidente

No, la urgencia, la urgencia estamos debatiéndola, pero no es leer la moción, es que usted tiene que expresar ahora los motivos de la urgencia, votamos la urgencia, y después, si es aprobada la urgencia pasamos a debatir la moción, le ruego que se adapte al reglamento.

Sra. Seixas Naia

Como muy bien sabe, la actual Ley 2/2003 de 3 de marzo de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo, aprobada por el anterior ejecutivo del Estado, fue un avance respecto de la situación legislativa anterior. Esta Ley tiene para nosotros muchas cuestiones que la hacen manifiestamente mejorable, pero desde luego no vamos a defender que haya pasos atrás en la legislación. El Ministro Gallardón anunció, y es un debate social que vemos en estos días, que se va a modificar esa Ley y que supone un grave retroceso, a nuestro entender, según él mismo ha anunciado, por lo que va a modificar. Es evidente que el aborto no apareció ayer, y que la mujer recurrió a prácticas de este tipo a lo largo de la historia, por lo tanto, como nosotros entendemos que se nos quiere hacer retroceder en nuestros derechos, como decía antes, que se quiere por parte del Estado controlar nuestras vidas y que quieren, con esta reforma que se anunció por parte del Ministro Gallardón del Partido Popular, que las mujeres vuelvan a ocupar en la sociedad un rol que en absoluto nos corresponde, volviéndonos a trasladar al hogar y haciéndonos madres cuidadoras, presentamos esta moción para que hoy se debata en esta cámara, como digo, de representación de la voluntad popular.

## **VOTACIÓN**

Votan a favor: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)  
Votan en contra: 16 diputados (PP)  
Se abstienen: ningún diputado

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### Sra. Rodríguez Rumbo

Gracias, Sr. Presidente, buenos días a todos y a todas. Nuestra pregunta va en el sentido de unas declaraciones hechas por el Presidente de la Diputación, y queremos saber en qué estado están.

En el mes de enero en el Ayuntamiento de Santiso se derrumbó el puente de A Regada, que comunica el casco urbano de Arzúa con el núcleo de Visantofña. En la reunión que usted tuvo, tanto con los dos alcaldes de las dos localidades, como con los portavoces municipales, adquirió el compromiso de hacerse cargo esta Diputación Provincial de la mitad del coste de volver a rearmar este puente, que está valorado en 288.000 euros, y nosotros queríamos saber que ha hecho hasta ahora la Diputación Provincial para poder hacer frente a este compromiso que además estamos totalmente de acuerdo con que se haga.

### Sr. Presidente

Muy bien, muchas gracias por hacer esa pregunta, así lo aclaramos también.

Como sabe usted, y como dijo, los dos alcaldes de los dos ayuntamientos, de Santiso y de Arzúa, junto con los representantes políticos de otras formaciones vinieron aquí y vinieron a pedir ayuda para poder arreglar un puente que es competencia municipal, es una vía municipal que une los dos ayuntamientos, y que es fundamental para la unión de los dos ayuntamientos. Antes de venir a esta Diputación pasaron por la Xunta de Galicia y tenían un compromiso por parte de la Consellería de Medio Rural de financiar una parte del puente y nos pedían a nosotros si podíamos financiar la otra parte y por lo tanto los ayuntamientos no tener que poner nada en una obra que era municipal. Nosotros les dijimos que podíamos intentar hacer frente a otra mitad, pero que era cierto que teníamos que preguntar y que mirar en qué momento podíamos hacer una subvención nominativa en este sentido, y que teníamos que esperar a que los remanentes positivos de Tesorería fueran finalmente autorizados para llevar a cabo inversiones. Ellos así lo entendieron y propusimos varias soluciones, si podían firmar o si tenía prisa como evidentemente tiene, porque es un puente que lleva caído y cortado el tráfico en consecuencia varios meses, que si tenía prisa lo que se podía hacer era destinar fondos municipales con la mitad que podía aportar la Xunta de Galicia y que más tarde nosotros haríamos un convenio por el mismo importe que tuvieron que adelantar ellos.

La semana pasada, o esta misma semana, creo, a primeros días de esta semana o finales de la semana pasada, hablé con el Alcalde de Arzúa en este sentido y quedó ya de transmitirlo también al Alcalde de Santiso, y creo que así lo hicieron, y que están a punto de firmar el convenio con Medio Rural, y después nosotros firmaremos uno con cada uno de esos ayuntamientos por la parte correspondiente.

Sra. Rodríguez Rumbo

Nuestra pregunta viene fundamentalmente porque ya hubo dos expedientes de modificación de créditos y en ninguno de ellos se habilitó las partidas suficientes para poder hacer frente a este arreglo. En cualquiera caso lo que os pedimos es celeridad, puesto que es un problema importante, el otro día tuvimos una reunión con vecinos de Santiso y de Arzúa, y que además les dificultaba mucho la comunicación, ya no sólo a la gente de paso, sino a la gente que trabaja habitualmente y que necesita esa vía, ese puente, para hacer su trabajo habitual, y en algunos casos suponiendo un sobredesplazamiento de hasta diecinueve kilómetros, por lo tanto, nos alegramos de que esté en su mente y que le dé la celeridad que este tema se merece.

Sr. Presidente

No se preocupe que así será, pero recordarle que era una competencia municipal y que los ayuntamientos tenían capacidad, pero nosotros vamos a estar ahí como nos comprometimos con ellos. Muchas gracias.

Sr. Soto Vivero

Tiene encima de la mesa una solicitud de reunión de una serie de entidades que se están agrupando en una especie de plataforma, concretamente en el Ayuntamiento de Narón, una solicitud datada a principios, creo que a primeros del mes de abril, donde lo que solicitan es reunirse con usted para que les explique un poco como fueron los criterios de valoración de las subvenciones dedicadas a entidades culturales en el año 2012, y como realmente se ejecutaron dentro de las solicitudes que ellos presentaron. El ruego va en ese sentido, y también en pro de esa calidad democrática que antes hablábamos, en pro también de una mayor transparencia democrática, que esa solicitud sea atendida lo más rápidamente posible.

Sr. Presidente.

Aquí son atendidas todas las solicitudes, otra cosa es que le guste a cada uno lo que escuche.

Sr. Leira Piñeiro

Buenos días, Sr. Presidente, el año pasado la Xunta de Galicia delegó en la Diputación el Plan de Empleo, esta medida imposibilitó a los ayuntamientos la contratación de personal y al mismo tiempo poder gestionar y en algunos casos planificar tareas. Precisamente por este motivo, en un Pleno anterior le hice a usted un ruego para poder corregir estas deficiencias que íbamos viendo los ayuntamientos en el día a día, y estos cambios que ocasionaron la limitación de estas tareas y la falta de autonomía de los ayuntamientos a la hora de poder hacer distintas funciones y trabajo, el periodo invernal también jugó un importante papel en ese sentido y limitó precisamente esas tareas a la hora de poder ser realizadas. La pregunta que yo le quería hacer es si este año va a haber Plan de Empleo, y si es así cual va a ser el desarrollo del mismo, y cuándo va a empezar.

Sr. Presidente

Muchas gracias, Sr. Leira, pues sí, la verdad es que ya fue transmitida una propuesta de convenio que será llevada a la próxima Comisión, me imagino, para informar de él, y ahí podrán tener respuesta, yo de memoria no lo sé, pero ya está la propuesta de convenio enviada por parte de la Xunta de Galicia.

(Abandona el salón el Sr. Cañas Varela).

Sr. Fernández Moreda

Hace unos momentos aprobamos en el Pleno un convenio con el Ayuntamiento de Curtis para gestionar el Centro Etnográfico que se construyó en el Plan Mandeo y en el marco de protección de las cuencas fluviales de la cuenca del Mandeo. Esta semana recibimos una buena noticia, la declaración por parte de la Unesco como reserva de la biosfera de las marinas betanceras y las tierras del Mandeo. En el Plan de Mandeo, que ya está finalizado, y está financiado por la Diputación y por la Unión Europea a través de los fondos Feder, quedó una obra sin ejecutar, la senda peatonal de Os Caneiros. Fue una obra complicada de gestionar, ya fue complicado hacer el proyecto, porque una vez hecho el proyecto y aprobado hubo que modificarlo porque había que proteger unos cañaverales, y fue también muy difícil de conseguir los terrenos, pero hoy el proyecto está hecho, está aprobado, y los terrenos están a disposición, pero el plazo de ejecución de esta obra finalizó. Sé que usted estuvo con el Alcalde de Betanzos y llegaron al acuerdo de que la Diputación afrontaría con fondos propios esta obra, yo quisiera preguntarle cuándo va a dar instrucciones para que se dote presupuestariamente este proyecto, se pueda adjudicar y pueda ser disfrutado por los ciudadanos.

Sr. Presidente

Pues lo sabe usted bien porque estaba presente en la reunión, y lo haremos tan pronto como podamos, y el compromiso desde luego, se mantiene, pero también es cierto que esa obra, como usted dijo, no se pudo llevar a cabo con los fondos del Plan Mandeo porque saben ustedes que había un periodo para tener finalizadas las obras y se corría un riesgo evidente, según señalaban los técnicos y también así lo entendía el Alcalde de Betanzos, de que finalizado ese plazo no pudiésemos tener fianlizada la obra, por tanto, certificada, y en consecuencia podíamos perder la financiación para esa obra. Ante ese riesgo evidente, que nos dijeron, puesto que se retrasó muchísimo la obtención de los terrenos, los permisos, etc., conseguimos el compromiso de poder hacer esa obra con fondos propios, tan pronto podamos, en algún expediente de modificación de crédito la incluiremos, de todas maneras ese importe no se perdió porque lo que hicimos, como saben ustedes, fue a dotar a todos los ayuntamientos que están incluidos en el Plan Mandeo de una serie de necesidades, maquinaria y otro tipo de necesidades, que cada uno de los alcaldes nos manifestó que podía necesitar para la conservación de todas las rutas que se fueron creando.

Sr. Fernández Moreda

Podemos decir que antes de finalizar el año va a estar adjudicada la obra.

Sr. Presidente

Eso lo dice usted.

Sr. Fernández Moreda

Lo digo porque se tiene el compromiso, lo tiene que hacer, y ya aprobamos dos expedientes de modificación de créditos, y aún no fue. Entonces le digo, ¿antes de finalizar el año podremos ver ejecutada esa obra que usted prometió?

Sr. Presidente

Yo ya le dije que el compromiso lo mantengo, en aquella reunión en la que usted estaba sabe que no hablamos de una fecha concreta, el compromiso es hacerla, y lo vamos a hacer.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.